

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 68 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Lunes 18 de Septiembre de 2023 /

27349

## LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 141/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CONOS CON DESTELLADORES LED CON DESTINO A LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 9 hs del día 02 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40657 Sep. 18 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 145/23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 hs del día 02 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Octubre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40658 Sep. 18 Sep. 19

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 37/2023  
EXPEDIENTE N.º: 2480/2023

APERTURA: 20/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Medicamentos para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$122.000.- (Son Pesos: Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web

de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico [licitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones-hpr@santafe.gov.ar) – [compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar)

División Compras - Spontón Nerina - 12/09/2023

S/C 40665 Sep. 18 Sep. 19

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 06/09/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección de Juventudes

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 22139-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Centro de la Juventud y el DTC dependientes de la Dirección de Juventudes Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 50.421.866,72

Valor del Pliego: \$ 50.421,86

Consulta Y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2º piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09/10/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso.

\$ 500 506651 Sep. 18 Sep. 29

### COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

Objeto: Adquisición de 1 (una) pala cargadora 0km.-

Presupuesto Oficial: \$ 19.000.000

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand – Dpto. Caseros – Santa Fe) – Tel.: 03464-461607 – Correo electrónico: [comunadebigand@gmail.com](mailto:comunadebigand@gmail.com)

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2023 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand

Apertura de ofertas: 29 de septiembre a las 11:30 hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand – Dpto. Caseros – Santa Fe)

\$ 135 506933 Sep. 18 Sep. 20

### COMUNA MARIA TERESA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2023

PROYECTO: Adquisición de equipamiento informático - LA COMUNA MARIA TERESA invita a presentar ofertas para la provisión de los siguiente materiales: LOTE 1:10 PC Intel Core i3 + 4 Gb DDR4 + SSD 500G + Gab Kit c/ Fuente de 500w. Sistema operativo Windows 10,10Monitor Samsung 19" HDMI + VGA,1 Server c/ Microprocesador Intel Xeon E5-2680V4 14 core +32 gb de RAM+2 discos SSD 500G+Monitor 17"LOTE 2:1 UPS 2KVA c/ banco de bat interno,22 UPS 1000VA 230V - 4 Tomas p/ PCLOTE 3:1 Rack - 40 Unidades - Prof. 1000mm,1 Rack mural - 10 Unidades,4 Bandeja Para Rack Fija De 2 Unidades 19" 400mm,2 Patchera 24 Bocas Cat. 5e p/ rack, 5 Organizador de cable para rack, 2 Canal Tension Rackeable con 5 Tomas, 2 Switch 24 Puertos Huawei S5720 + SFP,4 Router Access Point Cisco p WiFi, 2 Cable de red Cat

6 p/ cableado estructurado x305m,48 Jack Rj45 Cat 6 Utp Auto Crimpeable p/pared, 50 Patchcord UTP RJ45 Cat6 2m.- Apertura: 06/10/2023 13.00hs Comuna de MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro 235- Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/10/2023 hasta las 12,00hs., en Comuna de Maria Teresa, calle Restituto Alejandro 235, Pcia de Santa Fe.- Sellado Provincial: \$ 648,00 Monto de Garantía de Oferta: LOTE 1:\$46.000,00 LOTE 2: \$15.000,00 LOTE 3: \$47.000,00. Costo del Pliego: \$ 2.000,00 – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03462-480300-003- Correo electrónico comuna@mariateresa.gov.ar comunamt@enredes.com.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - PROGRAMA + CONECTADOS, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.  
\$ 135 507054 Sep. 18 Sep. 20

## LICITACIONES ANTERIORES

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023  
– Expediente FG-000351/2023 -

Objeto: "Contratación de un servicio de comunicaciones de telefonía celular, incluyendo la provisión, instalación, despliegue y mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del mismo, con destino al Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 03 de Octubre de 2023 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 18.400,00 (pesos dieciocho mil cuatrocientos).

Presupuesto oficial: \$ 91.881.552,00 bianual (pesos noventa y un millones ochocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y dos).

Consulta del Pliego: sitio web [www.mpa.santafe.gov.ar/](http://www.mpa.santafe.gov.ar/) pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: [contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar)

Sitio web: [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)

S/C 40648 Sep. 15 Sep. 18

### S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 20/23

APERTURA: 03/10/2023 - HORARIO: 08.30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DROGAS MADRES, NUTRICION ENTERAL-PARENTERL, SUEROS Y SOLUCIONES.

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: [compras@samcorafaela.com.ar](mailto:compras@samcorafaela.com.ar)

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 35.015.00 (treinta y cinco mil quinientos con 00/100) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 40647 Sep. 15 Sep. 18

### HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38 / 2.023  
EXPEDIENTE: 000387/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 14.500.000,00 (Pesos catorce millones quinientos mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: de 7:30 a 12:30 hasta el día

04 / 10 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 -

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 05 /10 /2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE FORMULAS PARENTERALES MAGISTRALES A DEMANDA, POR 3 MESES

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.800,00 (Pesos cinco mil ochocientos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 40684 Sep. 15 Sep. 18

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 35/2023  
EXPEDIENTE N.º: 2478/2023

APERTURA: 04/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugía Traumatológica para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$140.800.- (Son Pesos: Ciento cuarenta mil Mil Ochocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico [licitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones-hpr@santafe.gov.ar) – [compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar)

División Compras - Spontón Nerina – 12/09/2023

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 36/2023  
EXPEDIENTE N.º: 2479/2023

APERTURA: 06/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Hemoterapia para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$4.800.- (Son Pesos: Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico [licitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones-hpr@santafe.gov.ar) – [compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar)

División Compras - Spontón Nerina - 12/09/2023

S/C 40664 Sep. 15 Sep. 18

### HOSPITAL SAMCO RAFAELA DR. JAIME FERRE

LICITACION PUBLICA N° 21-23

Llámesse a: Licitación Pública N° 21-23.

Apertura: 04/10/2023

Hora: 9:00 hs.

Lugar: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela Dr. J. Ferré - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S. Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Objeto: Adquisición de material descartable para pacientes de incluir salud que concurren al S.A.M.Co Rafaela Dr. J. Ferré.

Informes: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela Dr. J. Ferré - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S. Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

E-mail: [compras\\_rafaela@santafe.gov.ar](mailto:compras_rafaela@santafe.gov.ar)  
 Valor del pliego: el valor del pliego es de \$ 3.300,00 (pesos tres mil trescientos con 00/100). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr. J. Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.  
 S/C 40690 Sep. 15 sep. 18

## UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23

Objeto: Provisión de Combustible.  
 Presupuesto Oficial: \$ 2.400.000 (I.V.A. incluido)  
 Precio del pliego: \$ 3.000.  
 Apertura de las ofertas: día martes 03 de octubre de 2.023.  
 Hora: 11:00 horas.  
 Informes: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154— Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 197669).  
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.  
 \$ 90 506850 Sep. 15 Sep. 18

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001782  
 PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001782 OBRA – NUEVOS DISTRIBUIDORES DE 13,2 KV – SALIDAS 8 Y 11 DESDE ET ESPERANZA", para el día 17/10/2023 a la hora 1000.-.  
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –  
 Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 40666 Sep. 14 Sep. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001795

OBJETO: PROYECTO EPE DIGITAL: TELECONTROL SET 33/13.2 KV SAN JERÓNIMO NORTE.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.769.354,71 (Pesos, Ciento Treinta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 71/100) IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001796

OBJETO: PROYECTO EPE DIGITAL: TELECONTROL SET 33/13.2 KV LLAMBI CAMPBELL, ALEJANDRA Y MACIEL.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.850.834,70 (Pesos, Ciento Setenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 70/100) IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2023 – HORA: 11,30  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso  
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 40639 Sep. 14 Sep. 18

LICITACION PUBLICA N.º 7060001777

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y CONTROL DE EXTINTORES EN SUCURSALES ROSARIO, SAN LORENZO, SUR Y VILLA CONSTITUCION.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.074.746,88 - IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 05/10/2023 – HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
 CONSULTAS: (0341) 4207764

LICITACION PUBLICA N.º 7060001778

OBJETO: REPARACION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION 630 KVA 33/0,400-0,231 KV-ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.754.717,88 - IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 06/10/2023 – HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
 CONSULTAS: (0342) 5213645

LICITACION PUBLICA N.º 7060001779

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XXXIX.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.462.351,59 - IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2023 – HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
 CONSULTAS: (0341) 4207702/03  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 40636 Sep. 14 Sep. 18

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.  
 Presupuesto Estimado: \$ 19.200.000 por 12 meses.  
 Plazo de contratación: 12 (doce) meses.  
 Valor del pliego: \$ 51.840.  
 Adquisición de pliegos: hasta el 02/10/2023, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.  
 Consulta de pliegos: Consulta en [www.impsr.gob.ar](http://www.impsr.gob.ar). El Pliego se bajará de la página web [www.impsr.gob.ar](http://www.impsr.gob.ar)  
 Visita obligatoria: 18 de setiembre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.  
 Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 2 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.  
 Fecha apertura de ofertas: 2 de octubre de 2023, 10:00 hs.  
 Lugar de apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario.  
 Garantía de oferta: \$ 192.000.  
 Costo impugnación: \$ 38.400.  
 Garantía de prestación del servicio: 5% del monto adjudicado.  
 \$ 500 506110 Sep. 11 Sep. 22

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06/09/2023  
 Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas  
 Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura  
 Tipo de Licitación: Pública  
 Licitación N°: -  
 Expediente N°: 27605-A-2023  
 Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento CMD Norte Villa Hortensia  
 Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)  
 Consulta de pliegos: [consultasdga@rosario.gov.ar](mailto:consultasdga@rosario.gov.ar)  
 Valor del pliego: Sin costo  
 Sellado de presentación: Sin costo  
 Descarga de Pliego: Vía Web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/10/2023  
 Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475  
 Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso  
 Fecha y hora de apertura: 12/10/2023 - 9:00 hs.  
 \$ 500 506646 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06 de Septiembre de 2023.  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.  
 Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica.

Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de Licitación: -  
 N° de Expediente: 10852/2023 C  
 Objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital Juan Bautista Alberdi dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la municipalidad de Rosario.  
 Presupuesto oficial: \$ 58.551.264.  
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.  
 Costo de Impugnación: \$ 117.102,53.  
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 158.088,41.  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.  
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 02 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.  
 \$ 500 506648 Sep. 15 Sep. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06 de Septiembre 2023  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.  
 Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros.  
 Tipo de Contratación: Licitación Pública  
 N° Expediente: 23.369-C-2023  
 Objeto: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses.  
 Presupuesto Oficial: \$ 309.038.333,43 (Trescientos nueve millones, treinta y ocho mil trescientos treinta y tres con cuarenta y tres centavos).  
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrecorredor - Rosario).  
 Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de Ofertas: Hasta las 9.00 horas del día 06 de Octubre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrecorredor - Rosario).  
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 06 de Octubre 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrecorredor - Rosario).  
 \$ 500 506649 Sep. 15 Sep. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 30 de Agosto de 2023  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros  
 Tipo de Contratación: Licitación Pública  
 N° de Licitación: -  
 N° Expediente: 20983-C-2023  
 Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipos Fotocopiadores por el término de doce (12) meses.  
 Presupuesto Oficial: \$ 104.580.000 (Pesos: ciento cuatro millones quinientos ochenta mil).  
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 1° entrecorredor - Rosario).  
 Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos Cinco mil.).  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de Ofertas: Hasta las 9.00 horas del día 02 de Octubre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.  
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de Octubre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.  
 \$ 500 506647 Sep. 15 Sep. 28

### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2023

Objeto: Plazas seguras, inclusivas y universales.  
 Fecha de apertura: 10/10/2023 – 11:00 hs.  
 Lugar de Apertura: Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 10/10/2023 a las 10.30 hs., en Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano N° 103,

Pcia de Santa Fe, Sellado Provincial: \$ 864.00. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: Plaza libertad: \$ 455.638,00. Lote 2: Parque de Skate: \$ 411.841,00. Costo del Pliego: Gratuita Consultas/ Informes: Tel/fax: 03492-425500 - Correo electrónico: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar). Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.  
 \$ 135 506845 Sep. 14 Sep. 18

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/23

Objeto: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el año 2023, y solicitado por la misma Secretaría.  
 Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 9.975.750).  
 Valor del Pliego: Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta y uno c/50/100 (\$ 19.951,50).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas.  
 \$ 500 506518 Sep. 13 Sep. 26

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

#### LICITACION PUBLICA N° 005 Expediente N° 005/2023

Objeto de la licitac. pbca.:  
 Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° //257/2023) la adquisición de (1) una Prensa enfundadora, en el marco del Expte. N° 02101-0029002-5 Resolución N° 255 de fecha 29 de mayo de 2023 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00.-) según el siguiente detalle:  
 1- Una Prensa enfundadora  
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.  
 Fecha de apertura: 25 de septiembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.  
 Valor del pliego: sin costo.  
 \$ 450 506225 Sep. 12 Sep. 25

### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

#### LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 3094/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.  
 Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (US\$ 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.  
 Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-  
 Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-  
 Valor del Pliego: sin costo  
 Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.  
 Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 26/09/23 a las 12:00 hs  
 Sunchales, 11 de septiembre de 2023.-  
 \$ 450 506670 Sep. 12 Sep. 25

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

## LICITACION PUBLICA N° 10/2023

OBJETO: Provisión mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento en la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 19 de Septiembre de 2023, a las 10.00 horas.

PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (510.000).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Agosto de 2023.

\$ 450 505812 Sep. 5 Sep. 18

**COMUNA DE SANTA CLARA DE BUENA VISTA**

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 002/2023

Objeto: Adquisición de un tractor nuevo de 80 HP.

Fecha de apertura: 06/10/2023 – 09:00 hs.

Lugar da Apertura: Comuna de Santa Clara de Buena Vista, calle Córdoba N° 548, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/10/2023 hasta las 8:30 hs, en Comuna de Santa Clara de Buena Vista, calle Córdoba N° 548.

Sellado Provincial: \$ 844 / Monto de Garantía de Oferta: \$ 100.410,00.

Costo del Pliego: \$ 4.000.

Consultas / Informes: Tel/fax: 0340-493212, correo electrónico: comunadesantaclaradebuenavista@gmail.com

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa Obras Equipos Para Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 150 506674 Sep. 15 Sep. 19

**COMUNA DE SAN EDUARDO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 3/10/2023

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 3/10/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 3/10/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 506289 Sep. 12 Sep. 25

**COMUNA DE MAGGIOLO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno.

Recepción de ofertas hasta: 05/10/2023 hasta las 08:00 hs.

Apertura de ofertas: 05/10/2023 a las 08:30 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000)

\$ 225 506406 Sep. 12 Sep. 18

**COMUNA DE CHOVET**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

OBJETO: venta de vehículo Chasis con cabina largo Marca Chevrolet modelo Chevrolet 714 Año 1977.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 22/09/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 22/09/2023.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$3.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000)

\$ 585 505880 Sep. 5 Sep. 21

**COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

OBJETO: Venta de 12 (doce) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

• MANZANA N° 94 LOTES N° 01, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

• MANZANA N° 84 - LOTES N° 02 y 04.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA OFERTAR:

• Ser mayor de 18 años de edad.

• No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10(diez) años.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 23 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.- (Pesos Tres Mil).

\$ 585 505976 Sep. 5 Sep. 21

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONACO MIRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506567 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MAC CORMACK JUANA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506566 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ASCUA SILVERIA DEOLINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506565 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARAUJO MARCOS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506034 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que correspondan por fallecimiento del Jubilado DUCA ANTONIO OSVALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506032 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. TEDESCO AMILCAR HUMBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506031 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. OSAN TEODORO AGUSTIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506030 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CESANO HECTOR RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506029 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CIMINARI NOEMI BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506028 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DIAZ ANDRES AVELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506027 Sep. 06 Sep. 19

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3235

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 15 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 15202-0058091-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la unidad identificada como: GDOR. TESSIO N.° 363 – MZNA. 19 – LOTE 11 – (2D) – CUENTA N.° 5136-0147-3 – PLAN 5136 – VENADO TUERTO – DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ – PROVINCIA SANTA FE, fue asignada por Resolución N° 2576/14 a los Sres. ALONSO GONZALO SEBASTIAN (D.N.I. N.° 28.533.069) y BAIGORRIA PAOLA VANESA (D.N.I. N.° 25.880.852), conforme Boleto de Compraventa de fs. 3/4;

Que mediante Nota N.° 949/18 (fs. 1/8) el Área Social del Nodo de Venado Tuerto relata la situación de la cotitular Sra. Baigorria y solicita su regularización habitacional en forma exclusiva, adjuntando documentación;

Que la Subdirección General Servicio Social Zona Sur interviene a fs. 10 y 26 e informa que conforme constataciones domiciliarias y entrevistas (Acta a fs. 9 y 24/25) pudo comprobarse que la unidad se encuentra habitada por la Sra. Baigorria junto a sus hijas, quien manifiesta la imposibilidad de afrontar las cuotas de amortización ya que se encuentra sola a cargo del mantenimiento de sus hijas, por lo cual atento a la delicada situación económica que atraviesa, la profesional interviniente sugiere realizar un cambio de figura contractual a Locación;

Que asimismo, la Subdirección interviniente destaca que a fs. 6/7 obra exclusión del hogar y prohibición de ingreso por parte del titular Sr. Alonso por violencia familiar, razón por la cual se encuentra privado de su libertad desde el año 2016, resultando imposible una renuncia a la titularidad de su parte, por lo que sugiere se proceda al cambio de titularidad en forma exclusiva;

Que el Área Comercial Zona Sur interviene a fs. 30 vlt. y señala que la Cuenta registra periodos devengados impagos (Estado de Cuenta a fs. 29/30);

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur se expide mediante Dictamen N° 127589/23 (fs. 31) y expresa que por lo expuesto y en base a lo informado por las áreas pertinentes, compartiendo el criterio vertido, aconseja el dictado del presente acto resolutorio que disponga hacer lugar al cambio de figura contractual a Locación otorgando exclusiva ti-

tularidad a la Sra. Baigorria Paola Vanesa, con efectos rescisivos sobre el contrato de compraventa oportunamente suscripto, todo ello conforme a la aplicación de los arts. 11 inc. b), 15 y 47 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso;

Que a fs. 36 la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades manifiesta que en virtud del informe social de fs. 26 y Dictamen Jurídico 127589/23 de fs. 31, la Coordinación de Servicio Financiero ha elaborado planilla de fs. 32 con el precio de la unidad y alternativas de financiación de la misma, sugiriendo de acuerdo a los ingresos del grupo familiar la asignación de la unidad en Locación, señalando que el valor locativo final se determinará previo a la firma del documento legal, toda vez que representa un porcentaje de la cuota a 25 años que se obtiene del precio actualizado de la unidad, debiendo hacerse cargo la beneficiaria de las tasas, impuestos, servicios y expensas si correspondiere, que estuvieren adeudadas;

Por ello,

de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar el Cambio de Titularidad de la Unidad Habitacional identificada como: GDOR. TESSIO N.° 363 – MZNA. 19 – LOTE 11 – (2D) – CUENTA N.° 5136-0147-3 – PLAN 5136 – VENADO TUERTO – DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ – PROVINCIA SANTA FE, a favor de la Sra. BAIGORRIA PAOLA VANESA (D.N.I. N.° 25.880.852) por aplicación del art. 47 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso.-

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de figura contractual de Compraventa a Locación a favor de la Sra. BAIGORRIA PAOLA VANESA (D.N.I. N.° 25.880.852) respecto de la unidad habitacional identificada anteriormente, a partir del presente acto y por un período de 36 meses, por aplicación de los arts. 11 inc. b) y 15 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas contractuales concordantes, destacando que el valor locativo final se determinará previo a la firma del documento legal, toda vez que representa un porcentaje de la cuota a 25 años que se obtiene del precio actualizado de la unidad, debiendo hacerse cargo de las tasas, impuestos, servicios y expensas si correspondiere, que estuvieren adeudadas.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR el presente decisorio por intermedio de Notificador Oficial en el domicilio contractual y por edictos, conforme a los Arts. 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTICULO 4º: Antes del vencimiento del contrato, el Área Comercial Zona Sur realizará un relevamiento para actualizar las condiciones socio-económicas del citado grupo familiar para decidir en consecuencia.

ARTICULO 5º: Ratificar que la falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o alternadas, dará lugar inexcusablemente, a la rescisión del contrato.

ARTICULO 6º: Continuarán estando a cargo de la beneficiaria, desde la fecha en que se llevó a cabo la suscripción del Boleto de Compraventa rescindido, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble (o la deuda que en tales concepto se haya devengado).

ARTICULO 7º: Dar participación a la Subdirección General de Asuntos Notariales y a la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades, a sus efectos.-

ARTICULO 8º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42º: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia".

"ARTICULO 54º: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58º Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40708 Sep. 18 Sep. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE  
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden administrativa N° 79/23 de fecha 14 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "RXXXX BXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Ramón Anselmo Rodríguez, DNI y domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 14 de Septiembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 79/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente RXXXXX BXXXXX DNI XX.XXX.XXX, F.N: 21/05/2006, hija de la Sra. Molina Nadia Soledad, titular del DNI 34.145.410 con domicilio en calle Cortada Bacle 6438 de Rosario y del Sr. Ramón Anselmo Rodríguez, DNI y domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que la adolescente se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, y habiéndose agotado las medidas de protección integral oportunamente implementadas, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40711 Sep. 18 Sep. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA – INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 22/2022 de fecha 20 de Julio de 2022, el C- Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.378, N.º 16.379 y N.º 16.380 referenciados administrativamente como " PEREZ PÍA MILAGROS – DNI N.º 52.367.066 – MEYER IAN FRANCO – DNI N.º 55.409.832 – MEYER NOA VALENTIN – DNI N.º 56.620.626 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANALIA BELEN FERNANDEZ - DNI N.º 37.402.650 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE INDEPENDENCIA N.º 1050 DE LA LOCALIDAD DE ROLDAN - PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 20 de Julio de 2022.- DISPOSICIÓN N.º 22/2022 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños PEREZ, PIA MILAGROS DNI 52.367.066 F/N 19/02/2012; hija de la Sra. Analía Belén Fernandez DNI 37.402.650 domiciliada en calle Los Ceibos N.º 2247 de la localidad de Funes y del Sr. Mauricio Alejandro Perez DNI 37.201.831, con domicilio en calle Brown N.º 951 de la localidad de Roldán Provincia de Santa Fe; NOA VALENTIN MEYER, DNI 56.620.626, F/N 22/11/2017, e IAN FRANCO MEYER, DNI 55.409.832, F/N 30/05/2016, hijos de la precitada Sra. Analía Belén Fernández y del Sr. Meyer Walter Daniel DNI 31.515.019, domiciliado en calle Los Arces N.º 221 de la localidad de Roldán. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de la familia ampliada. La niña Perez Pía Milagros en el domicilio de su progenitor el Sr. Mauricio Alejandro Pérez DNI 37.201.831 cito en calle Brown 951 de la localidad de Roldán Provincia de Santa Fe. Los niños Noa Valentín Meyer e Ian Franco Meyer serán alojados en el domicilio de su abuelo paterno Balter Julio Meyer y su pareja la Sra. Ramona Antonia López DNI 22.071.876, en calle Echague N.º 236 de la localidad de Roldán Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N.º 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique así mismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli - Delegada Regional - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para

dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40703 Sep. 18 Sep. 20

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 35/23 de fecha 07 de Agosto de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.378, N.º 16.379 y N.º 16.380 referenciados administrativamente como " PEREZ PÍA MILAGROS – DNI N.º 52.367.066 – MEYER IAN FRANCO – DNI N.º 55.409.832 – MEYER NOA VALENTIN – DNI N.º 56.620.626 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. WALTER DANIEL MEYER - DNI N.º 31.515.019 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LOS ARCES N.º 221 – BARRIO FONTANES - DE LA LOCALIDAD DE ROLDAN - PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 07 de Agosto de 2023.- DISPOSICIÓN N.º 35/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña PIA MILAGROS PEREZ – DNI N.º 52.367.066 - Nacida en Fecha 19 de Febrero de 2012 – hija de la Sra. Analía Belén Fernandez – DNI N.º 37.402.650 – con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Mauricio Alejandro Perez – DNI N.º 37.201.831 – con domicilio en calle Brown N.º 951 de la Localidad de Rodán, Provincia de Santa Fe, y de los niños IAN FRANCO MEYER – DNI N.º 55.409.832 – Nacido en Fecha 30 de Mayo de 2016 – y NOA VALENTÍN MEYER – DNI N.º 56.620.626 – Nacido en Fecha 22 de Noviembre de 2017 – hijos de la Sra. Analía Belén Fernandez – DNI N.º 37.402.650 – con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Walter Daniel Meyer – DNI N.º 31.515.019 – con domicilio en calle Los Arces N.º 221 – Barrio Fontanes - de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe.-B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral de la niña PIA MILAGROS PEREZ- DNI N.º 52.367.066

- Nacida en Fecha 19 de Febrero 2012 - en favor del progenitor, Sr. MAURICIO ALEJANDRO PEREZ- DNI N.º 37.201.831 - con domicilio en calle Brown N.º 951 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño IAN FRANCO MEYER – DNI N.º 55.409.832 – Nacido en Fecha 30 de Mayo de 2016 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. ELIANA ELIZABET QUINTEROS – DNI N.º 33.425.853 – y del Sr. EMANUEL PALACIOS – DNI N.º 32.725.837 - ambos con domicilio en calle Maciel N.º 361 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño NOA VALENTIN MEYER – DNI N.º 56.620.626 – Nacido en Fecha 12 de Noviembre de 2017 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. LUCIANA VANESA MANGIATERRA – DNI N.º 31.981.584 – con domicilio en calle Liniers N.º 622 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. ANALÍA BELÉN FERNANDEZ – DNI N.º 37.402.650 – con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña y los niños.-G.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40705 Sep. 18 Sep. 20

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 35/2023 de fecha 07 de Agosto de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.378, N.º 16.379 y N.º 16.380 referenciados administrativamente como “ PEREZ PIA MILAGROS – DNI N.º 52.367.066 – MEYER IAN FRANCO – DNI N.º 55.409.832 – MEYER NOA VALENTIN – DNI N.º 56.620.626 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANALIA BELEN FERNANDEZ - DNI N.º 37.402.650 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE INDEPENDENCIA N.º 1050 DE LA LOCALIDAD DE ROLDAN - PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 07 de Agosto de 2023.- DISPOSICIÓN N.º 35/2023 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña PIA MILAGROS PEREZ – DNI N.º 52.367.066 - Nacida en Fecha 19 de Febrero de 2012 – hija de la Sra. Analía Belén Fernández – DNI N.º 37.402.650 – con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Mauricio Alejandro Perez – DNI N.º 37.201.831 – con domicilio en calle Brown N.º 951 de la Localidad de Rodán, Provincia de Santa Fe, y de los niños IAN FRANCO MEYER – DNI N.º 55.409.832 – Nacido en Fecha 30 de Mayo de 2016 – y NOA VALENTIN MEYER – DNI N.º 56.620.626 – Nacido en Fecha 22 de Noviembre de 2017 – hijos de la Sra. Analía Belén Fernández – DNI N.º 37.402.650 – con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Walter Daniel Meyer – DNI N.º 31.515.019 – con domicilio en calle Los Arces N.º 221 – Barrio Fontanes - de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe.-B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral de la niña PIA MILAGROS PEREZ- DNI N.º 52.367.066 - Nacida en Fecha 19 de Febrero 2012 - en favor del progenitor, Sr. MAURICIO ALEJANDRO PEREZ- DNI N.º 37.201.831 - con domicilio en calle Brown N.º 951 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño IAN FRANCO MEYER – DNI N.º 55.409.832 – Nacido en Fecha 30 de Mayo de 2016 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. ELIANA ELIZABET QUINTEROS – DNI N.º 33.425.853 – y el Sr. EMANUEL PALACIOS – DNI N.º 32.725.837 - ambos con domicilio en calle Maciel N.º 361 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño NOA VALENTIN MEYER – DNI N.º 56.620.626 – Nacido en Fecha 12 de Noviembre de 2017 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. LUCIANA VANESA MANGIATERRA – DNI N.º 31.981.584 – con domicilio en calle

Liniers N.º 622 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. ANALIA BELEN FERNANDEZ – DNI N.º 37.402.650 – con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña y los niños.-G.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40704 Sep. 18 Sep. 20

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI 40.845.179, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “HAUSER FERES, N. y FERES, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”; que tra-

mita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 18 de septiembre de 2023.- Disposición N° 46/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; HAUSER FERES, NOAH MAGIN, DNI 57.609.095, F/N 29/03/2019, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, y del Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI 40.845.179, argentino, mayor de edad, ambos sin domicilio conocido, y FERES, MATEO FELIPE CALENDARIO, DNI 59.710.235, F/N 02/02/2023, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada, en el domicilio de su abuela materna, Sra. MACHEMELG, Evangelina, DNI N° 28.073.936, argentina, mayor de edad, sito en calle Gaboto N° 719, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - " Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 40715 Sep. 18 Sep. 20

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad,, sin domicilio co-

nocido, que dentro del legajo administrativo: "HAUSER FERES, N. y FERES, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 18 de septiembre de 2023.- Disposición N° 46/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; HAUSER FERES, NOAH MAGIN, DNI 57.609.095, F/N 29/03/2019, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, y del Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI 40.845.179, argentino, mayor de edad, ambos sin domicilio conocido, y FERES, MATEO FELIPE CALENDARIO, DNI 59.710.235, F/N 02/02/2023, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada, en el domicilio de su abuela materna, Sra. MACHEMELG, Evangelina, DNI N° 28.073.936, argentina, mayor de edad, sito en calle Gaboto N° 719, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - " Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40716 Sep. 18 Sep. 20

**SECRETARÍA DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DELEGACIÓN OESTE**

NOTIFICACIÓN

Sr. Elvio SAAVEDRA, DNI 33.296.338

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 15/09/2023, DISPOSICION N° 070/2023 – VISTO: .... CONSIDERANDO: .... DISPONGO: Artículo 1°: PRORROGAR la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Thiago SAAVEDRA, DNI 50.790.103, fecha de nacimiento: 24/01/2011, Uma SAAVEDRA, DNI 52.754.543, fecha de nacimiento: 08/12/2012, y Lola SAAVEDRA, DNI 55.304.585, fecha de nacimiento: 16/01/2016, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Valeria Guadalupe MARCÓN, DNI 38.449.408 domiciliada en calle Paraná Nro. 442 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Elvio SAAVEDRA, DNI 33.296.338, con domicilio actual desconocido; cuyo objeto es el alojamiento de los niños, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo – modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese." Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en

el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 070/2023 que se adjunta de fecha 15 de septiembre de 2023.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 15 de septiembre de 2023.-  
S/C 40709 Sep. 18 Sep. 20

**SUBSECRETARIA DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0471

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15/09/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LIBRA GUSTAVO JUAN CUIT N° 20-20725542-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40706 Sep. 18 Sep. 19

RESOLUCIÓN N° 0472

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GIORSETTI MATHEY GERONIMO ABEL CUIT N.º 20-32902939-6.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ROSARIO FIOLE CLUTCH S.A CUIT N.º 30-71709206-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AYALA MARIA FABIANA CUIT N.º 23-22193349-4, BARCO FEDERICO CUIT N.º 20-32860726-4, BARBOSA JUAN IGNACIO CUIT N.º 20-34745857-1, ELECTRO VOLT S.R.L CUIT N.º 30-57950617-9, INDUSTRIAS ESPERANZA S.R.L CUIT N.º 30-71499076-0, VALOR ARGENTINO S.R.L CUIT N.º 30-69536449-7 y QH INGENIERÍA y SERVICIOS S.A CUIT N.º 30-70737819-7.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40707 Sep. 18 Sep. 19

## SECRETARIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0035

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 00101-0320286-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual Ministerio de Gestión Pública gestiona autorización para utilizar software propietario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas: en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual a Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gestión Pública, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Gestión Pública a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle

- 2 (dos) licencias del Sistema Operativo Windows 11 Professional

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40699 Sep. 18 Sep. 20

RESOLUCIÓN N° 0036

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 00101-0318747-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual Ministerio de Gestión Pública gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio

de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gestión Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Gestión Pública a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias del Sistema Operativo MS Windows 11 Professional o posterior.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40700 Sep. 18 Sep. 20

RESOLUCIÓN N° 0037

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 2023

VISTO:

El expediente N° 00108-0016985-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la ratificación del registro de firmas de la Cuenta Corriente Oficial N° 21800/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 38/08 se creó dentro del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, atendiendo a los requerimientos, misiones y funciones establecidas en la nueva ley de Ministerios N° 13.509.

Que mediante Decreto N° 205/08, se transfirieron diferentes estructuras dentro de la órbita de competencia de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, dentro de ésta el Departamento Administrativo Contable de la ex Dirección Provincial Informática.

Que por Decreto N° 258/08 se ratificó la transferencia de funciones, aunque respetando las estructuras formales de la Dirección Provincial de Informática, a los efectos de atender incumbencias de toda la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que el art. 213 de la Ley N° 12.510, considera "Los agentes y funcionarios del sector público provincial o entidades sujetas al control del Tribunal, a quienes se haya confiado en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de recaudar, percibir, transferir, custodiar, administrar, invertir, pagar o entregar fondos, valores, especies o bienes del Estado, son responsables de la administración pública provincial y están

obligados a rendir cuenta de su gestión, en la forma y tiempo que dispone la presente ley su reglamentación...”

Que es al Departamento Administrativo Contable a quien se encuentran asignadas las funciones inherentes a las rendiciones de cuentas (certificación de servicios, conformación de facturación y toda documentación relacionada).

Que por Expediente N° 00101-03112880-0, se tramita la adscripción del Agente Molina Fernando, DNI N° 30.905.471, Decreto N° 374/2023.

Que por Resolución conjunta del MS N° 3425, MGJyDH N° 581 y MGP N° 0533 del 2022 la agente Ivana Karina Pintos, DNI N° 25.519.343, paso a prestar servicios en el Departamento Administrativo Contable de la Secretaría de Tecnología para la Gestión

Que en el funcionamiento actual se torna necesario establecer nuevas jerarquías a los efectos de dar cumplimiento de los términos del Art. 213 de la Ley N° 12.510.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Dejase sin efecto las Resoluciones anteriormente dictadas; y habilitar para las cuentas oficiales, tarjetas de créditos y/u otros productos los siguientes agentes a designar.

ARTÍCULO 2° - Establecer que los funcionarios habilitados en los términos del Art. 213 de la Ley N° 12.510, deberán suscribir en forma conjunta de la siguiente manera:

**GRUPO A**

Pintos Ivana Karina  
DNI N° 25.519.343

O:

Bezi Anabela Livia  
DNI N° 29.560.668

**GRUPO B**

Cecilia Paola Ripani  
DNI N° 26.684.145

Molina Fernando Sebastián  
DNI N° 30.109.343

\* La combinación se usara es la de un firmante del grupo A, en combinación con un firmante del Grupo B (1A- 1B)

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40701 Sep. 18 Sep. 20

**RESOLUCIÓN N° 0038**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional”, 13 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 00108-0016898-6, ante la necesidad de cubrir la atención de los asuntos correspondientes al Despacho de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en ausencia de quien suscribe; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria cubrir la atención de los asuntos correspondientes al despacho de la Secretaría, delegando la firma de las actuaciones en funcionarios inferiores en ausencia de quien suscribe desde el 14/09/2023 al 27/09/2023 inclusive.

Que la modalidad impulsada propende a lograr una optimización del área, dotando de agilidad al despacho de los asuntos correspondientes a esta Secretaría durante la ausencia del titular de la misma.

Que se define a la delegación como: “...una técnica que traduce la posibilidad de producir el desplazamiento de una facultad del órgano que transfiere su ejercicio a otro...” “...se trata de una técnica transitoria de distribución de atribuciones, en cuanto no produce una creación orgánica ni impide el dictado del apto por el delegante sin que sea necesario acudir por ello a la avocación, pues la competencia le sigue perteneciendo al delegante, pero en concurrencia con el delegado...” (Cassagne, Juan C., Derecho Administrativo, T I, págs. 244 y ss, Abeledo Perrot).

Que se considera oportuno que el Subsecretario de Programas y Proyectos, Sr. Coelho Cesar Augusto, atiendan el despacho de esta Secretaría durante el periodo indicado.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE**

ARTICULO 1° - Delegar la atención y firma el despacho correspondiente a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, ante la ausencia de su titular, en el período comprendido desde el 14 de Septiembre de 2023 al 27 de Septiembre del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2° - La mencionada delegación recaerá en el Subsecretario de Programas Proyectos, Sr. Cesar Augusto Coelho.

ARTICULO 30 - Regístrese, notifíquese y archívese.

S/C 40702 Sep. 18 Sep. 20

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)**

**SOLICITUD DE COTIZACIONES**

Proyecto PE TRA ENERGETICA N° 14/21 “Desarrollo de generadores basados en pilas de combustible de óxido sólido alimentadas con hidrógeno producido a partir de combustibles tradicionales”

Programa de Innovación Federal (5293/OC-AR)

CP N° 6/23: Adquisición de molino planetario de bolas

1. La República Argentina ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo y se propone utilizar parte de tales fondos para efectuar los pagos bajo el Contrato que resulte de este proceso de solicitud de cotizaciones.

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) invita a Proveedores elegibles a presentar cotizaciones para las siguientes bienes/servicios: Adquisición de molino planetario de bolas.

2. El proceso se efectuará conforme a los procedimientos de Comparación de Precios establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Proveedores de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

3. Los Proveedores interesados podrán obtener un juego completo del Documento de Solicitud de Cotización mediante correo electrónico dirigido a [compras@santafe-conicet.gov.ar](mailto:compras@santafe-conicet.gov.ar) Indicar en el asunto: CONSULTA CP 06/2023-PE TRA ENERGETICA 14/21 CONICET. El documento será enviado por correo electrónico. Los interesados en participar del proceso o hacer consultas deberán comunicar, al momento de obtener el documento una dirección de correo electrónico donde le serán comunicadas/notificadas todas las novedades del proceso.

4. Los interesados podrán obtener información adicional de: Oficina de Compras, Correo Electrónico: [compras@santafe-conicet.gov.ar](mailto:compras@santafe-conicet.gov.ar)

5. Las cotizaciones deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 hs del día 28 de Septiembre. Cotizaciones electrónicas serán permitidas. Las cotizaciones que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las cotizaciones se abrirán inmediatamente después del cierre de recepción de cotizaciones.

6. Todas las cotizaciones deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Cotización.

7. La dirección referida arriba es: Oficina de Compras, CCT CONICET Santa Fe, Colectora Ruta 168 Km. 0, Santa Fe (3000) Correo Electrónico: [compras@santafe-conicet.gov.ar](mailto:compras@santafe-conicet.gov.ar)

\$ 140 506908 Sep. 18

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL  
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe (“El Litoral”) en fecha lunes 18 y martes 19 de septiembre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- PULZONI ALFONSO, GIANFELICI FRANCISCO SEBASTIAN y GIANFELICI REYNALDO VICENTE, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DOMINGO SILVA N° 2963 de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 22 manzana letra “O” Plano S/N, Partida inmobiliaria N°10-11-06-128227/0000-1 inscripto el dominio al T°99 P F°995 VUELTO N°35.722 año 1931; T°113 I F°209 VUELTO N°9.189 AÑO 1938; T°141 P F°2255 N°54.890/92 AÑO 1946, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0060099-3, iniciador: LOPEZ SILVIA NOEMI.

02.- GALVEZ de LLAMBI CAMPBELL EULOGIA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUPERTO GODOY N°1982 (BARRIO SARGENTO CABRAL), de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 17 plano N° 358/1934 , Partida inmobiliaria N°10-11-04-116533/0000-4, inscripto el dominio al T°95 I F° 1 VUELTO N°37 AÑO 1930, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0113864-0, iniciador: DEL RIO GRACIELA DEL VALLE.

03.- RODRIGUEZ de BONALDI OTILIA, BONALDI RODRIGUEZ LIONEL AMADOR, BONALDI RODRIGUEZ MARIA TERESA Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AGUSTIN DELGADO N°1375 (BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 7 “VII” Plano N°633/1936 , Partida inmobiliaria N°10-11-04-115160/0000-5, inscripto el dominio al T°155 I F°898 N° 30.686 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114416-8, iniciador: GOMEZ CLARA

ESTHER.

04.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual: LE:6.260.772; LE:6.305.520; LC:5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PEDRO DE CEBALLOS N°8200 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 35 manzana 8267 "C" Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1823-3, inscripto el dominio al T° 401 P F°4001 N°82.776 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112963-1, iniciador: GILES MIRTA MARGARITA.

05.- NORIEGA IGNACIO SALUSTIANO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAMADRID N°3036 (BARRIO ROMA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 polígono "ABCDEA" manzana 3041 "O" Plano Duplicado N°2540/2016, Partida inmobiliaria N°10-11-02-100500/0000-5, inscripto el dominio al T° 188 P F°2828 N°61.396 AÑO 1954, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116517-2, iniciador: ROMERA CLAUDIA GUADALUPE.

06.- BARRERA de ZAPATA JUANA PABLA, Matrícula individual LC:3.564.903, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: HUGO WAST N°6816 (BARRIO LOYOLA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 8968 Plano N°7038/1964, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133810/0436-0, inscripto el dominio al T° 472 P F° 2928 N°41.368 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0117265-5, iniciador: SALTEÑO JORGE ANTONIO.

07.- TUYA UBALDO RAÚL, Matrícula individual, LE:6.218.646, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUTA 1 KM 1,5 S/N (COLASTINÉ NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote S/N manzana S/N plano S/N, Partida inmobiliaria N° 10-11-07-734607/0002-7, inscripto el dominio al T° 349 P F° 404 N° 2.972 AÑO 1977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098350-8, iniciador: RODRIGUEZ NELIDA GRACIELA.

08.- SOCIEDAD "NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LARREA N°4030 (BARRIO POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 19 manzana 7940 Plano N° 1613Munic/1952, Partida inmobiliaria N°10-11-06-134035/0012-4, inscripto el dominio al T°169 I F°2264 N°48.203 AÑO 1951, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116598-0, iniciador: SALINAS GRISELDA GUADALUPE.

09.- MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MITRE N°7818 (BARRIO CORONEL DORREGO) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 15 manzana 7815 Este Plano N°104.307/1984, Partida inmobiliaria N°10-11-04119967/0050-1, inscripto el dominio al T° 391 I F° 4991 N°93.729 AÑO 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109139-4, iniciador: ACOSTA STELLA MARIS.

10.- PISSINI GASTON ALBERTO, Matrícula individual, DNI: 26.362.559, (coadquirente) sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRESNO DE LOPEZ N°8211 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 25 manzana 8267 "C" plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1828-8, inscripto el dominio al T°401 P F°4001 N°82.776 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0103441-4, iniciador: MARTINEZ NILDA GUADALUPE.

S/C 40677 Sep. 15 Sep. 19

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA JOSUE M. RAMIREZ MARCOS JESUS, LOPEZ JOSE NICOLAS Y RAMIREZ XIOMARA M", Expediente N° 01503-0007374-6 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa

Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Verónica Guadalupe MONZON, D.N.I. 34.267.388, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000133 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 06 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños JOSUÉ MIQUEAS OJEDA, DNI N° 53.033.028, F.N. 17/02/2013 y RAFAEL MONZON, DNI N° 59.372.757, F.N. 09/03/2022; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Tamara Guadalupe López, DNI N° 37.420.889, domiciliada en calle Falcon y Rosatti, Barrio San Agustín de la ciudad de Santa Fe; el Sr. Sergio Raúl Ojeda -padre de Josué Miqueas-, DNI N° 34.618.761, domiciliado en calle Furlong N° 8600, Barrio Loyola Sur de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Sergio Daniel Monzón -padre de Rafael-, DNI N° 36.627.220, domiciliado en calle Falcon y Rosatti, Barrio Abasto de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado el niño Rafael bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares y Josué en el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el

caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40686 Sep. 15 Sep. 19

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ DIAZ CAMILA LEG. 14860, ACOSTA LARA LEG. 14861 Y ACOSTA SHOSELYN LEG. 14862", Expediente N° 01503-0007620-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza Alcides Andres ACOSTA, D.N.I. 32.074.928, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000134 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 12 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas CAMILA ABIGAIL DIAZ, D.N.I. 49.269.021, fecha de nacimiento 19 de febrero de 2009, LARA SOLEDAD ACOSTA, D.N.I. 54.506.992, fecha de nacimiento 06 de enero de 2015 y SHOSELYN ELUNEY ACOSTA, D.N.I. 57.802.072, fecha de nacimiento 16 de julio de 2019; siendo sus progenitores en ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. Nadia Romina Díaz, D.N.I. 35.124.533 y el Sr. Alcides Andrés Acosta, D.N.I. 32.074.928 (progenitor de Lara y Shóselyn), ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose la tutela de las mismas a favor de su abuela materna Sra. Analía Clementina Pedroza, D.N.I. 18.069.547, domiciliada en calle Colombia N° 10213 de esta ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de las niñas. ARTÍCULO N° 3: que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos

los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40687 Sep. 15 Sep. 19

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ DIAZ CAMILA LEG. 14860, ACOSTA LARA LEG. 14861 Y ACOSTA SHOSELYN LEG. 14862", Expediente N° 01503-0007620-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza a Nadia Romina DIAZ, D.N.I. 35.124.533, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000134 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 12 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas CAMILA ABIGAIL DIAZ, D.N.I. 49.269.021, fecha de nacimiento 19 de febrero de 2009, LARA SOLEDAD ACOSTA, D.N.I. 54.506.992, fecha de nacimiento 06 de enero de 2015 y SHOSELYN ELUNEY ACOSTA, D.N.I. 57.802.072, fecha de nacimiento 16 de julio de 2019; siendo sus progenitores en ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. Nadia Romina Díaz, D.N.I. 35.124.533 y el Sr. Alcides Andrés Acosta, D.N.I. 32.074.928 (progenitor de Lara y Shóselyn), ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose la tutela de las mismas a favor de su abuela materna Sra. Analía Clementina Pedroza, D.N.I. 18.069.547, domiciliada en calle Colombia N° 10213 de esta ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de las niñas. ARTÍCULO N° 3: que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de inter-

puesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40688 Sep. 15 Sep. 19

### DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 84

Santa Fe, 04 de Septiembre de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0168956-9 relacionado con el legajo 133-20943-2-35-18-11322 de habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria N° 10.169, del establecimiento "GERIÁTRICO SAN ROQUE" de la localidad de Vera, Departamento Vera, de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento precitado logro su Habilitación para funcionar por Orden n° 44 del 2.019, bajo denominación e identificación de "Holepam San Roque" a nombre del Sr "Ricetti Ariel Damian DNI N.º 26.725.845 y por Orden N.º 06 de fecha 28/01/20 se autorizo el cambio de denominación a "Geriatrico San Roque"

Que, conforme lo constatado e informado por el Auditor del Nodo Reconquista Dr. Manuel Azulay, en Auditoría en Terreno realizada en fecha 31 de Julio de 2.023, en el domicilio de calle Saenz Peña N.º 3060 de la localidad de Vera, donde se constituía el Geriatrico San Roque, nos recibe la Sra Altamirano Malvina, nueva inquilina y nos informa que hace 40 días que no hay ningún paciente en el lugar, no funcionando mas el establecimiento San Roque, - fojas 257 y 258;

Que por lo expuesto deviene procedente disponer la Baja del "Geriatrico San Roque";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA  
ORDENA:

1º. Dar de Baja al establecimiento de salud "GERIÁTRICO San Roque" ubicado en calle Saenz Peña N° 3060 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en razón del cese de sus actividades, conforme fuera constatado por el cuerpo de Auditores del Nodo Reconquista, Dr. Manuel Azulay en auditoría realizada el 31 de julio 23.

2º. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Dr. Martín Rubén Pirles

Director General Auditoría Médica

S/C 40691 Sep 15 Sep. 19

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIO NRO. 7030000820

Objeto: CONTRATACIÓN DE MOVILIDAD PICK-UP- UNIDAD OPERACIÓN Y CONTROL DE REDES- GUARDIA RECLAMOS SANTA FE- APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 03/10/2023. – HORA: 10:00 CONSULTAS TÉCNICAS A: CONTROL DE REDES. CALLE : GUEMES 2932-CP3000- SANTA FE TEL: 0342-4505550/552- ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso. SANTA FE – Tel: 0342-4505849.- S/C 40685 Sep. 15 Sep. 19

### AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

DEPURACIÓN DEL PADRON DE ASOCIADOS

Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada hace saber que comienza el tercer año del proceso de depuración del padrón de asociados resuelto en fecha 18/05/2021 por el Consejo de Administración. Se recuerda que por dicho proceso se dispuso excluir del padrón de asociados a todas aquellas personas que a dicha fecha hiciera más de tres ejercicios económicos que no registran actividad con la cooperativa y que a su vez se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) que en los Registros de AFIP (Web Service) figuren como personas fallidas; b) que no tengan declarado en la cooperativa un N° CUIT válido. Debido a que el número de asociados en la situación descripta excedía y excede el 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio, la depuración se lleva a cabo en forma escalonada hasta depurar el total de asociados en la condición descripta en el artículo primero, depurándose cada año hasta un 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio. En cada Centro Cooperativo Primario se encuentra disponible para consulta de los asociados y/o sus herederos un listado de las personas que serán excluidas en éste ejercicio. A dichas personas se les confiere un plazo de treinta (30) días desde la última publicación de éste Edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la cooperativa y presenten la documentación que al respecto se les exigirá. En su defecto y transcurrido el plazo establecido, se hará efectiva la exclusión dispuesta. Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100% del valor nominal de sus cuotas sociales integradas, según lo resuelva la próxima asamblea en los términos del art. 19 del Estatuto Social y la resolución 1027/1994 del INAES. El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Delegados en un plazo de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días. \$ 150 506766 Sep. 15 Sep. 19

### DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3163

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 SEP 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0181900-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 12 O - LOTE 84 - VIV. N° 84-(2D) - N° DE CUENTA 5148-0105-4 – PLAN N° 5148 – 121 VIVIENDAS – RECONQUISTA – (DPTO. GRAL OBLIGADO) cuyo titular es el señor MARTÍNEZ, CÉSAR GUSTAVO conforme Resolución N° 3039/15 según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 05;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105366 (fs. 21/22) manifiesta que en fecha 21 y 22 de Junio/16 y 15 de junio/17 se realizaron relevamientos socio-ocupacionales y en ninguno de los casos se encontró al titular de la vivienda. Se consultó con los vecinos y señalaron que el señor Martínez no habita la misma de manera regular (fs. 03 y 19);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 18 se desprende una abultada deuda. Actualizado a Septiembre/23 se observa que la deuda continua acumulándose;

Que se encuentra probado que el adjudicatario no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto de compra -venta oportunamente suscripto con el beneficiario. De igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial regimen esta

destinado a familias de escasos recursos económicos se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que consecuentemente con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 12 O - LOTE 84 - VIV. N° 84- (2D) - N° DE CUENTA 5148-0105-4 - PLAN N° 5148 - 121 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GRAL OBLIGADO), al señor MARTÍNEZ, CÉSAR GUSTAVO (D.N.I. N° 25.672.294) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3039/15.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centrali-

zada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento previsto por los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40668 Sep. 14 Sep. 18

**RESOLUCIÓN N° 3164**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0185315-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional individualizada como: MZ. 9651 - LOTE 26 - (Luciano Leiva N° 9673) - (2D) - N° de cuenta 5116-0039-9 - PLAN N° 5116 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - (Dpto. La Capital), que fuera adjudicada por Resolución N° 1024/11 a los señores PERALTA, Víctor Hugo y OJEDA, Rosa Beatriz, según Boleto de Compra-Venta que se agrega a fs. 21;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105910 (fs. 23/25) manifiesta que el expediente se inicia por la morosidad en el pago de las cuotas por parte de los titulares, por lo que el Área Comercial los intimó en varias oportunidades para que regularicen la situación, sin obtener respuesta alguna;

Que en fs. 15/16 se glosa Providencia de la Asesoría Jurídica, en la cual se aconsejó la intervención del Servicio Social para que efectúe el relevamiento socio-económico ocupacional de la vivienda en cuestión. A fs. 19/20 el Área Social informa que, realizada la visita domiciliaria, no pudieron encontrar a las personas que residen en ella pero, según lo manifestado por los vecinos, los adjudicatarios vendieron la casa hace muchos a terceros;

Que del estado de cuenta glosado en autos se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora del domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Peralta, Víctor Hugo y Ojeda, Rosa Beatriz por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la Unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inciso c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 9651 - LOTE 26 - (Luciano Leiva N° 9673) - (2D) - N° de cuenta 5116-0039-9 - PLAN N° 5116 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - (Dpto. La Capital), a los señores PERALTA, VÍCTOR HUGO (D.N.I. N° 13.728.097) y OJEDA, ROSA BEATRIZ (D.N.I. N° 12.871.547), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupa-

ción y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1024/11.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inciso c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40669 Sep. 14 Sep. 2023

#### RESOLUCIÓN N° 3165

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189675-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8 - DPTO. 77 - PISO 3 - (Escalera 8) - (3D) - N° de cuenta 0055-0863-7 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - B° CENTENARIO - SANTA FE - (Dpto. La Capital) adjudicada por Resoluciones N° 0459/80 y N° 0099/82 al señor PIVIDORI, RAÚL ALBERTO, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03/05;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106111 (fs. 07) manifiesta que, según surge de la planilla-resumen de fs. 02, el titular ha fallecido. Habitan el inmueble sus hijos y un sobrino, in-

formando el Área Comercial que la emisión ha concluido pero la cuenta registra deuda (fs. 06 vta.);

Que así las cosas, no estando acreditado el fallecimiento, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de una resolución que en virtud del Artículo 45 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y por aplicación de los Artículos 29 y 37 del mismo cuerpo de normas, disponga la desadjudicación y rescisión del Boleto de Compraventa, autorizando el lanzamiento según el Artículo 27 de la Ley N° 21.581. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que según estado de cuenta agregado a fs. 08/12, la deuda no se canceló;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34, 39 inc. b) punto 4 y 47 inc. a);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la unidad habitacional identificada como: MANZANA 8 - DPTO. 77 - PISO 3 - (Escalera 8) - (3D) - N° de cuenta 0055-0863-7 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - B° CENTENARIO - SANTA FE - (Dpto. La Capital), al señor PIVIDORI, RAÚL ALBERTO (L.E. N° 6.239.344) por aplicación de los Artículos 34, 39 inc. b) punto 4 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido las Resoluciones N° 0459/80 y N° 0099/82.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspon-

diente pedido de pronto despacho”.-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40670 Sep. 14 Sep. 18

#### RESOLUCIÓN Nº 3167

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13 SEP 2023

VISTO:

El Expte. Nº 15201-0188853-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. 8 - 02 - 05 - (Piso 2 - Dpto. 5) - (2D) - Nº DE CUENTA 0250-0065-2 - PLAN Nº 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (Dpto. La Capital), adjudicada por Resolución Nº 0202/91 a los señores CEBALLO, JOSÉ y ACOSTA, AIDEE GUADALUPE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 105770 (fs. 05) manifiesta que, según surge de la planilla-resumen de fs. 02, los titulares han fallecido. Habita la unidad un hijo de ambos junto a su grupo familiar. En cuanto a su situación económica, percibe ingresos demostrables;

Que el Área Comercial informó que se registra una abultada deuda. Desde Junio/98 se le cursan intimaciones, sin haber recibido respuesta (fs. 04 vta.);

Que en consecuencia, al no estar probados los fallecimientos, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que, por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, desadjudique la unidad, rescinda el boleto y disponga el lanzamiento por el procedimiento de ley, notificándose al domicilio contractual y por edictos. Vencido el plazo, intervendrá el Servicio Social;

Que conforme surge del estado de cuenta actualizado a fs. 06/11 la deuda se ha incrementado;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 8 - 02 - 05 - (Piso 2 - Dpto. 5) - (2D) - Nº DE CUENTA 0250-0065-2 - PLAN Nº 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (Dpto. La Capital), a los señores CEBALLO, JOSÉ (D.N.I. 6.223.666) y ACOSTA, AIDEE GUADALUPE (D.N.I. 2.977.934), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0202/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que ésta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº

12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40671 Sep. 14 Sep. 18

## SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

### NOTIFICACIÓN

Cristian Javier Ovejero, DNI Nº 26.316.763

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 11/07/2023, Disposición Nº 048/2023 - visto:.... Considerando:.... Dispongo: Artículo 1º: Resolver definitivamente la medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujetos de protección a Martina Beatriz Pairetti, DNI Nº 57.133.042, fecha de nacimiento: 21/05/2018, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Marianela Andrea Pairetti, DNI Nº 32.059.785, actualmente domiciliada en calle Av. Zoboli Nº 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), y Sr. Roberto Carlos Spiess, DNI Nº 23.756.984, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen Nº 391 de la localidad de Felicia (Santa Fe); Artículo 2º: Sugerir al órgano judicial que, oportunamente y previo trámites de ley, otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere, de Martina Beatriz Pairetti, DNI Nº 57.133.042, fecha de nacimiento: 21/05/2018, a su hermana Brisa Daiana Giorda, DNI Nº 43.577.120, domiciliada en calle Oroño Nº 805 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y conforme lo establecido en el art. 702 inc. D del Código Civil y Comercial, suspenda el ejercicio de la responsabilidad parental de Marianela Andrea Pairetti, DNI Nº 32.059.785, y Sr. Roberto Carlos Spiess, DNI 23.756.984, respecto de su hija; Artículo 3º: Prorrogar la medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujetos de protección a Gianela Aylén Santillán, DNI Nº 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008 y Alexander Alejandro Ovejero, DNI Nº 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Marianela Andrea Pairetti, DNI Nº 32.059.785, actualmente domiciliada en calle Av. Zoboli Nº 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); Sr. Cristian Javier Ovejero, DNI Nº 26.316.763, progenitor de Alexander A. Ovejero, con domicilio desconocido; y Sr. Eduardo Gustavo Santillán, DNI Nº 16.468.803, progenitor de Gianela A. Santillán, con último domicilio conocido en Ruta 64 Nº 5350 de la localidad de San José de Flores (Santiago del Estero); Artículo 4º: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 5º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. de Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 6º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: Artículo Nº 60: Resolución: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida

de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Artículo N° 61: Notificación: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Artículo N° 62: Recursos: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Reglamentación Ley 12.967 — Decreto Provincial N° 10.2104. Artículo N° 60: Resolución: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. Artículo 61: Notificación: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Artículo N° 62: Recursos: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente y prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 048/2023 que se adjunta de fecha 11 de julio de 2023. Publíquese de manera gratuita en el BOLETÍN OFICIAL, 07 de septiembre de 2023.

S/C 40673 Sep. 14 Sep. 18

#### NOTIFICACIÓN

Maximiliano Alberto Cravero, DNI N°: 36.365.840

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndoselo saber que se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 30/06/2023, Disposición N° 046/2023 - Visto:... Considerando:... Dispongo: Artículo 1°: Prorrogar la medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujeto de protección a Santiago Alberto Cravero, DNI N°: 54.936.370, Fecha de nacimiento: 07/08/2015, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Belén Escobar, DNI N°: 36.814.392, domiciliada actualmente en Av. G. Maggi entre Destefani y Bollinger de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y el Sr. Maximiliano Alberto Cravero, DNI N°: 36.365.840, con domicilio actual desconocido; cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de cuidados institucionales, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: Artículo N° 60: Resolución: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional Las medidas

de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Artículo N° 61: Notificación: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Artículo N° 62: Recursos: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Reglamentación Ley 12.967 — Decreto Provincial N° 10.2104. Artículo N° 60: Resolución: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. Artículo 61: Notificación: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Artículo N° 62: Recursos: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 046/2023 que se adjunta de fecha 30 de junio de 2023. Publíquese de manera gratuita en el BOLETÍN OFICIAL, 07 de septiembre de 2023.

S/C 40678 Sep. 14 Sep. 18

#### DARA S.A.

RUBRICA DE LIBRO REGISTRO  
DE ACCIONES POR EXTRAVÍO

Por disposición del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nom. de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Dra. Agustina Filippini, en los autos caratulados DARA SA s/Relativa a materia societaria; CUIJ N° 21-02968570-0, en virtud del trámite de solicitud de rubrica de libro de Registro de Acciones de la sociedad DARA S.A. por extravío, mediante decreto de fecha 4 de agosto de 2023, se ha dispuesto: Publíquese edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario La Capital a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad Dara S.A. para que se presenten dentro de los treinta días ante la perito contadora designada para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, conforme a lo dispuesto por el art. 1.877 del CcyCN.

\$ 250 506343 Sep. 12 Sep. 18

#### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA  
EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Auto-

móvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):  
1 UF = \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40579 Sep. 08 Sep. 21

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### GALERIA SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de octubre, a las 18:00 horas y 19:00 horas en primera y segunda convocatoria en el domicilio de calle San Martín 2244 Oficina 04 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para suscribir las actas correspondientes.
- Consideración de la documentación contable legislada en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30/06/2023. Destino de sus utilidades.
- Consideración de la remuneración de los directores y síndico por el ejercicio económico cerrados el 30/06/2023.
- Elección de miembros del Directorio y Síndico por un nuevo periodo estatutario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido en el Art. 238 segundo párrafo de la ley de Sociedades Comerciales.

\$ 225 506957 Sep. 18 Sep. 22

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### MUTUAL DEL AGRO, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones Legales y Estatutarias de la Mutual se convoca a nuestros Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 2023, a las 11 horas, en la sede social sita en calle Bv. Rondeau 3631 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.
- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y del Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- Incremento de la cuota social (Acta CD N.º 435 del 24/02/2023).
- Apertura Farmacia Mutual del Agro, la Industria y el Comercio de Santa Fe (Acta CD N.º 434 del 01/02/2023).
- Autorización para adquirir, enajenar y gravar bienes y activos de la

entidad.

6) Designación de Socio Honorario.

JORGE R. CONIGLIO  
Presidente

RICARDO E. ZORDÁN  
Secretario

Artículo 37 del Estatuto: ASAMBLEAS: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes. Salvo los casos de revocación de mandato contemplados en el artículo 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día. Cuando la asamblea resuelva pasar a cuarto intermedio, que podrá hacerlo una o más veces, dentro de un plazo total de treinta días a contar desde el día siguiente de la iniciación del acto, se ajustará al siguiente procedimiento: a) Dejar constancia en el acta del día, la hora y lugar de la reanudación. b) De cada reunión se confeccionará acta observando los requisitos exigidos por el organismo de aplicación. c) Si motivos excepcionales lo justifican, la asamblea podrá resolver la continuación del acto en otro local, siempre que el mismo este situado dentro de la jurisdicción del domicilio de la mutual, esta medida se resolverá con el voto favorable de las tres cuartas partes de asociados presentes. d) Al reanudarse la asamblea luego del cuarto intermedio pueden participar los asociados que no se encontraban presentes al iniciarse la misma y firmar el libro de Registro de Asistencia. e) La asamblea deberá resolver si se cursa comunicación a los asociados ausentes informándoles el pase a cuarto intermedio. En caso de que resuelva comunicarlo, establecerá el modo de hacerlo, que podrá ser, entre otros, algunos de los siguientes: telegramas, notas, avisos publicitarios. De ello quedara constancia en el acta. Dentro de las 48 horas de haber dispuesto la asamblea el cuarto intermedio, deberá comunicar la novedad al INAES y al organismo competente de la provincia, indicando día, hora y el lugar de reanudación, y los puntos del orden del día pendientes a considerar. El plazo de 30 días a que se refiere este artículo podrá ser ampliado por una vez y por el mismo tiempo por el INAES y el organismo competente de la provincia, a solicitud de la mutual cuando motivos debidamente fundados lo justifiquen".

\$ 240 506898 Sep. 15 Sep. 21

### ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ISRAELITA ARGENTINA I. L. PERETZ

ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado Socio: La Asociación Cultural y Deportiva Israelita Argentina I. L. Peretz Tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede, Francia 2248, de la ciudad de Santa Fe, el 02 de Octubre de 2023 a las 18:00 hs, para considerar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

- Designación del Presidente de la Asamblea.
- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- De conformidad con el Art. 9º del Estatuto Social, se llama a comicios en este mismo acto para la renovación de los miembros de la Comisión Directiva.
- Aprobación de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022.

LUIS LIEN  
Presidente

CECILIA LUNA  
Secretaria

NOTA: Art. 9º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

\$ 200 506757 Sep. 15 Sep. 19

### ASOCIACIÓN CIVIL RED PYMES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Red Pymes, de acuerdo a sus estatutos convoca a sus socios para el día 28 de septiembre de 2023, a las 18.15 hs. a Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará en Calle Rivadavia 703 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Consideración de los Estados Contables de la Asociación Civil Red

Pymes correspondientes al ejercicio económico número 20, cerrado el 31 de julio de 2023.

2. Análisis de la realización de la 28 Reunión Anual de la Red Pymes entre los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023.

3. Presentación de propuestas en relación con la sede para la 29ª Reunión Anual 2024.

4. Renovación parcial de la comisión directiva de la Asociación Civil Red PyMEs por finalización de mandato según listado adjunto.

Rafaela, 11/09/2023

NOTA: Art. 32 del Estatuto Social Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voz y voto.

\$ 150 506673 Sep. 15 Sep. 19

## CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el miércoles 27 de septiembre de 2023 a las 19:00 hs. en la Sede Social, sita en Hipólito Yrigoyen 1350 de la ciudad de Venado Tuerto a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al trigésimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 2023.

2) Proyecto Repoblación, Arraigo y Desarrollo del Sur de Santa Fe.

3) Renovación de cinco miembros del Consejo de Administración por terminación de mandato.

4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

GERMÁN M. CASALINO  
Presidente

MARCELA DE LAS HERAS  
Secretaría

Art. 48º) ...La Asamblea Ordinaria será convocada anualmente dentro de los 90 días posteriores al cierre de ejercicio, que se efectuará el 30 de Junio de cada año...

Art. 51º) La Asamblea se realizará en el día, hora, y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos, pero transcurrido una hora después de la fijada para su celebración; sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos presentes.

\$ 180 506643 Sep. 15 Sep. 19

## CLUB ATLETICO LA EMILIA M Y S

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el Art. 49 del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 29 de Octubre de 2023 a las 09:30 hs, en nuestro predio sobre Ruta 13, Av. Falucho 1698 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de la última Asamblea

2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea

3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos al 30/06/2023; así como la Memoria presentada por el Organismo de Fiscalía y Consejo Directivo

4) Ratificación o rectificación incremento cuotas societaria

5) Elección parcial de autoridades periodo 2023/2027

Vicepresidente 2º, Pro Secretario, Pro Tesorero, 2º Vocal titular, 4º Vocal titular, 1º Vocal suplente, 2º Vocal suplente, 3º Vocal suplente  
Junta Fiscalizadora. 2º titular, 1º titular suplente

6) Se pone a consideración de la Asamblea del tratamiento de nuevos socios honorarios

ZUVINICAR MARCELO  
Presidente

DELFINO ANALIA  
Secretaría

Art. 56 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 165 506631 Sep. 15 Sep. 21

## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

### ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto en la sesión de su Concejo Directivo del día 11 de Septiembre de 2023, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Casilda, Matrícula SE - 93, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club de Leones sito en calle Casado 2261 de Casilda, el día 16 de octubre de 2023 a las 20:30 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.

2) Consideración de la Memoria. Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2023.

3) Informe sobre el Fideicomiso de Administración - Desarrollo Inmobiliario

4) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.

LUIS M. VIGO  
Presidente

NILDA VICHARELLI  
Secretaria

NOTA: Artículo 38 de los Estatutos de la entidad: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 330 506724 Sep. 15 Sep. 21

## COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.P.E.M.P.E.)

### ELECCIONES

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal Municipal de Pérez Y Comunas Adheridas (A.P.E.M.P.E.) convoca a elecciones de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados de FESTRAM a celebrarse el día 14 de diciembre de 2023 en cumplimiento de la normativa Estatutaria y legal.

La junta electoral atenderá en la Sede Sindical de la calle Lamadrid 1724 de la ciudad de Pérez, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas para la presentación y oficialización de listas hasta el día 23 de octubre de 2023.

A partir del día de 09 de octubre de 2023 se exhibirán los Padrones de Afiliados en el domicilio citado (Lamadrid 1724).

El acto Eleccionario será realizado en la sede sindical y en las Sedes de las Comunas adheridas en el horario de 7:00 a 13:00 horas, de conformidad al Estatuto aprobado y la Legislación Nacional correspondiente.

Pérez, 31 de agosto de 2023.

\$ 150 506644 Sep. 15 Sep. 19

## UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para el día 18 de Octubre de 2023 a las 18:00 hs.

En el domicilio de su sede social sita en calle Sarmiento 1031 piso 2

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Junto con el presidente y Secretario.

2) Elección de Autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora siendo la fecha tope de presentación de Listas el 09 de Octubre de 2023 hasta las 17:00 hs.

MARCELO ADRIAN SUAREZ  
Presidente

NOTA. Art. 35 El quórum para que cualquier tipo de asamblea será de mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este numero a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta (30) minutos después con los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos, contemplados en el art. 17 o en los que en el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de Asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 230 506585 Sep. 15 Sep. 21

**ASOCIACION ESLOVENA TRIGLAV****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Eslovana Triglav convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 1 de octubre de 2023 a las 10.30 hs. en el domicilio de su sede social, Mitre 3924, Rosario, con el tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos Asociados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de dos miembros de la Comisión Escrutadora.
- 3) Consideración de la Memoria, Cuenta de Recursos y Gastos, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Socio-Anual finalizado el 31/12/22.
- 4) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según lo determina el art. 12 del Estatuto de la Institución.
- 5) Consideración de la cuota societaria.

MA. EUGENIA ERSETIG  
Presidente

CRISTIAN MATIAS SPUCHES  
Secretario

Se recuerda a los Asociados que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día, con una antigüedad mayor de seis meses en su calidad de Asociados. Según el Estatuto de la Institución:

Art. 7: a) Asociados Activos: son aquellos mayores de dieciocho años y podrán participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con una antigüedad mayor de seis meses. Elegir y/o ser elegidos para ser miembros de la Comisión Directiva y demás Autoridades o Comisiones Internas, cuyo caso deberán ser mayores de edad.

Art. 25: Los Asociados pueden ponerse al día con sus cuotas societarias el mismo día de la Asamblea.

Art. 26: Las Asambleas se celebrarán válidamente, inclusive en los casos de reforma de Estatuto y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de Asociados presentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

\$ 300 506759 Sep. 15 Sep. 19

**RIBELL Y JURETICH S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de la firma Ribell Y Juretich S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 02 de Octubre de 2023, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede de la entidad sito en calle Av. Paganini N° 574 de la ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea;
- 2.- Consideración de la memoria, balance general y de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados los días 31 de Diciembre de 2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022 conforme con el art. 234 ley 19.550;
- 3.- Consideración de la gestión del directorio y remuneración del mismo;
- 4.- Distribución del resultado de los ejercicios;
- 5.- Elección de los miembros del nuevo directorio, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes del mismo y por fallecimiento del presidente Andrés Juan Juretich;

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el art. 238 de la Ley de Sociedades N° 19.550 segundo párrafo.

\$ 400 506682 Sep. 14 Sep. 20

**MATBA ROFEX S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 32, 34 y 36 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en modalidad presencial el día 10 de octubre de 2023 a las 17:30 hs. en Primera Convocatoria y a las 18:30 hs. en Segunda Convocatoria en Córdoba 1402, Rosario, Provincia de Santa Fe (que no constituye la sede social); a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en re-

presentación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 38° Estatuto Social).

2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023.

3º) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

4º) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

5º) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.

6º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023.

7º) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2024.

8º) Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) ejercicios y de ocho (8) Directores Suplentes por un (1) ejercicio. Orden de incorporación de Directores Suplentes.

9º) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por un (1) ejercicio.

10º) Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 8º) y 9º).

10º) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2024.

11º) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

**Notas:**

1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio [www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar) (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar) a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 hs. del 4 de octubre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo al artículo 35° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la inscripción a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:30 hs. del 4 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar)

2) La documentación prevista en los puntos 2º), 3º), 4º), 5º), 6º), 7º) y 10º) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 13 de septiembre de 2023 en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

3) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 8º) y 9º) presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 28 de septiembre de 2023 a las 17:30 horas.

\$ 1000 506403 Sep. 13 Sep. 19

**GANADOS REMATES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme a lo establecido por el art. 13 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 07 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después

en segunda convocatoria, en calle San Juan N° 957, de Rosario, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Distribución de Utilidades, Informe del Consejo de Vigilancia y demás documentación correspondiente al 51° ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2023;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023;
- 4) Fijación de la remuneración de los Directores y del Consejo de Vigilancia con la posibilidad de exceder el límite fijado por el artículo 261 de la ley 19.550 y sus modificaciones, por cumplimiento de comisiones especiales y funciones técnicas administrativas;

NOTA 1: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 506493 Sep. 13 Sep. 19

**PRICE NAVIGATOR S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de Price Navigator S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 28 de septiembre de 2023 a las 15:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16:00 horas, para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2) Explicación de las razones de esta convocatoria tardía y decisiones a adoptar.
- 3) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º LSC, correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2021. Destino del resultado. Explicación de las razones de esta convocatoria tardía y decisiones a adoptar.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.
- 6) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro. LSC, correspondiente a los Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2022. Destino del resultado.
- 7) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 8) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.
- 9) Renuncia del Director Renato Poloni. Designación del número de directores, elección de directorio y distribución de cargos;
- 10) Autorización de representantes ante la IGPJ y RPC.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 506505 Sep. 13 Sep. 19

**PILAY S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Pilay S.A. para el día 2 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. en su sede social, en calle San Martín 1878 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo asistir a distancia por vía electrónica aquellos accionistas que se encuentren fuera de la ciudad, a los fines de tratar el si-

guiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos a los estados contables e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio iniciado el 10 de Julio de 2022 y cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 4º) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023. Distribución de utilidades y/o constitución de reserva facultativa, en su caso.
- 5º) Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad.
- 6º) Consideración de la gestión de los Sres. miembros del Directorio y de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 30-06-2023.
- 7º) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30-06-2023.
- 8º) Designación de Auditor Externo. Nota: conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

NOTA: Conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

JAVIER VIGO  
Presidente

\$ 450 506557 Sep. 13 Sep. 19

**SEMESURT S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre del 2.023, a las 9.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
- 2) Elección de Directorio con motivo del vencimiento del plazo legal - Designación de cargos.

OMAR GONZALEZ  
Presidente

\$ 250 506344 Sep. 12 Sep. 18

**SEMESURT S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre del 2.023, a las 11.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
- 2) Autorización expresa para concretar la venta del inmueble, en su conjunto, sito en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

OMAR GONZALEZ  
Presidente

\$ 250 506345 Sep. 12 Sep. 18

**SANATORIO VIEYTES S.A.**

**ASAMBLEA ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA.

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
4. Consideración del resultado del ejercicio.
5. Consideración de la gestión del directorio.
6. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI  
Presidente

\$ 250 506297 Sep. 12 Sep. 18

**MEGBA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de Megba SA, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Avenida San Martín 2891, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, el día 05 de Octubre del 2023 a las 14 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2022, Memoria y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y elección de nuevos directores por finalización de mandatos.
- 5) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

\$ 250 506434 Sep. 12 Sep. 18

**SODECAR S.A.**

## ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Sodecar S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 6 de octubre de 2023, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1.450 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1) de la ley 19550 correspondiente al Ejercicio Social N° 26, iniciado el 1º de julio de 2022 y finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 5) Consideración sobre el destino del resultado del ejercicio.
- 6) Elección de tres Directores Titulares en representación de las acciones clase A y de tres Directores Titulares en representación de las acciones clase B, por finalización de sus mandatos. Elección de dos Directores Suplentes en representación de las acciones clase A y de dos Directores Suplentes en representación de las acciones clase B, cuyos mandatos finalizan. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos.
- 7) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

Rafaela, 6 de septiembre de 2023.

ALBERTO JUAN CANDELERO  
Presidente

Se comunica que según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la ley 19550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la ley 19550.

\$ 625 506327 Sep. 12 Sep. 18

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

**FIDEICOMISO DE LA COLONIA**

## CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del Código Civil y Comercial referente a la inscripción del contrato de fideicomiso se hace saber que por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público, en el expediente CUIJ N° 21-05396059-3 "FIDEICOMISO DE LA COLONIA S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO", se ha ordenado la siguiente publicación:

- 1) Denominación: FIDEICOMISO DE LA COLONIA.
  - 2) Fiduciante: Raquel Ester Galopin, D.N.I. N° 14.525.793, C.U.I.T. N° 27-14525793-5, con domicilio en calle 12 de Octubre n° 1262, de la localidad de Pilar, Pcia. de Santa Fe.-
  - 3) Fiduciario: David Carlos Berger, D.N.I. N° 24.684.561, C.U.I.T. N° 20-24684561-2, con domicilio en calle Salta N° 42, de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.
  - 4) Beneficiarios o Fideicomisarios: La fiduciante originario y/o sus herederos y/o sus cesionarios.
  - 5) Fecha de la Escritura: 11 de agosto de 2.023 bajo el numero 156 (ciento cincuenta y seis);
  - 6) Plazo de duración del Fideicomiso: El término de duración del contrato se pacta por 30 años.
  - 7) Domicilio: San Lorenzo N° 345, Rafaela, Santa Fe;
  - 8) Objeto: Administración de bienes transmitidos al fideicomiso en beneficio del/los beneficiarios.
- Rafaela, 14 de septiembre de 2023. Fdo. Julia Fascendini. Abogada. Secretaria

\$ 70 507051 Sep. 18

**DOMUS SAN GERÓNIMO S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DOMUS SAN GERÓNIMO S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ: 21-05211788-4, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

- 1) La cesión de cuotas de: a) PABLO TOIBERO, médico, casado, nacido el 29 de marzo de 1979, DNI 27205099, con domicilio en Las Heras 3041 Santa FE., CUIT 20-27.205.099-7, y de apellido materno Romero, cede a CARLOS VITO ABRAHAM, argentino, nacido el 29 de mayo de 1962, con domicilio en Club de Campo El Paso, Lote 478, Santo Tomé Documento Nacional de Identidad número 14.764.236, CUIT 23-14764236-9, divorciado y de apellido materno Pierpaoli; DOSCIENTAS VEINTICINCO cuotas indivisas que representan la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500,00), que representan el 15% del Capital Social).
  - b) JALEJANDRO ANDRES TOIBERO, médico, nacido el 10 de diciembre de 1982, DNI 29765226, con domicilio en Pje. Servidumbre de Paso 6493, Colastiné Norte, CUIT 20-29765.226-6, divorciado, cede a Carlos Vito Abraham: QUINIENTAS VEINTICINCO cuotas indivisas que representan la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$52.500), que representan el 35% del Capital Social).
- 2) Asimismo, se modifica domicilio, se amplía el objeto social, se designa nueva gerencia de la empresa. Y se modifica los estipulado para el caso de muerte de un socio.

Por lo que se modifican las clausula 1º, 3º, 4º, 5º y 9º, quedando redactadas de la siguiente forma:

PRIMERO: RAZON SOCIAL Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación DOMUS SAN GERONIMO SRL y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Departamento la Capital de la Provincia de Santa Fe, en calle Santiago del Estero 2740.

TERCERO: OBJETO SOCIAL La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros:

- 1) Desarrollar y aplicar un programa de atención interdisciplinaria en domicilio o en internación, destinado al paciente que padece una enfermedad avanzada y a su grupo familiar, de modo de garantizar una atención especializada y multidisciplinaria. Pueden incluirse enfermedades oncológicas, neurológicas evolutivas o degenerativas, renales crónicas, SIDA, enfermedades metabólicas, genéticas, rehabilitación, administración de antibiótico terapia endovenosa, medicación enteral y parenteral; Alimentación oral, enteral y parenteral; Cuidadores domiciliarios y cualquier otro tipo

de patología plausible de tratar en domicilio, o en internación en áreas propias o de terceros.

Para llevar a cabo estos fines se procederá, a la contratación de expertos en todas las especialidades médicas involucradas: Médico especialista en clínica médica, Enfermero, Psicólogo, Kinesiólogo, Terapeuta ocupacional, Fonoaudiólogo, Cuidador domiciliario, y cualquier otra es-

pecialidad que el paciente pueda llegar a requerir, ---

2) Instalación de Consultorio externo de Oncología, de Cuidados Paliativos, y tratamiento del dolor, y de cualquier otra especialidad, sin limitación, que el paciente requiera.

3) Administración, gerencia y conducción, por cuenta propia o de terceros, de convenios de prestaciones médico-asistenciales de cualquier tipo.

4) Compra, venta, permuta, y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, antibióticos y productos químicos en general.

5) Dar y tomar en alquiler bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros

A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y/u ofrecer bienes y/o prestaciones de servicios, con dicho fin podrá formalizar ofrecimientos, realizar tratativas y/o negociaciones y/o celebrar contratos con personas físicas o jurídicas.

Adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar, o adquirir en pago bienes, inmuebles, vehículos sanitarios para el traslado de enfermos, vehículos para visitas en domicilio, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza; establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones en cualquier lugar del país o extranjero, realizar operaciones de exportación e importación de equipo y de elementos complementarios.

CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) divididos en MIL QUINIENTAS (1500) cuotas indivisas, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una. Totalmente suscriptas e integradas por

los socios y en la siguiente proporción: a)- Corresponde al socio ALEJANDRO ANDRES TOIBERO, SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas indivisas que representan la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00); b)- Corresponde al socio CARLOS VITO ABRAHAM SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas indivisas que representan la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) Los socios han integrado en dinero efectivo el total subscripto.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios ALEJANDRO ANDRES TOIBERO, y CARLOS VITO ABRAHAM, quienes revestirán el cargo de Gerentes, obligando a la Sociedad con sus firmas en forma conjunta. Durarán en sus funciones, ad-vitaem, mientras sus designaciones no sean revocadas o se decidan sus renunciaciones. En caso de renuncia, la administración estará a cargo de quien, de común acuerdo, los socios designen como nuevo gerente. De ser necesario por así requerirlo las necesidades de la empresa, los socios por unanimidad, podrán designar tantos gerentes administradores socios o no, remunerados o no, como crean conveniente. -

NOVENO: MUERTE DEL SOCIO En casos de muerte o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, se incorporarán a la sociedad a los herederos del modo previsto por el artículo 155 de LGS. Los herederos se incorporarán a la Sociedad como socios por las cuotas de capital del causante. Los descendientes del causante, elegirán a un representante de ellos para cubrir como gerente al causante.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley.

\$ 240 506988 Sep. 18

## INTEGRAL S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° 605 – Año 2023 – CUIJ N° 21-05396064-9 - "INTEGRAL SA s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de INTEGRAL SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 04/02/2022, se ha dispuesto: a.- Fijar en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes hasta la realización de la próxima asamblea ordinaria que deba elegir nuevas autoridades. b.- Designar como Presidente al Sr. Juan Carlos Trinca, DNI N° 16.200.678, y como Director Suplente, la Sra. Alejandra Ester Albrecht, DNI 16.647.641.-

Rafaela, 14 de septiembre de 2023.- Fdo. Julia Fascendini. Abogada. Secretaria.

\$ 50 507052 Sep. 18

## ARMANDO S.R.L.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ARMANDO SRL s/Designación de autoridades, Expte. CUIJ N° 21-05396030-5, en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Por reunión de socios de fecha 02/05/2023 (Acta N° 59) y por renuncia de la Gerente, Srta. Veggiani Zoe Agustina, los socios han designado como Gerente al Sr. Luis Manuel Vargas, DNI N° 10.616.456, quedando

conformada la gerencia de la empresa por un único gerente: Sr. Luis Manuel Vargas, argentino, divorciado, de profesión Perito Contable, nacido el 23 de Octubre de 1952, D.N.I. N° 10.616.456, C.U.I.T. N° 20-10616456-9, domiciliado en Ramírez de Velazco N° 141, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Lo que se publica a los afectos de ley.

Rafaela, 07 de septiembre de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 135 506664 Sep. 18

## AGRO POLO S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 06/09/2023, dictada en autos AGRO POLO S.R.L. s/C de cuotas - const. Usufructo - Modif. cláusula 5ª y 6ª - T. ordenado; CUIJ N°: 21-05793735-9, se ordena la siguiente publicación de edictos a fin de publicar la celebración de los siguientes actos: Instrumento Privado del 26/07/2022. Cesión de Cuotas Sociales de Agro Polo SRL: (1). Denis Raparo Faure cedió a Juan Franco Raparo Faure, 2.000 cuotas sociales; a Gabriel Camilo Raparo Faure, 2.000 cuotas sociales; y a Juan Cruz Raparo Faure, 1.600 cuotas sociales; (2). Luciana Jorge-lina Bruera, cedió a Juan Cruz Raparo Faure, 400 cuotas sociales. Constitución de Usufructo: Denis Raparo Faure, Juan Franco Raparo Faure, Gabriel Camilo Raparo Faure y Juan Cruz Raparo Faure, en la cantidad de 20.900 cuotas sociales cada uno, constituyeron usufructo a favor de Susana Mabel Faure, respecto de 83.600 cuotas sociales de Agro Polo S.R.L. Modificación de las cláusulas 5º y 6º del contrato social: Quinta: Capital: El capital social es de pesos ochocientos ochenta mil (\$ 880.000), dividido en 88.000 cuotas sociales, de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, cuya titularidad los socios detentan de la siguiente forma: (1) 1.100 cuotas sociales: Denis Raparo Faure (dominio pleno); (2) 20.900 cuotas sociales: Denis Raparo Faure (nuda propiedad), y Susana Mabel Faure (usufructo); (3) 1.100 cuotas sociales: Juan Franco Raparo Faure (dominio pleno); (4) 20.900 cuotas sociales: Juan Franco Raparo Faure (nuda propiedad), y Susana Mabel Faure (usufructo); (5) 1.100 cuotas sociales: Gabriel Camilo Raparo Faure (dominio pleno); (6) 20.900 cuotas sociales: Gabriel Camilo Raparo Faure (nuda propiedad), y Susana Mabel Faure (usufructo); (7) 1.100 cuotas sociales: Juan Cruz Raparo Faure (dominio pleno); y (8) 20.900 cuotas sociales: Juan Cruz Raparo Faure (nuda propiedad), y Susana Mabel Faure (usufructo). Sexta: Administración, Dirección y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos. El o los gerentes tendrán las más amplias facultades para la administración, disposición y dirección de los negocios sociales, incluidos los actos especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y en el artículo 9 del Decreto - Ley 5965/63, con la sola limitación de no poder usar la firma social en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. La atribución conferida alcanza a toda gestión que se deba efectuar ante los organismos de orden nacional, provincial, municipal o comunal, como así también a todo tipo de gestión con bancos o instituciones de crédito, ya sean oficiales, privadas o mixtas, conforme a sus Estatutos, leyes y/o cartas orgánicas. Asimismo queda facultado para realizar todo acto o contrato que considere conveniente y/o necesario para los intereses de la sociedad.

\$ 174 506777 Sep. 18

## AGRO RENATO S.R.L.

### CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Rosario, en autos caratulados: AGRO RENATO S.R.L. s/Cesión de cuotas-ingreso de socio; Expte. CUIJ N° 21-05534595-0, según decreto de fecha 31/08/2023 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

En fecha 14/08/2023, María Jimena Talismani, argentina, D.N.I. N° 30.301.930, CUIT N° 27-30301930-3, nacida el 29 de diciembre de 1983, estado civil soltera, apellido materno Saires, de profesión comerciante, domiciliada en calle 9 de julio N° 283, de la ciudad de Cañada de Gómez, cedió a en forma gratuita a Lucía Clara Talismani, argentina, mayor de edad, DNI N° 38.723.972, CUIT N° 27-38723972-9, nacida el 15/02/1995, estado civil solter, apellido materno Saires, Realizadora Audiovisual, con domicilio en calle 9 de julio N° 283, de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, 8.750 cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (pesos diez) de Agro Renato S.R.L., que representan la suma de \$87.750, en virtud de lo cual el capital social de Agro Renato S.R.L. quedó redactado de la siguiente manera:

El capital se fija en la suma de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta

mil), dividido en 35.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Santiago Jesús Talismani suscribe 17.500 cuotas sociales, o sea \$ 175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil), las cuales se encuentran totalmente integradas, María Jimena Talismani suscribe 8.750 cuotas sociales, o sea \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos), las cuales se encuentran totalmente integradas y Lucía Clara Talismani suscribe 8.750 cuotas sociales, o sea \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos), las cuales se encuentran totalmente integradas.

\$ 100 506680 Sep. 18

## AGROINGENIA S.A.S.

### ESTATUTO

1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 11 de Agosto de 2023. 3) Socios: Juan de Dios Plaza, argentino, D.N.I. N° 32.539.735, CUIT N° 20-32539735-8, nacido el 10 de septiembre de 1986, con domicilio en Paraguay 1379 piso 9 de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo y Gianina Demarchi, argentina, D.N.I. N° 33.969.967, CUIT N° 23-33969967-4, nacida el 7 de marzo de 1989, con domicilio en calle San Martín 2578 de Casilda, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, soltera, de profesión Doctora en Ciencias Biomédicas. 4) Domicilio legal: San Martín 2578 de Casilda, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto: A) Producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos coadyuvantes, aceite metilado, fertilizantes foliares y productos biológicos de uso agrícola, como también cualquier tipo de fertilizantes, herbicidas, fitosanitarios, plaguicidas, agroquímicos y/o demás insumos relacionados con la actividad de producción agrícola. B) Explotación por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, engorde, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo; la siembra, recolección de cosechas, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. D) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. 6) Duración: Treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil pesos (\$ 600.000), representado por Seis mil (6.000) acciones de Cien (\$ 100) pesos, valor nominal cada una. 8) Órganos de administración y fiscalización: Se fija el órgano de administración en un miembro titular y un suplente. Titular: Juan de Dios Plaza, argentino, D.N.I. N° 32.539.735, CUIT N° 20-32539735-8, nacido el 10 de septiembre de 1986, con domicilio en calle Paraguay 1379 piso 9 de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo. Suplente: Gianina Demarchi, argentina, D.N.I. N° 33.969.967, CUIT N° 23-33969967-4, nacida el 7 de marzo de 1989, con domicilio en calle San Martín 2578 de Casilda, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, soltera, de profesión Doctora en Ciencias Biomédicas. Constituyen domicilio especial calle San Martín 2578 de Casilda, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año.

\$ 150 506658 Sep. 18

## AIMA S.R.L.

### CAMBIO DE RADICACIÓN

Por resolución dentro del expediente AIMA S.R.L. s/Modificación al contrato social; N° 510/2023, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de informar el cambio de radicación de la sociedad a la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

\$ 45 506793 Sep. 18

## BORSINI S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Borsini S.A. inscrita en Estatutos al T° 91, F° 13187, N° 676, del Registro Público de Rosario, en fecha 13 de octubre de 2010 Sección Estatutos, hace saber que por Asamblea unánime de fecha 28/07/2021 se

renovaron las autoridades del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Eduardo Daniel Lombardo, de apellido materno Calanchini, argentino, de profesión comerciante, nacido el 28/10/1957, DNI N° 13.169.750, CUIT N° 20-13169750-4, casado, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 2878 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Gastón Esteban Borsini, de apellido materno Martelon, argentino, de profesión comerciante, nacido el 10/06/1979, DNI N° 27.421.772, CUIT N° 20-27421772-4, soltero, domiciliado en calle Mitre N° 348, Piso 15, Depto. 09 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las autoridades designadas constituyen domicilio especial a todos los efectos legales en la sede social de Borsini S.A., sita en calle Mitre N° 348, Piso 15, Depto. 9 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y permanecerán en sus cargos por tres (3) ejercicios, hasta la fecha de convocatoria a la Asamblea de Accionistas que deba considerar el Balance del Ejercicio que cierra el 31 de Marzo de 2024. La misma puede celebrarse según lo normado por la ley de sociedades en su artículo 234 in fine, dentro de los cuatro (4) meses del cierre del mismo.

\$ 100 506728 Sep. 18

## CERCU S.R.L.

### CAMBIO DE DOMICILIO

El Sr. Maximiliano Daniel Cuffia, D.N.I. N° 28.058.992, en su calidad de Socio Gerente, hace saber el cambio de la Sede Social de Cercu Sociedad de Responsabilidad Limitada de calle Corrientes N° 1498 a calle 3 de Febrero N° 574, Local 00-01 ambas direcciones de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Expediente: CERCU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; (Expte N° 3385 / 2023).

Rosario, septiembre 2023.

\$ 50 506767 Sep. 18

## CHARLY WILSON S.A.

### ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de Charly Wilson S.A. en el Expte. N° 563 - Año 2.023; CHARLY WILSON S.A. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05396022-4.

Datos de los socios: Fernando Wilson, nacido el diez de Enero del año mil novecientos noventa y dos, D.N.I. N° 36.508.143, CUIL N° 20-36508143-4, apellido matero Lisi, soltero, domiciliado en calle General Paz N° 720 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, empresario, correo electrónico fernando.wilson14@gmail.com, y Mario Martín Waiman, nacido el 26 de Enero del año mil novecientos setenta y siete, D.N.I. N° 25.753.942, CUIT N° 2025753942-4, apellido materno Alba, casado, domiciliado en calle Suipacha N° 571 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, profesional independiente, correo electrónico mmwaiman@gmail.com.

Fecha celebración del contrato: 31/07/1023

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de Charly Wilson S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle General Paz N° 720 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, o de terceros o asociándose a personas físicas o jurídicas, siempre respetando la limitación establecida por el artículo 30 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes actividades: 1) Comercial: la comercialización de insumos para la producción de cerveza artesanal y bebidas alcohólicas de todo tipo; la comercialización de cerveza artesanal y bebidas alcohólicas; la comercialización de bienes y servicios vinculados a la producción y consumo de cerveza artesanal y bebidas alcohólicas; comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales, relacionados directa o indirectamente con la producción de cerveza y el fraccionamiento de alimentos; la distribución y venta de productos alimenticios. 2) Industrial: la producción y fabricación de cerveza artesanal y bebidas alcohólicas de todo tipo; 3) Servicios: la prestación de servicios de delivery; la promoción y publicidad en todo lo relacionado con la cerveza artesanal y bebidas alcohólicas; el dictado de cursos de capacitación destinados a la elaboración, consumo y difusión de la cerveza artesanal y demás bebidas alcohólicas; la promoción y publicidad en eventos.

Capital: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción.

Administración y representación: La Sociedad será dirigida por un Di-

rectorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, la que deberá elegir suplentes en igual o menor número, que se incorporarán al directorio en el orden de su designación, para subsanar la falta de directores, por cualquier causa. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, en los términos del art. 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El primer Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Fernando Wilson; Director Suplente: Mario Martín Waiman.

Organo de Fiscalización: Presidencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550

Balance/Fecha de cierre: el día 30 de Setiembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 06 de Septiembre de 2.023. Dra. Julia Fascendini. Secretaria. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 130 506593 Sep. 18

### CLEAN PEL SRL

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales de los socios: German Pablo Cavigliasso, argentino, comerciante, nacido el 10/05/1968, de apellido materno Gómez, titular del D.N.I. N° 20.175.376, CUIT N° 20-20175376-8 casado en primeras nupcias con Marcela Fernanda Reciuo DNI N° 21.616.337, domiciliado en calle San Juan 3813 de Rosario, Gabriel Fernando Cavigliasso, argentino, comerciante, nacido 0210511971, de apellido materno Gómez, titular del DNI N° 22.172.023, 20-22172023-8, casado e primeras nupcias con Miriam Müller DNI 21.041.110, domiciliado en calle Pje. Angeloni N° 4835 de Rosario, y Andrés Anibal Cavigliasso, argentino, comerciante, nacido 28/07/1 976, de apellido materno Gómez, titular del DNI N° 24.902.370, 20-24902370-2, de estado civil divorciado

2) Fecha del instrumento de modificación: 30/12/2022.

3) Denominación social: Clean Pel SRL constituida conforme contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de enero de 2018 en Contratos al Tomo 169, Folio 58 N° 19

4) Prórroga: Los socios acuerdan la prórroga de la duración de la sociedad por CINCO AÑOS más.

5) Los socios acuerdan aumentar el capital social hasta alcanzar la suma total de Quinientos un mil pesos (\$ 501.000) dividido en cincuenta mil cien (50.100) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas

6) Capital Social En virtud del aumento del Capital expuesto precedentemente, la cláusula Quinta de contrato social, quedará de la siguiente manera: Capital. El Capital Social se fija en la suma de \$ 501.000 (Pesos quinientos un mil) divididos en 50.100 (cincuenta mil cien) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: German Pablo Cavigliasso, suscribe 16.700 (dieciséis mil setecientas) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 167.000 (Pesos ciento sesenta y siete mil), Gabriel Fernando Cavigliasso suscribe 16.700 (dieciséis mil setecientas) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 167.000 (Pesos ciento sesenta y siete mil) y Andrés Anibal Cavigliasso, suscribe 16.700 (dieciséis mil setecientas) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 167.000 (Pesos ciento sesenta y siete mil). 7) Los socios han convenido que a partir del presente las funciones de dirección y administración serán delegadas al Sr. Germán Ariel Parapugna quedando el Artículo Sexto del Contrato Social vigente.

7) El resto de las cláusulas del contrato social continúan en plena vigencia.

\$ 55 506671 Sep. 18

### CIOCCOLATO S.R.L.

#### CONTRATO

1) SOCIOS: Sra. MONTENEGRO CLAUDIA DEL VALLE, argentina, DNI N° 16.728.597, CUIT 27-16728597-5, nacida el 3 de Enero de 1964, estado civil viuda, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pje. Montes de Oca 961 de la ciudad de Rosario; CAMPAGNA OSVALDO RAUL, argentino, D.N.I. N° 14.631.454, CUIT 20-14631454-7, nacido el 22 de Febrero de 1962, estado civil divorciado el día 8 de Octubre de 2009 tramitado en Tribunal Colegiado de Familia 40 Nominación de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante y domicilio en calle Fuerza Aérea 356 de la ciudad de Funes; CUOCO GIULIANO STEFANO, argentino, D.N.I. N° 41.056.2011 CUIL 20-41056201-5, nacido el 4 de Marzo de 1998, estado civil soltero, de profesión comerciante y domicilio en calle Pje. Montes de Oca 961 de la ciudad de Rosario; CUOCO LUCIO STEFANO, argentino, D.N.I. N° 41.655.563, CUIL 20-41655563-03 nacido el 25 de

Abril de 1999, estado civil soltero, de profesión comerciante y domicilio en calle Pje. Montes de Oca 961 de la ciudad de Rosario; CUOCO BRANDO LEONEL, argentino, D.N.I. N° 44.782.284, CUIL 23-44782284-9, nacido el 10 de Mayo de 2003, estado civil soltero, de profesión comerciante y domicilio en calle Pje. Montes de Oca 961 de la ciudad de Rosario; CUOCO THIAGO LEONEL, argentino, D.N.I. N° 44.782.2851 CUIL 20-44782285-8, nacido el 10 de Mayo de 2003, estado civil soltero, de profesión comerciante y domicilio en calle Pje. Montes de Oca 961 de la ciudad de Rosario.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE MODIFICACION: 12 de Junio de 2012.

3) DENOMINACION SOCIAL: CIOCCOLATO S.R.L..

4) DOMICILIO: Castellanos 2234 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) DURACION: 5 años a partir de la expiración del plazo vigente, 28 Agosto 2023.

\$ 100 506642 Set. 18

### CENTRO INTEGRAL ESPECIALIDADES MEDICAS FIRMAT S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición de la Dra. María Celeste Rosso, Juez 10 Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, con fecha 08/09/2023, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 29 de fecha 31 de Julio de 2023, se dispuso el aumento del capital social de CENTRO INTEGRAL ESPECIALIDADES MEDICAS FIRMAT S.A. por lo cual se Aumento el capital social hasta la suma de pesos diecinueve millones ciento seis mil seiscientos pesos (\$ 19.106.600,00) representado por Ciento Noventa y Un Mil Sesenta y Seis (191066) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una.

\$ 200 506764 Set. 18

### CANDIA CONSTRUCCIONES S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de "Candia Construcciones S.R.L." de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Socios: UMBERTO CANDIA RIVEROS, DNI N° 94.684.244, nacido el 7 de noviembre de 1984, soltero, paraguayo, CUIT N° 20-94684244-4, con domicilio en calle El Lapacho 166 de la localidad de Pérez, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y LILIANA LOPEZ MEDINA, DNI N° 94.755.239, nacida el 4 de agosto de 1983, soltera, paraguaya, CUIT N° 2794755239-8, con domicilio en calle El Lapacho 166 de la localidad de Pérez, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

2) Fecha del instrumento de constitución: 5 de septiembre de 2023.

3) Denominación: CANDIA CONSTRUCCIONES S.R.L.

4) Domicilio: El Lapacho 166 de la localidad de Pérez, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la construcción, reparación, reforma y administración de obras y edificios residenciales y no residenciales, pudiendo contratar con el Estado, participando de licitaciones públicas, contrataciones directas por sí o asociada a terceros. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto

6) Plazo de duración: Treinta y cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: El capital social asciende a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), divididos en diez mil (10.000.-) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: UMBERTO CANDIA RIVEROS suscribe ocho mil (8.000.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), o sea pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-); y LILIANA LOPEZ MEDINA suscribe dos mil (2.000.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), o sea pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).

8) Administración, dirección y representación: La dirección y administración de los negocios sociales y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social CANDIA CONSTRUCCIONES S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra, designándose como SOCIO GERENTE al socio UMBERTO CANDIA RIVEROS,

9) La fiscalización estará a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19550.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de agosto de cada año.

\$ 80 506778 Set. 18

**CERCU S.R.L.****CAMBIO DE DOMICILIO**

MAXIMILIANO DANIEL CUFFIA, argentino, D.N.I. Nro. 28.058.992, R.I. en IVA CUIT 20-28058992-7, comerciante, con domicilio en General López 1746 de la ciudad de Funes, Santa Fe, Socio Gerente, con el patrocinio de la Dra. PATRICIA M. B. DELLA PIETRA, LXX F° 385, comparece y dice:

Que, en cumplimiento de lo solicitado, acompaño:

1. Comprobante de la publicación del edicto cuyo texto y factura se adjunta;
2. Boletas de aportes cajas forense y jubilaciones de honorarios;
3. Solicito se proceda a tomar nota en ese Registro de la Sociedad del cambio de SEDE SOCIAL.

\$ 50 506768 Set. 18

**CIA. ELABORADORA DE PASTAS S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez de Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber: Que los integrantes del directorio fueron designados en asamblea de fecha 27 de junio de 2022, ratificada en asamblea de fecha 14 de marzo de 2023 donde se reúnen en Asamblea Ordinaria la totalidad de sus accionistas y resuelven: Designar la cantidad de tres Directores, compuesto por dos Directores titulares y un Director Suplente, ratificando el mandato del Presidente del Directorio, el Sr. Fernando Guillen DNI 14.392.129 nacido el 15 de septiembre de 1961, estado civil casado, de profesión arquitecto, domiciliado en Av. Los Jacarandaes 226 de Rosario, como Vicepresidente el Sr. Guillermo Tomás Herfarth DNI 17.849.780 nacido el 10 de enero de 1966, de estado civil casado, de profesión contador público, domiciliado en Saratea 325 de Rosario; y como Director Suplente al Sr. Tomás Raúl Moscetta DNI 6.058.743, nacido el 11 de julio de 1945, de estado civil casado, domiciliado en Ocampo 586 de Rosario; quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los que fueron propuestos, constituyendo domicilio especial en Calle Mendoza 8175 de Rosario, Provincia de Santa Fe y DECLARANDO BAJO JURAMENTO no estar comprendidos en las inhabilitaciones del artículo 264 de la Ley 19.550, suscribiendo la presente en prueba de conformidad.

\$ 100 506775 Set. 18

**CHEGIU S.A.****MODIFICACION DE ESTATUTO**

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Andrea Mondelli, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo se ordena la publicación por un día del siguiente edicto: 1) Por asamblea general ordinaria celebrada el 29 de junio de 2023 los accionistas de Chegiu S.A. procedieron a la elección del directorio por un nuevo período estatutario quedando constituido por: Director titular y Presidente de la sociedad al Sr. Andrés Daniel Giuria, de apellido materno Casalini, DNI N° 33.562.276, C.U.I.T: 20-33562276-7, fecha de nacimiento 15 de mayo de 1988, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Buenos Aires Nro. 1439 de la ciudad de Rosario, y como Director Suplente la Sra. Shirli Ileana Chequin, de apellido materno Bugnion, DNI N° 31.021.756, C.U.I.T: 27-31021756-0, fecha de nacimiento 23 de octubre de 1984, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Buenos Aires 1439 de la ciudad de Rosario. Rosario, de septiembre de 2023. Fdo. Dra. Mónica Liliana Gesualdo.

\$ 50 506655 Set. 18

**COHERENCIA VITAL S.A.S.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber, con relación a "COHERENCIA VITAL" S.A.S, que conforme lo resuelto en Reunión de Socios de fecha 17.08.2023, se ha resuelto la composición del Directorio, por los siguientes miembros titulares: como Presidente, la Sra. María Emilia Bardeggia, argentina, DNI 36.720.196, CUIT 27-36720196-2, nacida el 05.05.1992, coach en salud, soltera, con domicilio en 3 de Febrero 1685 - piso 03 depto 05, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; como director suplente, Federico Bisi Rodríguez, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 34.614.955, CUIT 20-34614955-9, nacido el 21 .08.1990, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero 1685 - piso 03 depto. 05, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron como domicilio especial los consignados precedentemente.

\$ 50 506773 Set. 18

**CORPLE P.A. S.R.L.****CONTRATO**

Se hace saber que en fecha 24 de Agosto de 2023 y Acta Adicional de fecha 07 de Septiembre de 2023 los Sres. MARIA SOLEDAD INDELANGELO D.N.I. N° 28.471.108, PABLO MARTIN INDELANGELO D.N.I. N° 30.703.705, y CELESTE ANDRA INDELANGELO D.N.I. N° 35.647.896 han decidido CONSTITUIR una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CORPLE P.A. S.R.L.

Domicilio legal: localidad de Pavón Arriba Provincia de Santa Fe.

Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en exterior a) explotación de taller de corte y plegado de chapas; b) prestación de trabajos relacionados con la fabricación de productos metalúrgicos en general, plataformas hidráulicas para camiones, alargues de chasis, cambios de paso, colocación de enganches, colocación de ejes neumáticos, modificación de acoplados; c) fabricación explotación y/o comercialización de carrocerías relacionada con la parte metalúrgica en general, trabajos relacionados con fabricación de productos metalúrgicos en general, plataformas hidráulicas para camiones, alargues de chasis, cambios de paso, colocación de enganches, colocación de ejes neumáticos, modificación de acoplados, fabricación de acoplados, carrocerías metálicas, saider, de fibra, carrocería vaquera, reparación de carrocerías, fabricación de anclajes para carrocerías de herramientas, porta auxilio, y demás cuestiones relacionadas con las actividades detalladas.

Capital social: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-) dividido en Quince Mil (15.000) cuotas de Pesos cien (\$ 100.-) una, suscriptas por MARIA SOLEDAD INDELANGELO la cantidad de 5.000 cuotas por total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-), PABLO MARTIN INDELANGELO la cantidad de 15.000 cuotas por total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-), y CELESTE ANDREA INDELANGELO la cantidad de 15.000 cuotas por total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-), integrando en dinero efectivo el 25% en este acto y el saldo dentro del plazo de dos años.

Duración: 10 (diez) años.

Administración y representación sociedad: ejercida por los socios en forma indistinta como socios gerentes Maria Soledad Indelangelo, Pablo Martín Indelangelo y Celeste Andrea Indelangelo;

Cierre Balance: 31 de Diciembre de cada año.

Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

Sede social en calle Baldelli 1400 de la localidad de Pavón Arriba, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 506698 Set. 18

**DARCE S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación - Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretario Dr. Jorge Eduardo Freyre, en autos caratulados DARCE S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. CUIJ N° 21-05211986-0), se ha ordenado la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19550, según decreto de fecha 04 de septiembre de 2023. Por acta de Asamblea N° 27 de fecha 30 de mayo de 2023 se resolvió la elección del nuevo directorio y la distribución y aceptación de cargos. Director titular y Presidente: Sr. Rubén Gustavo Pala, DNI N° 10.143.986, argentino, empresario, divorciado, nacido el 22 de agosto de 1952, domiciliado en calle Andrés Chapu Nocioni (ex Francia) N° 362, de la ciudad de Gálvez. Director Suplente: Sr. César Emilio Pala, DNI N° 34.745.626, argentino, autónomo, soltero, nacido el 29 de diciembre de 1989, domiciliado en calle Primera Junta N° 552 de la ciudad de Gálvez.

Santa Fe, 05 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 506762 Sep. 18

**DESIGNIO HABITAR S.A.S.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por decreto de fecha 8 de Septiembre de 2023, se ordena la siguiente publicación de edicto:

1) Fecha de la Reunión de Socios que aprobó la Renuncia y Designación del Administrador Titular: 29 de Marzo de 2023.

2) Renuncia al cargo de Administrador Titular: Carlos De La Vega, DNI N° 12.841.029, CUIT N° 20-12841029-6.

3) Designación al cargo de Administrador Titular: Federico D'Angelo, DNI N° 27.538.209, CUIT N° 20-27538209-5, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Julio de 1979, de profesión empresario, de estado civil

soltero, domiciliado en calle Buenos Aires N° 634 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe. Domicilio especial fijado en calle Buenos Aires N° 634 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.  
\$ 50 506702 Sep. 18

### DMA BROKER S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se han reunido en la sede social, los Sres. accionistas de DMA Broker S.A., Bruno Claudio Vignolo, DNI N°: 23.344.805, Carlos Alberto Francioli, DNI N°: 12.865.256, Mariano Javier Battaglia, DNI: 28.314.358, Luis María Sobrino Aranda, DNI N°: 23.513.991, quienes ha decidido por unanimidad a través del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26 con fecha 03 de febrero de 2021 designar las autoridades quedando de la siguiente manera: Presidente: Bruno Claudio Vignolo, Vicepresidente: Carlos Alberto Francioli, Director Titular: Mariano Javier Battaglia. De esta forma queda plasmada en el Acta de Directorio N° 123 de fecha 03 de febrero de 2021. Se deja constancia mediante dicha publicación que los accionistas de DMA Broker S.A. constituyen domicilio especial en calle Jujuy 1983 piso 2 of. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.  
\$ 50 506632 Sep. 18

### DISTRIBUIDORA CURTI S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Distribuidora Curti S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Fecha del Acta (Resolución de la Sociedad) que aprobó la Modificación del Contrato Social: 16 de agosto de 2023.

- Prorrogar el Plazo de Duración de la Sociedad: desde la fecha de Vencimiento hasta el 30 de Septiembre de 2033.

- Modificar el Objeto Social, agregando otra actividad, (importación de productos metalúrgicos).

- Aumentar el Capital Social de \$ 12.000 a \$ 800.000.

Duración: La Sociedad tiene plazo de Duración hasta el 30 de Setiembre de 2033.

Objeto: La sociedad tendrá por Objeto: la Venta al por mayor de pinturas y productos conexos. Y la importación de productos metalúrgicos.

Capital: Capital Social: \$ 800.000 (ochocientos mil pesos). Hernán Claudio Viglierchio: 40.000 cuotas de Capital Social de \$ 10 valor nominal c/u o sea \$ 400.000 y Diego Matías Viglierchio: 40.000 cuotas de Capital Social de \$ 10 valor nominal c/u o sea \$ 400.000.

\$ 100 506629 Sep. 18

### DEL FEDERICO S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Del Federico S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Fecha del Acta (Resolución de la Sociedad) que aprobó la Modificación del Contrato Social: 11 de agosto de 2023.

- Prorrogar el Plazo de Duración de la Sociedad: desde la fecha de Vencimiento hasta el 30 de Septiembre de 2033.

- Aumentar el Capital Social: de \$ 600.000 a \$ 1.000.000.

Duración: La Sociedad tiene plazo de Duración hasta el 30 de Setiembre de 2033.

Capital: Capital Social: \$ 1.000.000 (un millón de pesos). Juan Cruz Del Federico: 33.400 cuotas de Capital Social de \$ 10 valor nominal c/u o sea \$ 334.000. Matías Del Federico: 33.400 cuotas de Capital Social de \$ 10 valor nominal c/u o sea \$ 334.000 y Mara Soledad Del Federico: 33.200 cuotas de Capital Social de \$ 10 valor nominal c/u o sea \$ 332.000.

\$ 100 506630 Sep. 18

### ELECTRO SERODINO S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

1.- Cambio domicilio sede social: Se fija el nuevo domicilio de la sede social en calle Lima N° 708 de la Localidad de Serodino, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe.

2.- Se modificó cláusula segunda del Contrato de sociedad

Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal calle Lima N° 708 de la localidad de Serodino, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, el cual podrá ser cambiado con posterioridad y/o establecer sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero, de acuerdo a su giro comercial.

Fecha de la resolución social aprobatoria: 29 de agosto de 2023.

\$ 50 506656 Sep. 18

### EMPREDIMIENTOS URBANOS SA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de 1ª Instancia del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Andrea Mondelli, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo se ordena la publicación por un día del siguiente edicto: 1) Por asamblea general ordinaria celebrada el 29 de junio de 2023 los accionistas de Emprendimientos Urbanos SA procedieron a la elección del directorio por un nuevo periodo estatutario quedando constituido por: Director titular y Presidente de la sociedad al Sr. Andrés Daniel Giurra, de apellido materno Casalini, DNI N° 33.562.276, C.U.I.T. N°: 20-33562276-7, fecha de nacimiento 15 de mayo de 1988, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Buenos Aires Nro. 1439 de la ciudad de Rosario, y como Director Suplente la Sra. Shirli Ileana Chequin, de apellido materno Bugnion, DNI N° 31.021.756, C.U.I.T. N°: 27-31021756-0, fecha de nacimiento 23 de octubre de 1984, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Buenos Aires 1439 de la ciudad de Rosario. Rosario, septiembre de 2023. Fdo. Dra. Mónica Liliana Gesualdo.

\$ 50 506653 Sep. 18

### FIAL S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PIAL S.R.L. s/Cesión de cuotas - egreso de socio - renuncia a la gerencia; CUIJ N° 21-05533997-7, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que según acta de Reunión de Socios de fecha 4 de julio de 2023, de la sociedad FIAL S.R.L., se resolvió lo siguiente: 1) Nicolás Lacorazza transmitió la totalidad de las cuotas sociales de la compañía a los restantes tres socios, según el siguiente detalle: a) a Cristian Ricardo Astolfi, 317 cuotas sociales de valor \$ 100 cada una; b) a José Ignacio Ferrer, 316 cuotas sociales de valor \$ 100 cada una, y c) a Bernabé Ibáñez, 317 cuotas sociales de valor \$ 100 cada una. Por consiguiente, transmitió 950 cuotas sociales de Fial S.R.L., de valor cien pesos (\$ 100) cada una que totalizan la suma de pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000), y que representan el 25% del total de las cuotas sociales. Quedando la cláusula cuarta redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital societario se establece en pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000) que se divide en tres mil ochocientas (3.800) cuotas sociales de valor cien pesos (\$ 100) cada una, totalmente suscriptas en la proporción que sigue: a) Cristian Ricardo Astolfi 1.267 cuotas sociales de valor \$ 100 cada una; b) Bernabé Ibáñez 1.267 cuotas sociales de valor \$ 100 cada una, y c) José Ignacio Ferrer 1.266 cuotas sociales de valor \$ 100 cada una. 2) Nicolás Lacorazza renuncia a su cargo como gerente de la sociedad. La renuncia es aceptada por unanimidad.

\$ 50 506705 Sep. 05

### GARAGE DE SABORES S.A.S.

#### ESTATUTO

Socios: Franco Tosto, argentino, nacido el 23/04/1987, D.N.I. N° 32.908.373, C.U.I.T. N° 20-32908373-0, de profesión Abogado, estado civil soltero, domiciliado en calle Mendoza 2877 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: francototi@gmail.com; Guillermo Frisco, argentino, nacido el 29/05/1985, D.N.I. N° 31.565.666, C.U.I.T. N° 20-31565666-5, de profesión abogado, estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Muñoz, D.N.I. N° 32.832.907, domiciliado en calle Suipacha 2276 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: estudiofrisco@gmail.com; e Ignacio Righi, argentino, nacido el 10/02/1986, D.N.I. N° 32.141.625, C.U.I.T. N° 20-32141625-0, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Agustina Pettit, D.N.I. N° 32.962.824, domiciliado en calle Rioja 2977 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: nachorigi@hotmail.com. Fecha del Instrumento Constitutivo: 27 de Junio de 2023. Denominación: Garage de Sabores S.A.S. Domicilio legal: En la ciudad de Rosario. Duración: Veinticinco (25) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Crespo N° 516 P.B. D. 05 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto social: Tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: a) Consultoría: asesorar, representar, y gestionar en asuntos jurídicos, contables, inmobiliarios, comerciales, financieros, médicos, de imagen y de recursos humanos a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante profesionales con las incumbencias correspondientes. b) Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, con o sin

representación, comisiones y consignaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Producción: elaborar, distribuir y comercializar toda clase de cervezas artesanales y sus derivados. c) Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial: del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Otorgamiento de franquicias y administración; Elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería. Actividades de heladería y afines. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering). d) Publicitaria: Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000) representado por trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de Pesos Uno (\$ 100) valor nominal cada una de ellas. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura y todos los accionistas tendrán el control individual preceptuado por el art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Administradores: Administrador Titular: Ignacio Righi; y Administrador Suplente: Franco Tosto, quienes aceptaron sus designaciones en la asamblea constitutiva de Garage de Sabores SAS en fecha 27/06/2023, hasta que se designen sus reemplazantes. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Fecha de cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 30 de septiembre de cada año.

\$ 350 506783 Set. 18

## INGENIERIA DE IMAGENES S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Designación de autoridades: Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria unánime (Art. 237 último párrafo de la Ley de Sociedades N° 19.550 t.o.) de fecha 30 de Junio de 2023, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad INGENIERIA DE IMAGENES S.A., C.U.I.T. 30-69369331-0, con domicilio social en Calle Alvarez Thomas N° 1230 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos al Tomo 78, Folio 9565, N° 446 el 7 de Noviembre de 1997 y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Estatutos al Tomo 85, Folio 785 N° 41 el 11 de Febrero de 2004, han resuelto por unanimidad la siguiente composición del Directorio: Presidente: FRANCO RAUL GUARNASCHELLI, D.N.I. Nro. 28.215.097, CUIT: 20-28215097-3; Vice Presidente: BRUNO GUAR-

NASCHELLI, D. N.I. Nro. 32.324.622, CUIT: 20-32324622-0; Director Suplente ALEJANDRO PEREZ, D.N.I. Nro. 28.335.187, CUIT: 20-28335187-5; Director Suplente: ANA GUARNASCHELLI, D.N.I. Nro. 30.826.117, CUIT: 23-30826117-4.  
\$ 50 506606 Set. 18

## INGENIERIA DE IMAGENES S.A.

### AUMENTO DE CAPITAL

Aumento de Capital: Se hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria unánime (Art. 237 último párrafo de la Ley de Sociedades N° 19.550 t.o.) de fecha 7 de Marzo de 2008, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad INGENIERIA DE IMAGENES S.A., C.U.I.T. 30-69369331-0, con domicilio social en Calle Alvarez Thomas N° 1230 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos al Tomo 78, Folio 9565, N° 446 el 7 de Noviembre de 1997 y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Estatutos al Tomo 85, Folio 785 N° 41 el 11 de Febrero de 2004, han resuelto por unanimidad un aumento de capital en la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) con saldos disponibles en las cuentas de los accionistas, para alcanzar la suma de capital suscripto a \$ 100.000 (pesos cien mil).

\$ 50 506607 Set. 18

## LA ENTREGA S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por resolución del 08 de setiembre de 2023 del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Julia Petracco se ha dispuesto la siguiente publicación de edictos:

Por resolución de asamblea ordinaria y directorio celebrada el 29 de junio de 2023 fueron designados directores de La Entrega SA. con mandato por tres ejercicios: PRESIDENTE: Tomás Jacinto Aramendi, argentino, DNI 13.498.337, nacido el 21 de noviembre de 1959, divorciado, empresario, con domicilio en Belgrano 1067 Piso 14, departamento "B" de la ciudad de Venado Tuerto - CUIT 20-13498337-0. DIRECTOR SUPLENTE: Javier Ignacio Aramendi, argentino, DNI 17.728.967 nacido el 30 de octubre de 1965, divorciado, empresario, con domicilio en Belgrano 1067 - Piso 9, departamento "B" de la ciudad de Venado Tuerto - CUIT 20-17728967-2.

\$ 50 506678 Set. 18

## LOS CONFINES S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad "LOS CONFINES S.A.", que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Rosario en fecha 28 de Abril de 2006, al T° 87 F° 3379 N° 181, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 11 de Marzo del año 2022, en forma unánime, han acordado la designación Directores de "LOS CONFINES S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera. Presidente y Director Titular: Hector Enrique Ceccarelli, DNI N° 17.896.150, Directora Suplente: Patricia Fabiana Cavalieri, D.N.I. N° 20.142.997.

Quienes fijaron domicilio especial en calle Bv. San Gregorio 421 de la localidad de Sargento Cabral, provincia de Santa Fe.

\$ 50 506657 Set. 18

## LUCIANI AUTOMOTORES S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha del Acta (Resolución de la Sociedad) que aprobó la DISOLUCION de la

Sociedad y Nombramiento de Liquidador: 12 de julio de 2023.  
DISOLUCIÓN de la Sociedad (entre las partes) al: 31 de JULIO de 2023.  
LIQUIDADOR de la Sociedad: el socio gerente: FERNANDO DANIEL LUCIANI. - USO de la firma: actuando el designado, en forma individual e indistinta.

\$ 50 506628 Set. 18

**MENDEZ KYOUDAI S.A.****MODIFICACION DE ESTATUTO**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por decreto de fecha 8 de Septiembre de 2023, se ordena la siguiente publicación de edicto:

1. INSTRUMENTO: Asamblea General Extraordinaria N° 25 de fecha 15 de Noviembre de 2021 que resuelve el aumento del capital social y la modificación parcial del Estatuto en sus artículos 3, 4, 6, 12, 14, 15 y 16.

2. AUMENTO DEL CAPITAL: se resuelve por unanimidad aumentar el Capital Social en \$ 43.200.000,00 (pesos cuarenta y tres millones doscientos mil) fijándolo en la suma de \$48.000.000,00 (pesos cuarenta y ocho millones) y modificar el valor nominal de cada acción del Capital Social, llevándolo de \$100,00 (pesos cien) a \$10.000,00 (pesos diez mil) cada una.

3. MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO: ARTÍCULOS 3,4,6,12,14, 15 y 16. Se acuerda por unanimidad que los mencionados artículos queden redactados de la siguiente manera:

3.1. ARTÍCULO TERCERO [Objeto]: La sociedad tiene los siguientes objetos: (i) ACTIVIDAD CONCESIONARIA: la compra venta, permuta, y distribución de automotores nuevos y usados, de toda otra clase de vehículos de transporte, esparcimiento y trabajo, camiones, motocicletas, herramientas, sus repuestos y accesorios, quedando comprendida dentro de la actividad la suscripción de contratos de agencia y representación con representantes oficiales de cualquier marca, agencias, terminales automotrices y fábricas nacionales y extranjeras; la reparación y acondicionamiento de vehículos propios y de terceros y la actuación como mandataria de terceros en la compra y venta de vehículos de cualquier tipo; (ii) ALQUILER DE AUTOS: alquiler de automóviles con o sin chofer; (iii) ACTIVIDAD FINANCIERA: la financiación con fondos propios de la venta de vehículos propios o de terceros, incluyendo negociación y administración de hipotecas, prendas, y demás derechos, títulos, acciones y demás valores inmobiliarios, y cualquier operación con fondos propios con exclusión de las previstas en la Ley 21526 y sus modificatorias u otras por las que se requiera concurso público (iv) ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR: importación y exportación de los bienes referidos en el inciso (i) del presente artículo; (ii) ACTIVIDAD CON CEREALES: Las actividades descriptas en los incisos (i) y (iii) se podrán realizar mediante operaciones de canje de cereal a término, encontrándose facultada la sociedad para recibir pagos en cereal. Estas actividades la sociedad las desarrollará dando total cumplimiento a las normativas que las regulen.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, suscribir contratos de agencia o representación de terminales automotrices nacionales y extranjeras y ejercer todos aquellos actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

3.2. ARTÍCULO CUARTO [Capital Social]: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y ocho millones (\$48.000.000), representado por: (i) mil seiscientos (1.600) acciones CLASE A nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una; (ii) mil seiscientos (1.600) acciones CLASE B nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una (iii) mil seiscientos (1.600) acciones CLASE C nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

3.3. ARTÍCULO SEXTO [Clases de Acciones]: Las acciones serán Clase A, Clase B, y Clase C. Cada clase de acción tendrá derecho a designar igual número de directores titulares y suplentes de conformidad a lo estipulado en el artículo décimo tercero de este estatuto.

3.4. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO [Directorio]: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.

3.5. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO [De la presidencia y vicepresidencia del directorio]: El presidente y el vicepresidente duraran en sus cargos tres (3) ejercicios, siempre y cuando conserven su carácter de directores y hasta tanto sean reemplazados y pueden ser reelegidos. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente del mismo, debiendo a tal fin convocarse a una reunión de directorio que resuelva el reemplazo. La elección del presidente y del vicepresidente por parte del directorio deberá contar con una mayoría del 2/3 (dos terceras) partes del capital social.

3.6. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO [Garantía de los directores]: Los directores individualmente prestarán la garantía de pesos diez mil (\$10.000) en dinero en efectivo que será depositada en la caja de la sociedad y solo será reintegrada al término de su gestión una vez que la asamblea haya aprobado la misma. -Dicho depósito no devengará intereses.

3.7. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO [Funcionamiento y facultades del directorio. Representación legal de la sociedad]: El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. El directorio tiene todas las facultades para admi-

nistrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial, y artículo 9 del decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Nuevo Banco de Santa Fe

S.A y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El presidente del directorio y el vicepresidente indistintamente, tendrán la representación legal de la sociedad. La remuneración del directorio la fija la asamblea general ordinaria.

\$ 325 506701 Set. 18

**MIGUEL YURI E HIJO S.R.L.****CESION DE CUOTAS**

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LAMBIES, CELIA JOSEFA s/ Declaratoria De Herederos" Expte. CUIJ 21-25441736-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, de la 2° Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella María Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, se ha ordenado inscribir la transferencia de un mil quinientas (1.500) cuotas societarias de la sociedad "MIGUEL YURI E HIJO S.R.L.", inscrita en Registro Público de Comercio en "Contratos", al Tomo 170 Folio 3676 N° 782 en fecha 20/05/2019 por declaratoria de herederos de la Sra. CELIA JOSEFA LAMBIES, a favor de sus herederos declarados en autos, según los siguientes datos y en las siguientes proporciones: 1) La cantidad de setecientas cincuenta (750) cuotas societarias a MIGUEL ANGEL YURT, DNI: 5.410.325, CUIT/CUIL: 20-05410325-6, nacido el 3/04/1949, viudo de Celia Josefa Lambies (DNI 6.232.951), comerciante, domiciliado en calle Silverio Córdoba 1474 de San Lorenzo, 2) La cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas societarias a FERNANDO ALFONSO YURI, DNI: 24.567.169, CUIT/CUIL: 20-24567169-65 nacido el 12/07/1975, casado con Gisela Fernanda Bucheri, comerciante, domiciliado en calle Arturo Frondizi 1039 de San Lorenzo, 3) La cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas societarias a MARIANO MARCELO YURI, DNI: 25.971.416, CUIT/CUIL: 20-25971416-9, nacido el 30/08/1977, empleado, casado con Valeria Elisa Pérez (DNI 23.640.667), domiciliado en calle Silverio Córdoba 1474 de San Lorenzo y 4) La cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas societarias a MARIELA SILVINA YURT, DNI: 27.442.273, CUIT/CUIL: 23-27442273-4, nacida el 24/09/1979, soltera, comerciante, domiciliada en calle Silverio Córdoba 1474 de San Lorenzo.

PUBLIQUESE POR UN DIA Rosario, 8 de septiembre de 2023.

\$ 60 506586 Set. 18

**NERPOLAN S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

De conformidad a dispuesto en el Art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, se reúnen las señoras, OSELLA ADRIANA, nacida el 28 de abril de 1973, DNI N° 23.274.835, CUIT 23-23274835-4, de nacionalidad argentina, domiciliada en Av. Fuerza Aérea 3102 de la localidad de Funes Pcia. de Santa Fe, comerciante, de estado civil soltera y la señora SAAVEDRA SANDRA VERONICA, nacida el 27 de mayo de 1972, DNI N° 22.483.935, CUIT 27-22483935-4, de nacionalidad argentina, domiciliada en Zevallos 4061 P 01 D 01 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, comerciante, de estado civil soltera únicas socias de "NERPOLAN S.R.L." inscrita en contratos al T° 172 F° 9646 N° 1855 con fecha 08 de noviembre del año 2021, y modificatoria inscrita en Contratos al T 173 F 6237 N° 1156 con fecha 11 de julio del 2022 ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se reúnen y resuelven PRIMERO: Se modifica la cláusula Segunda Domicilio: La sociedad fija su nuevo domicilio legal, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en la calle Montevideo 175 Piso 1 Of A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 506707 Set. 18

**OCCASIO CAFÉ CLUB S.R.L.****CONTRATO**

1- Integrantes de la sociedad: RUÍZ, MARÍA LEILÉN, nacida el 01/09/1989, D.N.I. N° 34.772.157 argentino, estado civil casada con Baidon Matías Gabriel, D.N.I. N° 33.730.985, C.U.I.T. 27-34772157-9, domiciliada en calle Cimarrón N° 2.895, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; CORREA DAMIÁN ALBERTO, nacido el 24/09/19853 D.N.I. N° 31.631.950, argentino, estado civil divor-

ciado según sentencia de divorcio vincular del día 05/05/2022, sentencia 647; inscrita en Tomo:87, Folio: 113, C.U.I.T. 20-31631950-6, domiciliado en calle Ceballos 211 - 3 A de Berabevú, Provincia de Santa Fe, LO-CATELLI FEDERICO LUIS, nacido el 25/07/1976, D.N.I. N° 25.101.591, argentino, estado civil soltero, C.U.I.T. 20-25101591-1, domiciliado en Pasaje Seber N° 630 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y DESVAUX DAMIÁN, nacido el 16/06/1986, D.N.I. N° 32.268.327, argentino, estado civil soltero, C.U.I.T. 20-32268327-9, domiciliado en calle 16 de Enero N° 8.825 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

2- Razón Social: "OCCASIO CAFÉ CLUB S.R.L.". \$ 50 506769 Set. 18

## POLLUX S.A.S.

### ESTATUTO

DENOMINACION: Pollux Sociedad por Acciones Simplificada.

SOCIOS: Maria Antonela Pellicciotti, argentina, titular del DNI N° 34.744.673 y de la CUIT N° 23-34744673-4, nacida el 12 de octubre de 1989, Licenciada en Educación Física, soltera y con domicilio en la calle Paraguay 1070 Piso 3 Dto A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Emiliano Pellicciotti, argentino, titular del DNI N° 33.562.333 y de la CUIT N 2333562333-9, nacido el 20 de mayo de 1988, empleado, soltero y con domicilio en la calle Cochabamba 1946 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Andrés Joaquín Pellicciotti, argentino, titular del DNI N° 30.688.678 y de la CUIT N° 23-30688678-9, nacido el 23 de enero de 1984, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Mara Dafne Poet según sentencia N° 1.126 de fecha 12 de mayo de 2017 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario y con domicilio en la calle Cochabamba 1946 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Leonardo Adrián Pellicciotti, argentino, titular del DNI N° 36.004.993 y de la CUIT N° 20-36004993-1, nacido el 10 de octubre de 1991, comerciante, soltero y con domicilio en la calle Cochabamba 1946 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DOMICILIO: España 1545 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 28 de junio de 2023.

PLAZO: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Explotación y administración de gimnasios, salas de entrenamiento, espacios de recreación deportiva y esparcimiento, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines, las que se incluyen: levantamiento de pesas, fitness, cross fit, spa, camillas de pilates, clases de yoga, funcional y otras relacionadas a la conservación del cuerpo humano. b) La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería; venta al público de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. c) Organización de todo tipo de eventos deportivos y de recreación relacionados con la actividad de la sociedad, sea en las instalaciones de la sociedad o en otros lugares. En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$400.000,00 (cuatrocientos mil pesos) representado en 4.000 (cuatro mil) acciones de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION: La señora Maria Antonela Pellicciotti, titular del DNI N° 34.744.673, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos); el señor Emiliano Pellicciotti, titular del DNI N° 33.562.333, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una; el señor Andrés Pellicciotti, argentino, titular del DNI N° 30.688.678, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una; El señor Leonardo Adrián Pellicciotti, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una. Su aporte lo hace en efectivo y aportando el 25% de su capital en la fecha del acto constitutivo o sea la suma \$100.000,00 (cien mil pesos) comprometiéndose a aportar el saldo, o sea la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) dentro de los dos años de firmado el acto constitutivo.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un adminis-

trador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se designa como administrador y representante titular al señor Emiliano Pellicciotti, quien constituye domicilio especial en la calle Cochabamba 1946 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y correo electrónico pertinente en la casilla emipelligmail.com Se designa como administrador suplente al señor Leonardo Adrián Pellicciotti quien constituye domicilio especial en la calle Cochabamba 1946 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y correo electrónico pertinente en la casilla leopelli91gmail.com.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

FISCALIZACION: a cargo de todos los accionistas.

Rosario, 12 de septiembre de 2023. RPC: Expte 2842/23.

\$ 250 506703 Set. 18

## OSD AGROPECUARIA S.A.

### MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Rosario, en autos caratulados: OSD AGROPECUARIA S.A. s/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, Expte. CUIJ Nro 21-05534429-6 (3350/2023) se ordena la siguiente publicación de Edictos:

En fecha 26/12/2022, por asamblea extraordinaria unánime se decidió modificar el objeto social de OSD AGROPECUARIA S.A., en virtud de lo cual el artículo tercero quedó redactado de la siguiente manera:

"La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades:

a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, envase y/o fraccionamiento de sus productos; producción de semillas; la adquisición arrendamiento, parcelamiento, saneamiento y mejoramiento de terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, para uso propio, subalquilar, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines.

b) FRIGORIFICAS: La compra, venta, permuta, alquiler, en nombre propio, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos; la matanza de ganado bovino, ovino, equino, caprino y porcino propio y de terceros, por cuenta propia o de terceros, su procesamiento, almacenamiento y depostado, actuando como matadero, frigorífico, depostadero y matarife abastecedor; la elaboración, producción, compra, venta, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal para la alimentación con destino al consumo humano o animal, de toda especie de embutidos, chacinados, fiambres, conservas, y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar en cualquiera de sus fases de producción, comercialización, o distribución;

c) CONSIGNATARIA Y COMISIONISTA: Consignataria directa de ganado bovino, ovino, equino, caprino y porcino y/o hacienda y/o carne, mediante la recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo y en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica.

d) TRANSPORTE: El transporte automotor de hacienda en pie, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general.

e) COMERCIALES: mediante la venta y/o compra y venta de los productos derivados de las actividades mencionadas en a), producidos o no por la empresa, productos fitoquímicos, inoculantes, lubricantes, semillas, fertilizantes y todo tipo de insumos, productos relacionados;

f) IMPORTACION Y EXPORTACION: mediante la importación y/o exportación de los productos mencionados en los incisos precedentes.

g) INVERSIONES: Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. También todo tipo de operaciones de inversión o financieras, con fondos propios, excepto las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

\$ 200 506681 Set. 18

## PROYECTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Registro Público en autos caratulados: PROYECTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO S.R.L. s/Constitución de sociedad (Expte. 21-05211937-2) se hace saber que se ha ordenado la siguiente

publicación:

- 1- Fecha del contrato constitutivo: 24 de agosto de 2023.
- 2- Socios: Iván Burtovoy, fecha de nacimiento 15/12/1992 de nacionalidad argentina, 30 años de edad, estado civil soltero, de profesión trabajador independiente, DNI N° 36580935, CUIT N° 20365809357, con domicilio real en la calle Martín Zapata N° 3932 de la Ciudad de Santa Fe; Ignacio Alfonso Mion, fecha de nacimiento 21/07/1992 de nacionalidad argentina, 31 años de edad, estado civil soltero, de profesión desempleado, DNI N° 36265188, CUIT N° 20362651884, con domicilio real en la calle Alfonso Duran N° 3899 de la Ciudad de Santa Fe.
- 3- Denominación: La sociedad se denomina: "PROYECTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO S.R.L."
- 4- Domicilio: calle La Rioja 1660, ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.
- 5- Plazo de duración: su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 6- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: brindar, prestar, asesorar servicios de entrenamiento físico y/o deportivo a personas físicas y/o organizaciones deportivas u de otra índole bajo las prescripciones y orientaciones que les sean encomendadas.
- 7- Capital: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) divididos en 100 cuotas partes de \$2.500 valor nominal cada una.
- 8- Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes en forma conjunta, socios, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 374, Código Civil y Comercial y el art. 9, Decreto Ley N° 5965/1963. La gerencia conjunta estará conformada por los socios fundadores: Iván Burtovoy, fecha de nacimiento 15/12/1992 de nacionalidad argentina, 30 años de edad, estado civil soltero, de profesión trabajador independiente, DNI N° 36580935, CUIT N° 20365809357, con domicilio real en la calle Martín Zapata N° 3932 de la Ciudad de Santa Fe e Ignacio Alfonso Mion, fecha de nacimiento 21/07/1992 de nacionalidad argentina, 31 años de edad, estado civil soltero, de profesión desempleado, DNI N° 362651881 CUIT N° 20362651884, con domicilio real en la calle Alfonso Duran, N° 3899, de la Ciudad de Santa Fe.
- 9- Fiscalización: La fiscalización será efectuada por los socios en los términos del art. 55, Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 10- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12/2023 de cada año. Santa Fe, 6 de Setiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.  
\$ 130      506684      Set. 18

## PONTICELLI HERMANOS S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación a cargo del Registro Público, Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. María Antonieta Nallip, hace saber que en los autos: PONTICELLI HERMANOS S.A. CONTINUADORA DE PONTICELLI HERMANOS S.R.L. s/Designación de autoridades - CUIJ N° 21-05292411-9 - Expte. N° 197/2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea general ordinaria N° 3 de fecha 24 de Mayo de 2023, se procedió a la designación de los miembros del Directorio: Presidente: Sra. Daniela Vanesa Ponticelli, DNI N° 31.486.985, CUIT: 27-31486985-6 nacida el 29 de Mayo de 1985, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Calle 22 N° 244, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; VICE PRESIDENTE: Sr. Diego Francisco Lovey, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.581.097, CUIT: 20-28581097-4 nacido el 12 de Agosto de 1981, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Calle 301 N° 1068, de la ciudad de Avellaneda, Santa Fe y DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Vanina Danisa Ponticelli, argentina, mayor de edad, DNI N° 23.751.836, CUIT: 27-23751836-0, nacida el 20 de Marzo de 1976, casada, de profesión comerciante, domiciliada en Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria subrogante. Reconquista, 05 de Septiembre de 2023.  
\$ 200      506617      Set. 18

## PRODUCTOR PECAN S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PRODUCTOR PECAN S.A. s/Cambio de sede social y reforma de estatuto, CUIJ 21-05210951-2 de trámite por ante el Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto la presente publicación a fin de hacer saber sobre CAMBIO DE SEDE SOCIAL Y REFORMA DE ES-

TATUTO de PRODUCTOR PECAN S.A., CUIT 33-66210984-9, en fecha 31/05/2022, según Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los señores accionistas resuelven, por unanimidad, modificar el domicilio social, estableciendo la nueva sede social en calle Carcaraes 5583 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, reforma y reordenamiento del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: Con la denominación "PRODUCTOR PECAN S.A." continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre "PRODUCTOR S.A." Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 4. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de estos, las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invención, mestización, venta, compra, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase; compra y venta de acopio de cereales y la industrialización primaria de productos agrícola ganaderos. La producción agropecuaria de tierras áridas o anegadas, mediante la obtención de aguas subterráneas o implementación de sistemas de riego o de evacuación de aguas y complementariamente desmontes, rozaduras, nivelaciones, electrificación, implantación de cultivos permanentes y cualquier otra operación necesaria a esos fines. COMERCIAL: Compra, venta, comisión, consignación, comercialización, y distribución de productos y subproductos necesarios para desarrollar las actividades mencionadas. IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Importación y exportación de cualquier tipo de productos o mercaderías. FINANCIERA: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquier de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las permitidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. CONSTRUCTORA: La construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, así como también mediante la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. FIDEICOMISOS: Pudiendo actuar como agente Fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial art. 1666 y normas concordantes, y cuando el fideicomiso se relacione con los fines y actividades sociales enunciadas precedentemente. ARTICULO CUARTO: El capital social es de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS representado por 30.409.743 acciones de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme artículo 188 de la ley 19.550. ARTICULO QUINTO: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárselas una participación adicional en las ganancias. ARTICULO SEXTO: Las acciones y certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. ARTICULO OCTAVO: La sociedad podrá emitir debentures con las condiciones, características y demás modalidades que se establecen en la Ley 19.550 y toda disposición legal que regule el régimen de dichas obligaciones. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO NOVENO La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes duraran en sus cargos tres (3) ejercicios siendo reelegibles. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en caso de corresponder. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. CAUCIÓN. ARTICULO DECIMO: Los directores deben prestar garantía por el ejercicio de sus funciones a favor de la sociedad por la suma de diez mil pesos cada uno de ellos, en cumplimiento con las normas legales en vigencia en la materia. ARTICULO UNDECIMO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar con nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie

de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes especiales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. ARTICULO DUODECIMO: La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. En los supuestos de alcanzarse la dimensión de capital que establece el artículo 299 inciso 2 de la Ley de sociedades, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por igual término. ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente con primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto para asamblea unánime. En ese caso la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada la primera. ARTICULO DECIMO CUARTO: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO DECIMO QUINTO: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que trate, excepto en el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida con la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto. ARTICULO DECIMO SEXTO BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Inspección de Personas Jurídicas. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las ganancias líquidas y realizadas, se destinan: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para fondo de reserva legal; b) a remuneración de directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. ARTICULO DECIMO OCTAVO LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea de accionistas, bajo la vigilancia del síndico cuando hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los 5 días del mes de septiembre de 2023. Fdo. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.  
\$ 400 506676 Set. 18

### PV SERVICIOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Denominación social: PV SERVICIOS S.R.L.  
Cierre de balance: el 31 de Julio de cada año.  
Integrantes: MERLO, VANESA ALEJANDRA, argentina, D.N.I. Nro.30.879.544, C.U.I.T. Nro. 27-30.879.544-1, domiciliada en calle Dr. Poucel n° 2256 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, nacida el 15 de mayo de 1.984, estado civil casada en primeras nupcias con Curti, Luciano Pablo, de profesión comerciante y ZAPATA, LEOPOLDO FRANCISCO, argentino, D.N.I. Nro. 14.092.728, C.U.I.T. Nro. 20-14.092.728-8, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen n° 234, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, nacido el 24 de julio de 1.960, estado civil casado en primeras nupcias con Octavia Patricia Sosa, de profesión comerciante. Fecha de Constitución: 31/07/2020.  
Fecha de Acta de Modificación: 27/07/2023.  
\$ 50 506683 Set. 18

### PAROCA SRL

#### CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: Federico Calani nacido el 14 de julio de 1974, de nacionalidad argentino, divorciado de Ivana Andrea Majul según expediente CUIJ N° 21-11315258-0 del 12 de setiembre de 2017 tramitado ante el Juzgado Colegiado de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario, licenciado en administración, domiciliado en Avenida Caseros N° 145 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 23.928.498, CUIT N° 20-23928498-2 y Walter Eduardo Paro, nacido el 30 de julio de 1975, de nacionalidad argentina, soltero, empresario, domiciliado en Zeballos N° 4010 primer piso, dpto. uno de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 24.566.905, CUIT N° 20-24566905-5.

2. Fecha del instrumento de constitución: 31 de agosto de 2023.
3. Denominación de la sociedad: Paroca Sociedad de Responsabilidad Limitada.
4. Domicilio Social: Zeballos N° 4010 primer piso, dpto. uno de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización de tareas de reformas y remodelaciones de inmuebles y la provisión de materiales, insumos y productos especiales para esas obras. Asimismo la sociedad tiene por objeto la compra venta al por mayor y menor de electrodomésticos, artículos para el hogar y oficinas, artículos de decoración, muebles, computadores, colchones y otros a fines así como también ropa de trabajo y artículos de seguridad. A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibidas por la ley y por el contrato constitutivo.
6. Plazo de duración: Veinte (20) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
7. Capital Social: Pesos setecientos mil (\$ 700.000), dividido en setenta mil (70.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una.
8. Administración: a cargo de Walter Eduardo Paro, nacido el 30 de julio de 1975, de nacionalidad argentina, soltero, empresario, domiciliado en Zeballos N° 4010 primer piso, dpto. uno de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 24.566.905, CUIT N° 20-24566905-5.
9. Fiscalización: A cargo de los socios, Federico Calani y Walter Eduardo Paro.
10. Representación Legal: A cargo del socio gerente, Sr. Walter Eduardo Paro.
11. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.  
Rosario, septiembre de 2023.  
\$ 100 506730 Sep. 18

### PAMPA WORK S.R.L.

#### CONTRATO

Fecha del contrato: 04 de Septiembre de 2023.  
Socios: Oliva José Luis, DNI N° 29.725.736, CUIT N° 20-29725736-7, nacido el 06 de noviembre de 19825 argentino, comerciante, con domicilio en Carriego 861 de la ciudad de Rosario y Franco Daniel Valenzuela, DNI N° 24.815.511, CUIT N° 20- 2481551 1-7, nacido el 22 de agosto de 1975, argentino, comerciante, con domicilio en Lima 434 en la ciudad de Serodino.  
Denominación: Pampa Work S.R.L.  
Domicilio: El domicilio social se establece en Avellaneda 928, Rosario, Provincia de Santa Fe.  
Duración: 50 años a contar de su inscripción en el Registro Público.  
Objeto Social: A) La comercialización de los distintos tipos de polímeros destinados a la producción agropecuaria. B) La importación y/o exportación de los productos mencionados en el inciso precedente y sus accesorios necesarios para el proceso comercial. C) Servicio de representación e intermediación de beneficios a través de plataformas y/o aplicaciones digitales.  
Capital Social: \$ 500.000 (pesos quinientos mil) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de 100 (pesos cien) cada una.  
Dirección, gerencia y administración: estará a cargo de uno o más socios gerentes. El uso de la firma social será en forma individual e indistinta, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con la firma particular del gerente.  
Fiscalización: estará a cargo de todos los socios  
Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de Agosto de cada año.  
Gerencia a cargo del socio Oliva José Luis.  
\$ 100 506638 Sep. 18

### STRADA PEIROTTI S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados STRADA PEIROTTI S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05211633-0, que tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se hace saber: 1) Datos de los socios: Juan Ignacio Strada Peirotti, de apellido materno Peirotti, nacido el 3 de Julio de 1998, con D.N.I. N° 41.217.291, C.U.I.L. N° 20-41217291-5, soltero, corredor inmobiliario; y, Alejandra Marcela Peirotti, de apellido materno Rojas, nacida el 13 de Marzo de 1968, con D.N.I. N° 20.180.894, C.U.I.T. N° 23-20180894-4, divorciada de su esposo de primeras nupcias Claudio Fabián Strada, arquitecta, ambos argentinos, domiciliados en calle Sargento Cabral N° 1756 Piso Segundo Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha de constitución de contrato: 15 de junio 2023. 3) Razón Social: Strada Peirotti Sociedad De Responsabilidad Limitada. 4)

Domicilio de la Sociedad: en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, calle Sargento Cabral 1726, 2º piso, dpto. B, pudiendo establecer representaciones, franquicias, agencias, filiales y/o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. 5) Objeto social: a) Construcción: Realizar el diseño, proyecto, desarrollo, construcción, refacción, reparación y/o mantenimiento de viviendas y edificios; compra, venta y alquiler de materiales y equipamiento para construcción; y, en general ejecutar y realizar todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; sean de carácter público o privado, a través de contrataciones directas o de licitaciones; b) Inmobiliaria: llevar adelante el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y la intermediación inmobiliaria, en los términos y alcances de los artículos 1.345, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, de la Ley Nacional N° 20.266 modificada por la Ley 25.028, Ley Provincial N° 13.154 y/o las que las replacen o modifiquen en el futuro; c) Afines: I) adquirir y/o enajenar bienes inmuebles urbanos y/o rurales, propios o de terceros; II) comercializar mediante fideicomisos, franquicias, leasing y/o cualquier otro acto o forma jurídica, lotes de terreno para viviendas, en especial aquellos que sean regidos por el Régimen de Propiedad Horizontal y/o de Conjuntos Inmobiliarios; III) fraccionar y lotear inmuebles con destino a vivienda, urbanización, clubes de campo, country club, conjuntos inmobiliarios, cementerios privados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; IV) realizar la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina; realizar los servicios de gestión necesarios para desarrollos urbanísticos bajo cualquiera de sus formas existentes o a crearse en el futuro; y, en general, efectuar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes; V) administrar proyectos urbanísticos que la sociedad desarrolle conforme su objeto; VI) dar en locación y/o arrendamiento, inmuebles propios o de terceros; VII) administrar propiedades inmuebles, propias o de terceros; VIII) administrar consorcios de edificios de propiedad horizontal y/o conjuntos inmobiliarios. En su caso, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante pertinente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: Cincuenta Años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 7) Capital social: un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) dividido en Cien (100) cuotas de Diez Mil Pesos (\$ 10.000) cada una en su valor nominal, el que es suscrito e integrado por los socios de la siguiente manera, Juan Ignacio Strada Peirotti, la cantidad de treinta (50) cuotas de capital por la suma de quinientos mil (\$ 500.000,00); y, Alejandra Marcela Peirotti, la cantidad de cuarenta (50) cuotas de capital por la suma de quinientos mil (\$ 500.000,00). Cada cuota da derecho a un voto. El capital es aportado por los socios en efectivo, haciéndolo en este acto en un veinticinco por ciento (25%), obligándose a integrar el saldo restante dentro de un plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea General Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, Sin requerirse nueva conformidad administrativa. 8) La administración, la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios de forma individual e indistinta, quienes a tal efecto revestirán el carácter de Gerentes. Durarán en su función por tiempo indeterminado, siendo removibles por decisión de los socios. Para la realización de actos de disposición sobre bienes inmuebles, como así también para la constitución de gravámenes sobre los mismos; torna de préstamos, y todo otro acto que no se refiera específicamente al cumplimiento del objeto social será necesaria la firma conjunta de dos gerentes. 9) Fiscalización: a cargo de los socios. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 07 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 180 506781 Sep. 18

### SAN JOSE SERVICIOS SOCIALES S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini a cargo del Registro Público de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados SAN JOSE SERVICIOS SOCIALES S.R.L. s/Contrato y Designación de autoridades; CUIJ N° 21-05292363-5 - Expte. N° 149/2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

Socios: Aput Nicolás, de apellido materno Gauna, argentino, D.N.I. N° 36.262.742, C.U.I.L. N° 20-36262742-8, nacido el 04 de enero de 1992, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe N° 1.568 de la localidad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe; Aput Santiago, de apellido materno Stefanucci, argentino, D.N.I. N° 42.927.746, C.U.I.L. N° 23-42927746-9, nacido el 11 de octubre de 2001, soltero, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo N° 2083 de la localidad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe.

Fecha de contrato: 12 de junio de 2023.

Razón Social: San José Servicios Sociales S.R.L.

Domicilio: 25 de Mayo N° 1840, en la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o en sociedad con terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios Funerarios y Sepelios: Explotación en todas sus formas de la prestación de servicios fúnebres, sepelios y/o velatorios, cremaciones, servicios de traslados de enfermos y/u occisos en ambulancia y/o remises y/o charters, pudiendo dedicarse a la construcción de ataúdes, nichos y demás elementos conexos a este objeto. b) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relativas a la actividad descripta en el inciso anterior, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de crédito con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. Obtener préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, proveniente de entidades financieras oficiales o privadas; como así también cualquier otro tipo de operatoria comercial con dichas entidades, financiar operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, dejando aclarado que no realizará operaciones tipificadas en la ley de entidades financieras.

Duración: veinte (20) años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos un mil) cada una. El capital social es totalmente suscrito en dinero en efectivo y en este acto por los socios de la siguiente manera: Nicolás Aput suscribe 60 (sesenta) cuotas sociales por un valor de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) y Santiago Aput suscribe 40 (cuarenta) cuotas sociales por un valor de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), las cuotas sociales son integradas en un 25% en dinero en efectivo de contado en este acto, obligándose los socios a integrar el 75% restante dentro del plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público. El capital social podrá ser aumentado cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de su instrumentación.

Administración, representación y facultades: Gerencia: La Representación y la Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Nicolás Aput, en su calidad de Gerente Titular, quién ejercerá el cargo por tiempo indeterminado o hasta que la Asamblea le revoque el mandato mediando justa causa. Se designa como Gerente suplente a la socia Santiago Aput, quién asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del gerente titular. Asumido el cargo por el Gerente suplente, este durará en él hasta que se interrumpa la causa de la vacancia o la ausencia del Gerente titular. Ambos cargos son aceptados en este acto. Toda cuestión soslayada en el presente tema será resuelta conforme a la Ley General de Sociedades n° 19.550. El/los gerente/s tiene/n todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Podrá por consiguiente, celebrar por cuenta de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender muebles e inmuebles y operar con entidades bancarias y financieras, ya sean oficiales o privadas, locales o extranjeras y otorgar poderes especiales y judiciales, a una o más personas con los propósitos y el alcance que considere aconsejable, en la manera que no se superponga al normal funcionamiento de la Gerencia, incluido poder para querellar ante los tribunales ordinarios. El/los gerentes depositará/n cada uno en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil) en dinero en efectivo. La garantía deberá mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento del plazo de 3 (tres) años contados desde el cese en sus funciones del respectivo gerente. Transcurrido dicho plazo, el importe de la misma se será restituido.

Fiscalización: la Sociedad prescindirá de Sindicatura, estará a cargo de los socios. Fecha cierre del ejercicio 30 del Junio de cada año

Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante.

Reconquista, 08 de septiembre de 2023.

\$ 240 506727 Sep. 18

### SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.

#### DOMICILIO

Por Acta N° 237 de Asamblea General Extraordinaria de fecha, 18/06/2023 a las 9 horas, se reúne el directo de Servicios Argentinos de Seguridad Empresaria S.A. CUIT N°: 30-65642395-8 y resolvió el cambio de domicilio social de la sucursal en la Provincia de Santa Fe, y se fija la sede social en la calle Garay 491, de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 50 506639 Sep. 18

**SALINERA DUL SAL S.R.L.****PRORROGA DE CONTRATO**

Solicitamos publicar por un día en el diario de Publicaciones Legales un aviso correspondiente a la prórroga contrato social de Salinera Dul Sal S.R.L., con domicilio legal en la calle San Martín 536 4º Piso Dpto. B, de esta ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe; inscrita en Rosario, en Contratos; al Tomo 154, Folio 11897, N° 1053, en fecha 17-07-2003; Cesión de Cuotas de Capital y Aumento de Capital inscrita en Rosario, en Contratos al Tomo 163, Folio 5719, N° 354, en fecha 12-03-2012; y Prórroga plazo de duración, Cesión de Cuotas de Capital y Aumento de Capital inscrita en Rosario, en Contratos al Tomo 164, Folio 27537, N° 1747, en fecha 21-10-2013; que contendrá.

1) Prórroga Plazo de Duración: Los socios Luis Alberto Mario Gavarone, argentino, casado en primeras nupcias con Alba Teresa Toso, comerciante, nacido el 26 de Agosto de 1945, domiciliado en Entre Ríos N° 1938 1º Piso Dpto. D, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, DNI N° 6.063.933, CUIT N° 20-06063933-8; Paola Gavarone, argentina, divorciada de sus primeras nupcias con Leonardo Mathey, Sentencia N° 2038 de fecha 05-07-2021, Tribunal Colegiado Instancia Unica Civil de Familia N° 4 de Rosario, comerciante, nacida el 6 de Febrero de 1976, domiciliada en Juan Canals N° 1623, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, DNI N° 25.146.515, CUIT N° 27-25146515-6; Darío Gavarone, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27 de Mayo de 1978, domiciliado en Pje. Spezia N° 4784, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, DNI N° 26.547.464, CUIT N° 20-26547464-1; y Fabio Gavarone, argentino, soltero, comerciante, nacido el 30 de Diciembre de 1981, domiciliado en Pje. Spezia N° 4784, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, DNI N° 29.221.619, CUIT N° 24-29221619-6; todos hábiles para contratar, y siendo los únicos integrantes de la sociedad Salinera Dul Sal S.R.L., deciden prorrogar el término de duración de la sociedad cuyo vencimiento opera el 17 de Julio de 2023, por el plazo de 1 (un) año, o sea hasta el 17 de Julio de 2024, fecha esta en la cual operará el vencimiento de la sociedad.

2) Fecha del instrumento: 28 de Junio de 2023.  
\$ 100 506645 Sep. 18

**SERVIPRAC S.A.****CAMBIO DE DOMICILIO**

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe el 12 de Agosto de 2022, según resolución del Directorio en funciones se procede realizar al cambio de Sede social de la firma Serviprac S.A., CUIT N° 30-67728495-8, sociedad inscrita en Estatutos del Registro Público de la Ciudad de Rosario al T° 103 - F° 2.772 - N° 445 el 5 de mayo de 2022, con lo que se aprueba que la nueva sede social se fije en la calle Alvear 1670 - Piso 7 - Oficina B - 2000 Rosario - Pcia. De Santa Fe.  
\$ 50 506774 Sep. 18

**SOCIAL OROÑO****CONTRATO**

El Sr. Humberto Hernán Castellanos, argentino, de 64 años de edad, nacido el 21 de julio de 1.959, D.N.I. N° 13.788.187, CUIT N° 20-13.788.187-0, con domicilio en calle Urquiza 4.115 de esta ciudad, de profesión comerciante, divorciado, s/sentencia Expte. 1402/1.989 del Tribunal Colegiado de Familia N° 5; el Sr. Di Biasio Fernando Danilo, argentino, de 56 años de edad, nacido el 16 de Noviembre de 1.966, D.N.I. N° 17.932.801, CUIT N° 20-17.932.801-2, soltero, domiciliado en calle Córdoba 1.882 de esta ciudad, de profesión comerciante y la Srta. Scaloní María Florencia, argentina, de 32 años de edad, nacida el 19 de Agosto de 1.991, D.N.I. N° 35.702.914, CUIT N° 27-35.702.914-2, soltera, domiciliado en calle Montevideo 867 de esta ciudad, de profesión comerciante.

Fecha de constitución: 6 de Setiembre de 2023.

Razón Social: Social Oroño.

Domicilio: Urquiza 4.115 (2000) Rosario - Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Comercial: la explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, café, leche, y demás productos lácteos, postres, helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la gama gastronómica. Explotación comercial del negocio de Café Concert con música en vivo. El servicio de catering, organización de fiestas y eventos, ventas del servicio de mozos, cocineros y demás categorías del servicio gastronómico.

Plazo de duración: 10 años.

Capital Social: \$ 500.000,00 (quinientos mil pesos).

Administración: Castellanos Humberto Hernán y Di Biasio Fernando Danilo.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Organización de la representación legal: La administración, dirección y

representación estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio - gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos.

Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año.

\$ 150 506710 Sep. 18

**3470 PRODUCCIONES S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en autos caratulados: Expte. 522 - Año 2.023 - 3470 Producciones S.A. s/Designación de Autoridades; CUIJ N° 21-05395981-1, se ha ordenado hacer saber que, con fecha 07 de Octubre del año 2.022, los accionistas de 3470 Producciones S.A., resolvieron por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria N° 9, que el Directorio quede integrado de la siguiente manera y por tres (3) ejercicios: Presidente y Director Titular: Néstor Raúl Clivati, nacido el 06/11/1.961. argentino, D.N.I. N° 14.653.794, CUIT N° 20-14653794-5, apellido materno Bailetti, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle 4 de Enero N° 104 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Periodista; Director Suplente: Juan Carlos Ramón Basso, nacido el 12/09/1.957, argentino, D.N.I. N° 13.224.676, CUIT N° 23-13224676-9, apellido materno Chialvo, casado en segundas nupcias, domiciliado en calle Saavedra N° 1.491 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Industrial. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Fdo. Dra. Julia Fascendini. Secretaria.

Rafaela, 06 de Septiembre de 2.023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 50 506592 Sep. 18

**3LEMA S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados 3LEMA S.R.L. s/Constitución de Sociedad (Expte. N° 1724 - Año 2023), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Datos de los Socios: Leandro Hernán Quagliotti, D.N.I. N° 23.677.104, CUIT N° 20-23677104-1, argentino, nacido el 13 de febrero de 1974, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado en Lote 1413 s/n Country La Tatenguita de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; el señor Franco Quagliotti, D.N.I. N° 45.637.539, CUIT N° 20-45637539-2, argentino, nacido el 28 de abril de 2004, soltero, Estudiante Universitario, domiciliado en Lote 1413 s/n Country La Tatenguita de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; el señor Matías Jesús Chapino, D.N.I. N° 29.620.536, CUIT N° 20-29620536-3, argentino, nacido el 23 de agosto de 1982, casado, Ingeniero en sistemas, domiciliado en Casimiro Olmos s/n de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el señor Costa Leandro Exequiel, D.N.I. N° 30.833.036, CUIT N° 20-30833036-3, argentino, nacido el 02 de marzo de 1984, casado, Analista de Sistemas, domiciliado en UF 211. Club de Campo El Paso de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; y el señor Leandro Martín Torres, D.N.I. N° 30.789.583, CUIT N° 20-30789583-9, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1983, en unión convivencial, Diseñador Gráfico, domiciliado en B° 3 Manzanal Lote 4 s/n Aires del Llano de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 23 de Agosto de 2023.

3) Razón social: 3LEMA S.R.L.

4) Domicilio legal: Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto: será la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el exterior de las siguientes operaciones: a) Desarrollo, comercialización, puesta a punto y mantenimiento de productos de software; b) Servicios de consultoría en tecnología de la información y asesoramiento Informático; c) Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles.

7) Capital, social: Se fija el Capital Social en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de valor nominal mil pesos (\$ 1.000) cada una totalmente suscriptas e integradas, en dinero efectivo y en este acto, en la siguiente proporción: Leandro Hernán Quagliotti, D.N.I. N° 23.677.104, CUIT N° 20-23677104-1, doscientas diez (210) cuotas, por la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000); Matías Jesús Chapino, D.N.I. N° 29.620.536, CUIT N° 20-29620536-3, treinta (30) cuotas, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000); Costa Leandro Exequiel, D.N.I. N° 30.833.036, CUIT N° 20-30833036-3, treinta (30) cuotas, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000); Franco Quagliotti, D.N.I. N° 45.637.539, CUIT N° 2045637539-2, quince (15) cuotas, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000); y Leandro Martín Torres, D.N.I. N° 30.789.583, CUIT N° 20-30789583-9, quince (15) cuotas, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000).

8) Administración y Representación: La Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, que tendrán amplias facultades para actuar en los negocios sociales. En caso de gerencia plural se requerirá la firma individual y/o indistinta de uno de ellos. Estará a cargo de los socios: Leandro Hernán Quagliotti, D.N.I. N° 23.677.104, CUIT N° 20-23677104-1; Franco Quagliotti, D.N.I. N° 45.637.539, CUIT N° 20-45637539-2; Matías Jesús Chapino, D.N.I. N° 29.620.536, CUIT N° 20-29620536-3; Costa Leandro Exequiel, D.N.I. N° 30.833.036, CUIT N° 20-30833036-3; y Leandro Martín Torres, D.N.I. N° 30.789.583, CUIT N° 20-30789583-9, adquiriendo el carácter de socios gerentes.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

10) Sede Social: Se establece la sede social en calle Javier de la Rosa 3, piso 1, departamento 3, Portal F, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 28 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 240 506709 Sep. 18

## TAPIZAR S.R.L.

### PRÓRROGA

Por estar así dispuesto en Autos: TAPIZAR S.R.L. s/Modificación de contrato; Expte. N° 450/2023, se ordena la publicación de la ampliación del plazo de duración de la sociedad denominada: Tapizar SRL, CUIT N° 30-57238993-2, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 224 al Folio 55 del Libro 13 de SRL, Legajo 1563, cesión y modificación inscripta en el Registro Público bajo el N° 383 al Folio 93 del Libro 13 de SRL, y modificaciones de Contrato social inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los N° 601 al Folio 142 del Libro 13 de SRL, N° 448 al Folio 215 del Libro 14 de SRL; N° 1272 al Folio 311 del Libro 15 de S.R.L., y N° 762 al Folio 132 del Libro 19 de S.R.L., con domicilio legal en Amado Aufranc 1270 de Esperanza;).

Se prorroga por el término de 1 (Un) año la vigencia de la presente sociedad.

Se modifica el artículo respectivo del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cuarenta y cinco años contados a partir del 21 de Marzo de 1979, fecha de la inscripción constitutiva en el Registró Público.

Fecha del Instrumento: 15 de Marzo de 2023.

Santa Fe, 22 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 506760 Sep. 18

## TREMBLAY S.R.L.

### PRÓRROGA DE DURACIÓN

Tremblay SRL Inscripta en fecha 29/11/2007, según tomo 158 folio 28525 n° 2233. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 5 de septiembre de 2023 se instrumentó lo siguiente:

1) Prórroga de duración por un período adicional de 10 años, de tal forma que alcance hasta el 29 de noviembre de 2037.

\$ 50 506641 Sep. 18

## TRANSPORTE CLH PERGAMINO S.A.

### ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de marzo de 2023 se constituye en el local de la sede social de Transporte CLH Pergamino S.A., de calle Córdoba 4907 de la ciudad de Rosario para constituir una sociedad anónima Transporte CLH Pergamino S.A., por el término de 99 años. El objeto social es La realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, de las siguientes actividades:

a) Prestación, comercialización e intermediación de servicios derivados de la actividad transporte privado no regular de pasajeros, de oferta libre, incluyendo el transporte turístico, chárteres, contratados, pre y post embarque, escolares, de personas con discapacidad, de personal y todo aquel que surja de la demanda del cliente, por vía terrestre, en corta, media y larga distancia, mediante la explotación de toda clase de vehículos ya sean propios o de terceros. La sociedad no explotara concesiones ni servicios públicos.

b) Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá : 1- comprar o tocar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2- explorar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería u hospedaje; 3- instalar, explotar

y en concesión, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades.

La fecha de cierre del ejercicio 31 de mayo de cada año. El capital social asciende a 2000 acciones de \$ 1000,00 cada una, las acciones son nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Los cargos designados son tres Directores titulares y un Director suplente.

Directores:

Presidente: Pablo German Ariel Chida, D.N.I. N° 33.097.097, C.U.I.T. N° 23-33097097-9, Director Titular, Accionista, suscribe 400 acciones.

Vicepresidente: Juan José Vaschetto, DNI N° 32.207.631, C.U.I.T. N° 20-322076313, Director Titular, Accionista, suscribe 600 acciones.

Director Titular: Melina Gurgone, DNI N° 34.651.939, C.U.I.T. N° 27-34651939-3, Director Titular, Accionista, suscribe 600 acciones.

Director Suplente: Fernando Gurgone, D.N.I. N° 37.335.707, C.U.I.T. N° 20-37335707-4, Director suplente Accionista suscribe 400 acciones.

\$ 100 506660 Sep. 18

## VEHICULOS ROSARIO S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

La modificación del contrato se instrumentó en Rosario el 27 de Julio del año dos mil veintitrés.

Integrantes de la sociedad: GERMÁN EMILIO GARCÍA, argentino, nacido el 24/05/1961, de profesión comerciante, con domicilio en San José N° 4385 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 14.228.831, CUIT 20142288312, casado en primeras nupcias con Rosana Laura Mendez; HECTOR SALVADOR MENDEZ, argentino, nacido el 07/01/1961, de profesión comerciante, con domicilio en Pje. Jean Jaures N° 5368 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 14.087.311, CUIT 201408783110, divorciado RES 445 del 24/6/2004 del tribunal colegiado de familia 5ta. Nominación, Rosario, Santa Fe; EDUARDO OSCAR FERNANDEZ, argentino, nacido el 24/03/1964, de profesión comerciante, con domicilio en Uriarte N° 1794 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 17.113.1451 CUIT 20171131457, soltero; SILVIO GABRIEL MARTINO, argentino, nacido el 24/11/1969, de profesión comerciante, con domicilio en España N° 3536 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 20.854.279, CUIT 20208542797, soltero.

Denominación: VEHICULOS ROSARIO S.R.L., CUIT: 30715566067

Duración: se resuelve prorrogar el contrato social vigente por el término de 10 años a partir de la fecha de su vencimiento en el Registro Público o sea hasta el 16 de Agosto de 2033.

Acta Renuncia: el señor SILVIO GABRIEL MARTINO, argentino, nacido el 24/11/1969, de profesión comerciante, con domicilio en España N° 3536 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 20.854.279, CUIT 20208542797, soltero, RENUNCIA A SU CARGO DE GERENTE.

Cesión: SILVIO GABRIEL MARTINO cede, vende y transfiere cuotas del capital social: a favor del señor GERMÁN EMILIO GARCÍA, quien en éste acto acepta, dos mil (2.000) cuotas del capital social, que representan pesos veinte mil (\$ 20.000.-) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas; a favor del señor HECTOR SALVADOR MENDEZ, quien en éste acto acepta, mil (1.000) cuotas del capital social, que representan pesos diez mil (\$ 10.000.-) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas; y a favor de EDUARDO OSCAR FERNANDEZ, quien en éste acto acepta, mil (1.000) cuotas del capital social, que representan pesos diez mil (\$ 10.000.-) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. El señor SILVIO GABRIEL MARTINO deja expresa constancia que dentro del precio convenido se incluye todo derecho que pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas sociales. La cesión, venta y transferencia se realiza por un valor total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-), pagaderos al contado y en efectivo.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) representado en veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: a) GERMÁN EMILIO GARCÍA, diez mil (10.000) cuotas, o sea la suma de cien mil (\$ 100.000,00); b) HECTOR SALVADOR MENDEZ, cinco mil (5.000) cuotas, o sea la suma de cincuenta mil (\$ 50.000,00); c) EDUARDO OSCAR FERNANDEZ cinco mil (5.000) cuotas, o sea la suma de cincuenta mil (\$ 50.000,00); Las cuotas quedan suscriptas e integradas en su totalidad.

Designación de Gerente: Se designa gerente a: GERMÁN EMILIO GARCÍA, argentino, nacido el 24/05/1961, de profesión comerciante, con domicilio en San José N° 4385 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, DNI 14.228.831, CUIT 20142288312, casado en primeras nupcias con Rosana Laura Mendez.

\$ 100 506634 Set. 18

**TRANSPORTES SAN JOSE S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10mo. Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de que en fecha 01 de marzo de 2023 se ha producido la trasferencias de cuotas sociales y nuevo texto ordenado de "TRANSPORTES SAN JOSE S.R.L." de acuerdo al siguiente detalle:

1) quedando como nuevos y únicos socios los sres.: SAMANTA ZUSMAN de apellido materno Peñas, argentina, nacido 23 de Julio de 1971, de profesión docente, titular del DNI 22.300.147, CUIT 20-22300147-6, con domicilio en la calle 4D N° 4524, (Barrio Cantegril) de la ciudad de Funes y ALEJANDRO FRIGINI, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de mayo de 1968, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con SAMANTA ZUSMAN, con domicilio en la Calle 41) N° 4524, (Barrio Cantegril) de la ciudad de Funes, con documento de identidad DNI 20.174.767 CUIT 20-20174767-9; manteniéndose la actual denominación social; se establece como nueva sede y domicilio social Domicilio y Sede Social: calle Calle 4D N° 4524, (Barrio Cantegril) de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Con el siguiente objeto social, Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse al transporte de mercaderías generales a corta o larga distancia con vehículos y elementos propios o ajenos. Podrá también dedicarse a depósito de mercaderías, comisiones, consignaciones, representaciones y a toda clase de operaciones vinculadas con el transporte de mercaderías y sus afines.- el plazo de duración es de veinte (25) años a partir de el 01 de enero de 2004 y venciendo el 01 de enero de 2029. El capital Social: queda fijado en la suma de pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,-) divididos en dscientas cincuenta mil cuotas de Pesos un (\$ 1.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio ALEJANDRO FRIGINI con ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta (147.960) cuotas de capital representativas de Pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta (\$ 147.960,-) que representan el 59,184% del Capital Social y la Sra. SAMANTA ZUSMAN con ciento dos mil cuarenta (102.040) cuotas de capital representativas de Pesos ciento dos mil cuarenta ( \$ 102.040), que representan el 40,816% del Capital Social. La Administración y Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El Representación legal: Estará a cargo del socio sr. ALEJANDRO FRIGINI DNI 20.174.767, CUIT 20-20174767. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso y la Fecha de cierre del Ejercicio: el 30 de Junio de cada año.

\$ 150 506677 Set. 18

**BGI S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BGI S.A. s/Designación de Autoridades - Expte. N° 1703; Año 2023, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 3, de fecha 03 de agosto de 2023, se resolvió designar los integrantes del Directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera:

Presidente: HUGO ORLANDO PAGGE, D.N.I. N° 25.205.687, C.U.I.L. N° 20-25205687-5, Fecha de nacimiento: 15/07/1976, Nacionalidad: argentino, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Rivadavia 5628 - Monte Vera - Santa Fe.

Director Suplente: HECTOR JAVIER GONZALEZ, D.N.I. N° 27.129.568, C.U.I.L. N° 20-27129568-6, Fecha de nacimiento: 24/11/1979, Nacionalidad: argentino, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Zona Rural S/N - Recreo - Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 31 de Agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150 506175 Set. 18

**CABLEVIDEO SAN JAVIER S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CABLEVIDEO SAN JAVIER S.R.L." s/Modificación de Contrato Social - Expte 1683 — Año 2023 de trámite ante el registro público se hace saber que se ha ordenado la inscripción de la modificación de Contrato Social establecido en Acta de Reunión de Socios realizada el 17 de agosto de 2023, quedando el artículo modificado redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público, pudiendo este plazo ser prorrogado previo cumplimiento de los requisitos legales. Santa Fe, Setiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150 506445 Set. 18

**CuchoM S.A.**

## ESTATUTO

Por disposición del señor Secretario a cargo del Registro Público de Santa Fe, en los autos caratulados CuchoM S.A. s/Constitución, Expte N° 195 año 2023 se ha ordenado la siguiente publicación:

1 - Denominación: CuchoM S.A.  
2 - Fecha acto constitutivo: 24 de abril de 2023.  
3 - Accionistas: FERRUCCI SILVIÑA RAQUEL, DNI 16.550.185, CUIT 27-16550185-9, apellido materno HEVIA, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de diciembre de 1963, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 3666, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y en silferru@hotmail.com de estado civil casada, de profesión prestadora de servicios y MORENO ROBERTO SEBASTIAN, DNI 13.759.627, CUIT 20-13759627-0, a ludo materno MOLINARI de nacionalidad argentino, nacido el 30 de noviembre de 1959 con domicilio en calle Vélez Sarsfield 3666, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital Provincia de Santa Fe y en morecucho59@gmail.com, de estado civil casado, de profesión Contador Publico.  
4 - Domicilio: Vélez Sarfield 3666 de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

5 - Plazo de duración: 10 años.  
6 - Objeto: la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: la Prestación de Servicios, asesoramiento profesional contable y jurídico, asesoramiento financiero y de cualquier naturaleza en inversiones, negocios, desarrollo de proyectos inmobiliarios con exclusión de las actividades previstas en el art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550 y toda otra que recurra al ahorro público como también las previstas en los arts. 1 y 9 de la Ley 13.154. Asimismo, ajustara su contenido a lo previsto por la Resolución CS 09/2018 del Consejo Profesional de Ciencias económicas de la Provincia de Santa Fe. En su caso según la materia se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema. Los honorarios son de propiedad exclusiva de los profesionales que los devenguen.

7 - Capital: 200.000 pesos, representado por 200 acciones de 1.000 pesos, valor nominal cada una ordinarias, nominativas no endosables de 1 voto por acción.

8 - Administración: Directorio de UNO y un máximo de Cinco, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Presidente: FERRUCCI SILVINA RAQUEL, DNI 16.550.185, CUIT 27-16550185-9, apellido materno HEVIA, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de diciembre de 1963, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 3666, de la ciudad de Santa Fe, Departamento, La Capital, Provincia de Santa Fe y en silferru@hotmail.com, de estado civil casada, de profesión prestadora de servicios.

Director suplente: MORENO ROBERTO SEBASTIAN, DNI 13.759.627, CUIT 20-13759627-0, apellido materno MOLINARI de nacionalidad argentino, nacido el 30 de noviembre de 1959, con domicilio en calle Vele Sarsfield 3666, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y en morecucho59@gmail.com, de estado civil casado, de profesión Contador Publico.

Representación legal: Presidente del directorio.  
9 - Fiscalización se prescinde de la sindicatura.  
10 - Fecha cierre ejercicio: 30 de abril. Santa Fe, 2 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 600 506192 Set. 18

**COMPAÑÍA ELABORADORA Y FRACCIONADORA DE ALIMENTOS S.R.L.**

## CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados COMPAÑÍA ELABORADORA Y FRACCIONADORA DE ALIMENTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Constitución de sociedad; (Expediente N° 1434, F° - Año 2023) de trámite por ante el Registro Público. Se hace saber que los socios, los Sres. Cristian Daniel Imhoff, Emiliano Gómez y, Barretta Luciano han resuelto lo siguiente:

Contrato Constitutivo  
Integrantes: Sr. Imhoff Cristian Daniel, D.N.I. N° 24.475.631, C.U.I.T. N° 20-24475631-0, nacido el 23/05/1975, argentino, empresario, casado, domiciliado en calle Mocretaes 5725 de la localidad de Colastiné Norte, provincia de Santa Fe; el Sr. Gómez Emiliano, D.N.I. N° 30.501.674, C.U.I.L. N° 20-30501674-9, nacido el 29/09/1983, argentino, comerciante, casado, Fresnos 1757, de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe y el Sr. Barretta Luciano, D.N.I. N° 30.554.230, C.U.I.L. N° 20-30554230-0, nacido el 20/01/1984, argentino, Arquitecto, soltero, San Martín 3062, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento: 07 de Julio de 2023.  
Denominación: Compañía Elaboradora Y Fraccionadora De Alimentos Sociedad de Responsabilidad Limitada.  
Domicilio: Camino Publico 36 S/N de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe.  
Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercialización: Elaboración, fabricación, Fraccionamiento, industrialización, comercialización, distribución, exportación e importación de leche en polvo, sus derivados y todo tipo de producto lácteo o alimenticio. Industrial: Mediante la fabricación, producción, procesamiento, combinación, mezcla, envasado y fraccionamiento; estando bajo el control de un Director Técnico quien será el encargado de controlar los procesos. La contratación y/o subcontratación de toda operación relacionada con el objeto social, pudiendo intervenir en licitaciones privadas o públicas, nacionales o internacionales y, todo tipo de actividad inherente al objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital de la Sociedad se fija en la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta mil), dividido en 6.000 (seis mil) cuotas partes de 100 (cien) pesos cada una, el que es suscrito e integrado del siguiente modo: el Sr. Imhoff Cristian Daniel, suscribe 2.000 (dos mil) cuotas partes equivalentes a la suma de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) e integradas de la siguiente forma, en este acto la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) y el remanente de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) en 10 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 15.000,00 (pesos quince mil) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta (30) días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguientes, el Sr. Gómez Emiliano, suscribe 2.000 (dos mil) cuotas partes equivalentes a la suma de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) e integradas de la siguiente forma, en este acto la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) y el remanente de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) en 10 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 15.000,00 (pesos quince mil) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta (30) días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguientes y, el Sr. Barretta Luciano, suscribe 2.000 (dos mil) cuotas partes equivalentes a la suma de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) e integradas de la siguiente forma en este acto la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) y el remanente de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) en 10 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 15.000,00 (pesos quince mil) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta (30) días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguientes.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual cualquiera de ellos por plazo indeterminado. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar, en forma indistinta, en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones comerciales que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales y municipales, instituciones de crédito, nombrar mandatarios, representantes y los demás actos que sean necesarios para el logro de objeto social, inclusive las facultades expresas incluidas en el art. 375 del Código civil y Comercial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantía o avales a terceros en forma individual o indistinta de cualesquiera de ellos para la firma de todas las documentaciones relacionadas con operaciones corrientes, habituales y regulares. Los socios gerentes podrán percibir una remuneración mensual que se establecerá periódicamente en reunión de socios. En relación al Objeto Social, se deberá designar en Reunión de Socios, un Director Técnico quien permanecerá en el cargo por tiempo indeterminado o hasta que se designe su reemplazante.

Cierre del ejercicio comercial: el 30 de Junio de cada año.

Gerencia: Designar como Gerente de la sociedad al Sr. Imhoff Cristian Daniel, D.N.I. N° 24.475.631, C.U.I.T. N° 20-24475631-0.

Designar como Directora Técnica de la sociedad a la Sra. Benavidez Jimena, D.N.I. N° 32.556.777, C.U.I.T. N° 27-32556777-0.

Santa Fe, 04 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 750 506449 Sep. 18

### COBOS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por así estar dispuesto, en los autos caratulados COBOS INMOBILIARIA S.A. s/ Designación de autoridades; (Expte. N° 1345/2023) de trámite por ante el Registro Público se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 16 del día 24 de febrero de 2023 con quórum del 100% y unanimidad, se designaron autoridades. Director Titular Presidente: Carlos Francisco Cobos, argentino, DNI N° 24.292.798, CUIT N° 20-24292798-3, con domicilio en calle 3 de febrero 2735 de la ciudad de Santa Fe, nacido el 17/07/1975, casado, comerciante. Director Suplente: Ignacio Cobos, argentino, DNI N° 26.860.106, CUIT N° 20-26860106-7, con domicilio en calle 3 de febrero 2735, de la ciudad de Santa Fe, nacido el 28/09/1978, casado, comerciante.

Por reunión de Directorio de fecha 02/03/2023, los electos aceptaron los cargos.

\$ 150 506909 Sep. 18

### DISTRIBUIDORA STAR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la designación de autoridades de Distribuidora Star S.A., CUIT N° 30-70843644-1, tramitado en los autos caratulados: DISTRIBUIDORA STAR S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N° 21-05395838-6, según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/04/2023 y Acta de Directorio del 27/04/2023 se dispuso designar por el término de un ejercicio al siguiente directorio: Director Titular Presidente: Omar Adrián Marozzi, D.N.I. N° 20.190.687; CUIL N° 20-20190687-4; Director suplente: Rodolfo Walter Marozzi D.N.I. N° 17.850.800, CUIL N° 20-17850800-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, Provincia de Santa fe, 31 de agosto de 2023. Secretaria. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 150 506305 Sep. 18

### L+W SA

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: L+W SA s/Modificación al contrato social; Expte. N° 1629 Año 2023, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Directorio N° 7 de fecha 18 de mayo de 2023, se resolvió fijar nuevo Domicilio Social en Los Molinos Country Club Lote 19 M:14 de la Localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 31 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 150 506177 Sep. 18

### MERCOFLOT S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MERCOFLOT S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N°: 21-05211904-6 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

Conforme lo dispone el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/08/2023, los Señores Accionistas de Mercoflot S.A., representando la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, resuelven:

Designar como Presidente al Sr. Gustavo Kambic D.N.I. N° 21.903.891 y C.U.I.T. N° 20-21903891-8 domiciliado en Los Duraznos N° 6876 (Colastiné Norte), como Vicepresidente la Sra. Laura Kambic D.N.I. N° 22.456.053 y C.U.I.T. N° 27-22456053-8 domiciliada en Pedro Vittori N° 4341 4° A (Santa Fe) y como Director Suplente el Sr. Eduardo José Kambic D.N.I. N° 6.245.778 y C.U.I.T. N° 20-06245778-4 domiciliado en Pedro Díaz Colodrero N° 610 (Santa Fe); y todos los nombrados, quienes se hallan presentes, aceptan los cargos para los que han sido designados.

Santa Fe, 01 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 180 506425 Sep. 18

### LA ELISA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados LA ELISA S.A. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 1621/2023 - de trámite por ante el Registro Público de Comercio se comunica que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria N° 122 de fecha 26 de Abril de 2023, de La Elisa S.A., se eligieron autoridades distribuyéndose los cargos respectivos:

Presidente: Ing. Isidoro Golinsky, argentino, viudo, nacido el 20/08/1926, de apellido materno Busel, L.E. N° 6.193.545, de profesión ingeniero químico, C.U.I.T. N° 20-06193545-3, domiciliado en calle Saavedra N° 3443 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Daniel Claudio Golinsky, argentino, casado, nacido el 25/05/1963, de apellido materno Guerzovich, D.N.I. N° 16.863.210, comerciante, C.U.I.T. N° 20-16863210-0, domiciliado en calle Padre Genesio N° 220 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Sindico Titular: Julio Enrique Alonso, argentino, casado, nacido el 13/04/1954, D.N.I. N° 11.234.611, contador público nacional, C.U.I.T. N° 20-11234611-3, domiciliado en calle Moreno N° 3224 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Sindico Suplente: Maria Victoria Alonso, argentina, soltera, nacida el 10/11/1984, D.N.I. N° 31.257.640, contador público nacional, C.U.I.T. N° 27-31257640-1, domiciliada en calle Ayacucho N° 756 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 04 de Septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 506195 Sep. 18

**S.D.M. ADMINISTRACIONES S.A.****ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: S.D.M. ADMINISTRACIONES S.A. s/Estatuto y Designación de autoridades; Expte. N° 1731/2023- de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 7 de agosto de 2023, se hace saber que:

Sergio Dario Marinoni, argentino, estado civil soltero, nacido el 29 de Julio de 1966, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Aristóbulo del Valle N° 10610, de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 17.820.903, CUIT N° 20-17820903-6, y Exequiel David Marinoni, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 19 de Noviembre de 1993, DNI N° 37.711.774, CUIT N° 20-37711774-4, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 7 de agosto de 2023.

Denominación de la sociedad: S.D.M Administraciones S.A.

Domicilio Social: Av. Ignacio Crespo N° 982, de la localidad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Treinta años contados desde La inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Administración: Actuar como fiduciarios en fideicomisos de cualquier tipo, y administrador de consorcios de todo tipo conforme (o estable el Código civil y Comercial de la Nación y la ley 24.441. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros; y/ o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en diez mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que (os titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio:

Presidente: Sergio Dario Marinoni - CUIT N° 20-17820903-6- Soltero - Av. Aristóbulo del Valle 10610 - Santa Fe.

Director suplente: Exequiel David Marinoni - CUIT N° 20-37711774-4 - Soltero - A. Storni 1043 - Recreo - Santa Fe.

Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 450 506489 Sep. 18

**GRUPO FOS S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expte 1580 año 2023 GRUPO FOS S.R.L. s/Constitución de sociedad, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: Integrantes: FORESI SILVINA MARGARITA, apellido materno Allovero, CUIT 27-308027177, D.N.I N° 30.802.717, argentina, soltera, nacido el 10/02/1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle Italia N° 73 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, FORESI FLORENCIA ELENA, apellido materno Allovero, CUIT 27-31675962-4, D.N.I N° 31.675.962, argentina, soltera, nacido el 18/10/1985, de profesión arquitecta, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, y FORESI FEDERICO MIGUEL, apellido materno Allovero, CUIT 20-35142828-8, D.N.I N° 35.142.828, argentino, soltero, nacido el 08/01/2010, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento de constitución: 10 de Julio del 2023.

Denominación: "GRUPO FOS S.R.L."

Domicilio: Juan XXIII N° 743, El Trébol, Pcia. de Sta. Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros a prestar servicios de arquitectura, inmobiliarios rurales o urbanos, construcción, reformas, reparación de inmuebles y de obras de infraestructura de cualquier naturaleza sea pública o privada, con fondos propios y/o con financiación de terceros. Actuar como fiduciario en fideicomiso. A desarrollar la actividad agropecuaria mediante la administra-

ción y/o explotación de establecimientos agrícolas, tambos, semilleros, frutícolas, avícolas, forestales, producción, acopio, almacenamiento, distribución y comercialización de cereales, oleaginosas, frutas, especias hortícolas y maderas, incluyendo el tratamiento o industrialización primaria de los productos derivados de dichas actividades; cuidado, conservación, crianza y engorde de ganado de todo tipo y raza, producción de animales para cría y consumo, como así también la compraventa y transporte de hacienda, cereales y oleaginosas, agroquímicos y comercialización, importación y explotación de toda clase de productos agropecuarios de producción propia o de terceros. También se va a dedicar a la compraventa y transporte de artículos para el hogar, mueblería, rodados. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los actos y contratos que se relacionen con su objeto. Las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia, de terceros o en participaciones, en la República Argentina o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve años a partir de su inscripción registro Público.

Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una. Gerencia: Se designa gerentes a: FORESI SILVINA MARGARITA, apellido materno Allovero, CUIT 27-30802717-7, D.N.I N° 30.802.717, argentina, soltera, nacido el 10/02/1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle Italia N° 73 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, FORESI FLORENCIA ELENA, apellido materno Allovero, CUIT 27-31675962-4, D.N.I N° 31.675.962, argentina, soltera, nacido el 18/10/1985, de profesión arquitecta, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, y FORESI FEDERICO MIGUEL, apellido materno Allovero, CUIT 2035142828-8, D.N.I N° 35.142.828, argentino, soltero, nacido el 08/01/2010, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre del ejercicio: el treinta de abril de cada año.

\$ 950,40 506463 Set. 14 Set. 20

**Primera Circunscripción****EDICTOS DEL DIA****TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición de la jueza del Tribunal Colegiado de Familia Numero 5 Secretaria 2, dentro los autos caratulados ANGEL, SUSANA ELIZABET c/QUIROZ, MIGUEL ANGEL s/Supresión de apellido paterno; CUIJ N° 21-10751439-9, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Como recaudo se transcriben los decretos que asilo ordenan: Santa Fe, 27 de Abril de 2023. Téngase presente. Con los autos QUIROZ MIGUEL ANGEL c/ANGEL SUSANA ELIZABET s/Determinación de cuota alimentaria y régimen de visitas; 21-10571791-9 (1219/2014) a la vista, se provee: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañada, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Por promovida venia judicial por supresión de apellido paterno por parte de la Sra. Susana Elizabet Angel en representación de su hija menor de edad Pilar Mia Quiroz contra su progenitor Sr. Miguel Angel Quiroz. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad Córrase traslado -con copias- al demandado por el término de diez (10) días, a fin de que manifieste lo que considere menester y ofrezca la prueba de la que intente valerse, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese en persona al demandado en el domicilio del establecimiento penitenciario denunciado, librándose la correspondiente comunicación. Notifiquen los empleados: Bianco, Cristobal, Calabrese y/o Diburzi. Notifíquese. Otro decreto Santa Fe, 13 de Julio de 2023. Téngase presente. A lo solicitado: oportunamente. En éste estado, se provee: Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el Art. 70 CCCN y requiérase información sobre medidas precautorias existentes respecto de la interesada. Notifíquese. Fdo: Dra. Maria Alejandra Gioda (Secretaria), Dra. Mariana Herz (Jueza). Santa Fe, 11 de Agosto de 2023.

\$ 160 504688 Sep. 18

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DONA ZILLI, JOSEFINA MARIA -DNI 04997597, fallecida el día 15 de febrero de 2023 en la localidad de Gobernador Crespo (Provincia de Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos "ZILLI JOSEFINA MARIA s/ Sucesorio" cuij: 21-26189849-4, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- San Justo (Sta Fe), 15 Junio 2023. Cintia D. Lo Presti. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VIÑA, REGINA SILVIA MARCELA s/Pedido De Quiebra; Expte. CUIJ 21-02032512-4, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente - SANTA FE, 29 de agosto 2023. Conforme lo normado por los arts. 218,265 inc. 4°, 266 y 267, fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 849.116,12 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia a distribuir en la siguiente proporción:

1°) \$ 594.381,28 (quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos) para el CPN Julio Cesar Ciorciari y 2°) \$ 254.734,84 (doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos) equivalentes a 9,480781062 Jus, para la Dra. Elena Natalia Saavedra ..... Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 115/118 vto. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, Septiembre 2023.  
\$ 1 506087 Set. 18 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c - Dra. María A. Pacor Alonso, Secretaria, se hace saber que en los autos: RUIZ TERESITA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02018387-7. SANTA FE, 11 de Septiembre de 2023 ... Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese ... OTRO DECRETO, Santa Fe 05 de octubre de 2022... RESUELVO: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 456629.78 equivalente a un sueldo de secretario de 1era. Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$ 319.640,84 (70%) para la sindicatura de autos CPN Claudio Anibal Seveso; b) para la Dra. Flavia Betiana Martín la cifra de \$ 136.988,94 (30%). Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c.  
\$ 1 506873 Set. 18 Set. 19

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: PACHECO, HECTOR HERALDO s/Solicitud Propia Quiebra, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 31 de Agosto de 2023. Por presentado el Informe final y proyecto de distribución. A la regulación de honorarios, pasen los autos a resolución. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria).  
\$ 1 506891 Set. 18 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: GONZALEZ, Matías Fernando s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02016225-9), a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 28/100 (\$ 594.38 1128) Honorarios abogados de la fallida: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 83/100 (\$ 254.734,83). Firmado: Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI (Secretario) Dr. Carlos Federico MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 6 de septiembre de 2023. Santa Fe, de septiembre del año 2023.  
\$ 1 506966 Set. 18 Set. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: BASSI, STELLA MARIS s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02001724-1, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: ... 1°) Regular los honorarios del CPN MARIO ALBERTO ROSTAGNO en la suma de \$ 594.381,28 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 20) Regular los honorarios del Dr. SERGIO OMAR JESUS ORBE en la suma de \$ 254.734,83. y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretario.  
\$ 1 506965 Set. 18 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: CARLINO DOMINGO MIGUEL s/Sucesorio; (Expte. N° 1099 - Año 2000) CUIJ N° 21-00848218-4 y su acumulado SANCHEZ, LEODORA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01967338-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LEODORA SANCHEZ, D.N.I. N° 6.098.269, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: María Alfonsina Pacor Alonso: Secretaria. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2.023.  
\$ 45 Set. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial en la 8va Nominación) de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GALVEZ MUÑOZ, LAURA PAULINA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02040723-6, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por GALVEZ MUÑOZ, LAURA PAULINA; DNI N° 92.580.872, para que comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales. Dra. DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria.  
\$ 45 Set. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "NUÑEZ, VICTOR RAMÓN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02040833-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. VICTOR RAMONNUÑEZ, L.E. N° 8.433.876 y de la Sra. ELSALICIA QUESADA, D.N.I.N.° 10.863.445, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en Hall de estos Tribunales, de conformidad con lo normado por el art. 592 del CPCC.- Santa Fe, de Setiembre de 2023.- Fdo. DR. CARLOS MARCOLIN (JUEZ a/c).  
\$ 45 Set. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "RAMOS, ELOISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (CUIJ N° 21-02040502-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELOISA RAMOS, Documento de Identidad N°6.098.260, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales. Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.  
\$ 45 Set. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: DA RÚ, MARTA INES s/Sucesorio (OPS); Expte. CUIJ N° 21-02041603-0 Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de doña Marta Inés Da Rú, D.N.I. N° 06.706.230, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).  
\$ 45 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en los autos caratulados "MEIER DANIEL ENRIQUE S/ SUCESORIO 21-26304029-2" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MEIER, DANIEL ENRIQUE LE 7.890.732, con último domicilio en la localidad de Sarmiento, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 11 de Junio de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. FDO: Virginia Ingaramo, Jueza; Marina Borsotti, Secretaria.  
\$ 45 Set. 18

Por disposición de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza SECRETARIA UNICA se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don NORBERTO LUIS DÖNING, D.N.I. 6.227.940, domiciliado en Zona Rural Oeste de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, hijo de Luis Bernardo Döning y Paulina Margarita Muller, nacido en Esperanza el día 04 de Agosto de 1936 y fallecido en Esperanza el 18 de Junio de 2023; en los autos caratulados: "DÖNING NORBERTO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26304055-1), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales. Santa Fe, ...de Septiembre de 2023. Fdo. DRA. MARINA BORSOTTI (Secretaria), DRA. VIRGINIA INGARAMO (Jueza).  
\$ 45 Set. 18

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, en los autos caratulados: "GONZALEZ, OLGA S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26213615-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña Olga González para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos indicados. Tostado, 15 de septiembre de 2023.  
\$ 45 Set. 18

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BONINO RAUL AGUSTIN, DNI N° 6.298.977, en los autos caratulados, "BONINO RAUL AGUSTIN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26266218-4) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- San Jorge, 18 de Septiembre del año 2023.-  
\$ 45 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "DÍAZ, STELLA ANTONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26264761-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DÍAZ STELLA ANTONIA DNI N° 11.422.997; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 11 de septiembre de 2023  
\$ 45 Set. 18

## SAN CRISTÓBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 10, Secretaría Unica, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados "LINGUA JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26140408-4, que se cite, llame y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por el causante: JUAN CARLOS LINGUA, argentino, ca-

sado, D.N.I. 14.937.021, fallecido en Córdoba capital el 15 de noviembre de 2018, con último domicilio en calle Chacabuco 1283 de esta ciudad de San Cristóbal, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, abril 2023. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar- Secretaria.

\$ 45

Sep. 18

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GONZÁLEZ FACUNDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031020-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. FACUNDO GONZÁLEZ, DNI N° 40.364.473, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 18 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FEREZIN OSCAR RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25030831-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. OSCAR RUBEN FERZIN, DNI N° 12.590.509, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 18 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SABENA VICTOR ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030661-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. SABENA VICTOR ROBERTO DNI N° M8.363.578 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GOMEZ LUIS ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030711-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. GOMEZ LUIS ERNESTO DNI N° 13.715.768 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PREZ ALFREDO WALTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030860-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. PREZ ALFREDO WALTER PREZ DNI N° 2.507.750 y la Sra. FIRMAN ELENA DNI N° 6.440.229 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MAYAL ANGELICA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24926081-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ANGELIZA BEATRIZ MAYAL DNI N° F 5.271.352 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZORZON, MABEL ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25029609-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ZORZON MABEL ELISA DNI N° F3.965.245 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. VABALERO VICENTE OMAR DNI 6353615 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "CABALLERO VICENTE OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030752-4 Firmado: Dra. PAOLA C. MILAZZO- Dr. RAMIRO AVILE CRESPOJ/C.-secretaria Juez.- Reconquista, 14 de septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MAYAL ANGELICA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°

21-24926081-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ANGELIZA BEATRIZ MAYAL DNI N° F 5.271.352 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 18

**EDICTOS ANTERIORES****CORDOBA ALTA GRACIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por O. Jueza de 2da. Nom. CCC y Fila., Sec. N 3, de Alta Gracia, en los autos caratulados: EXPEDIENTE SAC: 10953472 - CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. c/Sucesores y/o herederos de JOURNOUD, ZULEMA y Otro – Expropiación, mediante decreto de fecha 12/12/2022 se ha dispuesto admitir la acción de expropiación promovida por la parte actora aminos de las Sierras S.A. y se ha ordenado citar y emplazar como demandados, a los sucesores y/o herederos de Zulema Journoud y Elsin Journoud, para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho en autos, contesten la demanda, opongan excepciones o deduzca reconvencción en su caso, debiendo ofrecerse en el mismo acto, la prueba de que haya de valer, bajo apercibimientos de ley —arts. 508 y 509 CPCC-. Asimismo, y en razón de que se ignoran los datos de identificación de los demandados —sucesores y/o herederos- se efectúa la notificación del presente mediante por edictos en el B.O. de la Pcia. de Cba., y en un diario del lugar de asiento del Juzgado por el término de cinco días, a designar por el expropiante —art. 22 Ley 6394 y modif.-. Asimismo, se ordena por el art. 152, últ. párr CPCC —modif. Ley 9135- una publicación por igual plazo en el B.O. de la pcia. de Santa Fe, correspondiente al lugar del último domicilio de las personas físicas demandadas. Por el mismo, se ordenó poner en posesión del inmueble al expropiante; oficiar al Reg. Gral. de la Pcia., a los fines de la anotación de Litis y depositar en plazo fijo los fondos existentes en autos. Of.: Alta Gracia, 23 de Agosto de 2023. Ghibaud Marcela Beatriz, Secretaria.

\$ 53

506726

Set. 15 Set. 21

**SANTA FE****TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/ ZEBALLOS, MELISA ROMINA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) CUIJ 21-10744348-4, se notifica por edictos a la Sra. Melisa Romina Zeballos, DNI 32.511.704, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 22/8/23.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Theo Benjamín Zeballos, establecida por disposición N° 041 de fecha 03/05/2022, ratificándose la misma. 2) Designar a Cristina Soledad Salinas (DNI N.º 26.343.694) tutora del niño Theo Benjamín Zeballos (DNI N.º 56.161.008) quien deberá aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General —sito en el Palacio de Tribunales, San Jerónimo 1551 de esta ciudad— o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolicé, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez – Dra. Natalia Berardo, Secretaria.-". Santa Fe,..... de septiembre de 2022.-

S/C

40672

Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROTEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaria de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. Anabela Yamilá Sostre dni 36.303.469 de lo ordenado en autos: SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:..., RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolicé el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertnani Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c

S/C

40680

Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROTEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA

21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sr Rotelo Mansilla, DNI 11.398.666 de lo ordenado en autos SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:..., RESULTA: ....CONSIDERANDO: ....RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSTRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c

S/C 40681 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROTELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a sr Leandro Miguel Gomez DNI 36.012.829, de lo ordenado en autos SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:..., RESULTA: ....CONSIDERANDO: ....RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSTRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c

S/C 40682 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROTELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto al sr Sautu, Lucas Emanuel dni 34.828.050, de lo ordenado en autos SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:..., RESULTA: ....CONSIDERANDO: ....RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSTRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c

S/C 40683 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Secretaría N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ZUMOFFEN LEANDRO GABRIEL Y OTROS c/MONTENEGRO LILIANA GLORIA Y OTROS s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12152757-7), se cita y emplaza a Liliana Gloria Montenegro, argentina, DNI N° 12.437.711, divorciada, radióloga, domiciliada realmente en calle Lamadrid N° 2138, de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe, a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquese edictos en el hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de ley. Autorízase al Dr. Pablo Nicolás Lombardi y/o a quien este designe a intervenir en el dñtificación. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Cristian Werlen, Juez; Dra. Marcela González, (Secretaria). Santa Fe, 11 de Agosto de 2023. Dra. Gisela Drewanz, prosecretaria. \$ 40 506791 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaría N° 1, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Vaschetto Alberto Ramón M.I. N° M8378.285 para que comparezcan a hacer valer sus dere-

chos en los caratulados ARCE, ELIANA EMILCE c/Herederos de VASCHETTO, ALBERTO RAMON s/Filiación extramatrimonial; 21-10755378-6, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, art. 597 del CPCC. Para mayores recaudos se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 2 de agosto de 2023 Agréguese. Téngase presente. Por iniciada demanda de Reclamación de filiación extramatrimonial y daños y perjuicios -la que tramitará por la vía del proceso oral-, contra los herederos de Alberto Ramón Vaschetto a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase por acreditada la limitación económica de Eliana Emilce Arce conforme lo dispuesto por el art. 333 del CPCC (Ley 13615). Notifíquese a la contraria y a la API. Al efecto, ofíciense. Notifíquese el presente decreto conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC. Notifíquese. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 25 de agosto de 2023. Dra. María Carolina Moya, Jueza; Dra. María Sol Novello, Secretaria. \$ 80 506393 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición de la sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Primera Secretaria, Dra. Marisa Malvestiti, en autos: "Caceres Elsa Victoria c/ Almeida Natividad Eufemio: s/Divorcio" Expte. N° 1105/2010 - CUIJ 21-10518474-0, se notifica a la sra. Elsa Victoria Cáceres, D.N.I. N° 18.640.665, de lo resuelto supra: SANTA FE, 15 de agosto de 2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1-) Declarar e1, divorcio vincular de Natividad Eufemio Almeida y Elsa Victoria Cáceres, matrimonio celebrado en Santa Fe, 4° Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 15 de julio de 1994, según Acta N° 202 T° II Oficina 2091 Año 1994; 2-) Imponer las costas de lo orden causado; 3-) Oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Adolfo Drewanz (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales Santa Fe, 01 de septiembre de 2023. S/C 506508 Set. 13 Set. 19

Por disposición de la Señora Jueza miembro del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Secretaría 1° de esta ciudad de Santa Fe, Dra. Nora G. Abello, se hace saber que la causa: CASCO, HUGO y Otros c/CARPENSANO, SERGIO y/u Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-12091334-1) se ha procedido a declarar rebelde al actor Hugo Daniel Casco. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL tres veces. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2023. María José Colandré Orgnani, Secretaria. \$ 40 506627 Set. 15 Set. 19

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: VOGT, RUBEN ALEJANDRO c/RENNA, EDUARDO y Otros s/Daños y perjuicios (Expte. N° CUIJ 21-12157638-1), ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2022. Designase Juez de Trámite a la Dra. Nora Gloria Abelló (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo.: Dr. María G. Rodríguez, Jueza; Dra. Nora G. Abelló, Jueza; Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez, Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponde. Por promovida la demanda de Daños y Perjuicios contra EDUARDO ARIEL RENNA, JUAN JOSÉ JOFRE y/o quien resulte titular registral y/o quien resulte jurídicamente responsable del vehículo marca Ford, modelo Courier, dominio -CBF 189- al día 20/03/2022. Cítase y emplázase a las partes demandadas para que dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad, en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual (Acuerdo Ordinario del día 07/03/2019, Acta 7, punto 13) impulsado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación aprobado en el Punto 1 de la Acordada Nro. 48 de fecha 05/12/2017. De corresponder, librese oficio a los fines de ser acompañadas las actuaciones penales. Acompañe la oblea de foja cero en el término de ley. Notifiquen: Schaller y/o Zapata Charles. Notifíquese". Fdo. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria; Dra. Nora G. Abello, Jueza.

OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Agosto de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, previamente notifíquese a JUAN JOSÉ JOFRE, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y concordantes del C.P.C.. Notifíquese." (Fdo.) Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria; Dra. Nora G. Abello, Jueza. \$ 120 506686 Set. 15 Set. 19

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TANQUIA, ELIAS JOEL s/Solicitud propia quiebra, 21-02032300-8, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522, lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 506679 Set. 15 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: GONZALEZ, MATIAS FERNANDO s/Solicitud de Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02016225-9), a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 28/100 (\$ 594.381,28) Honorarios abogados de la falla: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 83/100 (\$ 254.734,83). Firmado: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, 6 de Septiembre de 2023. Santa Fe, Septiembre del año 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 506708 Set. 15 Set. 18

Autos: DUTTO, EDGARDO RAUL s/Concurso Preventivo hoy quiebra, CUIJ 21-01976377-O; tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil, Comercial de Santa Fe de la 8va. Nominación. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 y 222 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final. Honorarios regulados; Sindicatura: \$ 1.363.633,66; abogados de la fallida y peticionante de la quiebra: \$584.414,42 en proporción de ley. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 506669 Set. 15 Set. 18

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1ra. Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ATAUSSUPA VALLEJOS, PAMELA NATALI s/Pedido de quiebra (Expte. N° 21-02039494-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Fijar el día 13 de septiembre de 2023 para que tenga lugar el sorteo de un contador Público Nacional que actuará como síndico en autos. 2) Fijar el día 02 de noviembre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 15 de diciembre de 2023 como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 26 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 506665 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: SANCHEZ, MARIA JOSE s/Solicitud, propia quiebra (CUIJ 21-02040393-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María José Sánchez, D.N.I. 25.437.295, apellido materno Sánchez, casada, con domicilio real en calle Chaco s/n B° San Luis Gozaga de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 11 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023.

S/C 506666 Set. 15 Set. 21

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PUERTAS, NICOLAS DANIEL s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02041338-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nicolás Daniel Puertas, DNI 36.000.913, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Monseñor Zaspé 3393 Piso 4 Dpto. 1 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 7 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Febrero de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.

S/C 506663 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: DELGADO CLAUDIO DARIO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02041064-4), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31/8/23 - AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CLAUDIO DARIO DELGADO, apellido materno OCAMPO, argentino, DNI N° 23.934. 731, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Peñalzo 7760 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 619123 a las 10.-00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 11/10/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24. 522). 13- Fijar el día 271110123 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 28111123 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 151212024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídense copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Di Chiazza (Juez a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 8/9/23.- Habiendo resultado sorteado el síndico Lucila Inés Prono, con domicilio en calle Facundo Zurriola 3675 para intervenir en autos "DELGADO, CLAUDIO DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02041064-4) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Lizasoain (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 506661 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: TRUJILLO, MAXIMILIANO JAVIER s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02041072-5 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Javier Trujillo, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 34.563 .607, con domicilio real en calle Pasaje Juan Pablo Primero N° 5265 y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo.: Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.

S/C 506659 Set. 15 Set. 21

Por estar dispuesto en los autos caratulados: RUIZ DIAZ, ROMINA ANABEL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02009918-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readequado previsto por el artículo 218 de la Ley 24.522.- Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 2182 Ley 24522). Santa Fe, 1 de Septiembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 506640 Set. 15 Set. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Raúl Aldao, Secretaria a cargo de la Dra. Mercedes Dellamónica, sito en calle San Jerónimo 155 1, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GODOY, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra" N° 21-01994294-2, se hace saber la conclusión de la quiebra, que se ponen a disposición de la publicación de Edictos durante cinco días (5), a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de GODOY, JOSE LUIS, DNI: 14.558.882, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.- Insértese, agréguese copia la legajo, protocolícese el original, notifíquese y oportunamente, archívese. Firmado: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Publíquese Edictos por 2 días S/C - Santa Fe, 23 de Diciembre de 2021.

S/C 506636 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MOREYRA, GERMAN ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-0201802-9, presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 25 de agosto de 2023. En la suma de \$53.737,10 reguláense los honorarios del CPN Cristian Guillermo Cuello por su labor desarrollada en autos. Córrese vista al CPCE. Notifíquese. Otro decreto: Santa Fe, 11 de septiembre de 2023. Agréguese. Por presentado proyecto de distribución complementario. Notifíquese. Firmado: Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c). Santa Fe, 12 de septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 506786 Set. 15 Set. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SOTELO JUAN MARCELO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02033134-5 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art.218 de la Ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N Fabio Airasca (Sindico) en la suma de \$ 594.381,- con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 254.735 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 12 de Septiembre de 2023. Dra. María Esther Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 506776 Set. 15 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, se hace saber que en los autos: AMEZAGA, MARISOL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02021812-3) se ha dispuesto: "Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Nelli (Secretaria) - Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.

S/C 506753 Set. 15 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SANCHEZ, RITA KAREN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02040697-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023 ... Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Rita Karen Sánchez, argentina, DNI N° 37.078.587, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL N°: 27-37078587-8, domiciliada según dice en calle Arenales N° 3201 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Gnador, Crespo N° 3350, Piso 4, Dpto. B. esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 04 de octubre de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 08 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 11 de diciembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Marcolín (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, de Septiembre de 2023. ...Proveyendo escrito cargo N° 8901: habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Luis Antonio Malanchino, domiciliado en calle 4 de Enero N° 1742 -Planta Alta-, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese... Fdo. Kilgelmann (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 506780 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: VERGARA, JULIAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031481-5 se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica son de \$ 594381.28 más aportes y al Dr. Berlanga José María la suma de \$ 254734.84 más aportes. Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) y Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). 05 de septiembre de 2023.

S/C 506720 Sep. 15 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DELGADO, MARIA JOSE s/Quiebra; CUIJ 21-02031692-3 en fecha 12 de septiembre de 2023, se ha puesto de manifiesto por el plazo de ley el proyecto de distribución, habiéndose regulado los honorarios a C.P.N Silvina Teresa de Jesús Pirola en la suma de \$ 594.381. Regular los honorarios del Dra. Vanesa Zulema Passet en la suma de \$ 254.735 (ius=9,48) ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, Septiembre de 2023.

S/C 506827 Sep. 15 Sep. 18

Por así estar dispuesto en los autos ALFONSIN, LARA MARLENE s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040745-7) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolín ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Lara Marlene Alfonsin, apellido materno Romeggio, argentina, D.N.I. N° 37.071.861, CUIL N° 27-37071861-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Vélez Sarsfield 6161, y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 6/9/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 27/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olográfica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/11/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/2/24 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Marcolín: Juez a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino cuyo domicilio legal es calle Mariano Comas 2627 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico h.molino@hotmail.com.

S/C 506751 Sep. 15 sep. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACTIS MARIA EUGENIA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-00975677-6 en fecha 07 de septiembre de 2023, se ha puesto de manifiesto por el

plazo de ley el proyecto de distribución, habiéndose regulado los honorarios a C.P.N Silvina Teresa de Jesús Pirola en la suma de \$ 3.108. Regular los honorarios del Dr. Cuello Rubén en la suma de \$ 1.332... y, ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo María José Lusardi, Prosecretaria; Iván O. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, Septiembre de 2023.  
S/C 506826 Sep. 15 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la ciudad de Santa Fe 3ª nominación, se cita, llama y emplaza a todo aquel interesado, herederos, acreedores y legatarios de Don Miguel Ángel Grasso, D.N.I. N° 8.485.040, para que comparezcan a hacer sus oposiciones dentro del término y bajo apercibimientos legales, en los Autos caratulados GRASSO FINSTERWALD JORDAN MIGUEL s/Rectificación de partida; CUIJ N°: 21-02041429-1, que tiene como fin modificar el estado civil en la partida de defunción del Sr. Miguel Ángel Grasso, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales (art. 67 C.P.C. modif. Por Ley 11.287). Santa Fe, 11 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.  
\$ 50 506615 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CICALRELLI, CRISTIAN MARIO HUMBERTO s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-02039202-6 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 08/09/2023. 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Cristian Mario Humberto Cicalrelli, argentino, mayor de edad, DNI N° 24.292.324, con domicilio en calle real en San Martín 3212 y a los efectos legales en calle Francia 1743, Oficina 2 ambos de esta ciudad de Santa Fe ... 3) Fijar el día 25 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico ... 8) Fijar el 8 de diciembre de 2023 y el 19 de febrero de 2024 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 6 de marzo de 2024 para la presentación de las observaciones al informe general; Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) — Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 08 de Septiembre de 2023.  
S/C 506626 Sep. 15 Sep. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos caratulados: MEZA, DARIO ALBERTO s/Otras diligencias; N° 21-02040908-5, se hace saber lo dispuesto en el expediente: Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. ... Téngase por iniciada la presente acción de cambio de segundo prenombre, de Darío Alicia Meza, reemplazando el segundo prenombre Alicia por Alberto, a la que se le imprime el trámite del juicio sumarísimo (art. 693 del CPCC y arts. 69 y 70 del CCCN). Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses haciendo saber que Darío Alicia Meza ha promovido juicio para cambiar su segundo prenombre por Alberto... Notifíquese. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre. Santa Fe, 05 de Septiembre de 2023.  
\$ 50 506637 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Vistos... Considerando: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría y legajos de copias de quiebra con anterioridad al 31/12/2013 (vale decir con diez años de antigüedad). Respecto de ello, puede decirse que, como no han registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL de tres publicaciones en el lapso de cinco días. Firme la publicación de edictos por el término de ley se procederá a la destrucción. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Ordenar la destrucción de toda la documental y legajos de copias de quiebras reservadas con anterioridad al 31/12/2013. II) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. III) Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelaciones y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro-Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza. 08 de septiembre de 2023.  
S/C 506668 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Ignacio Lizasoain, Juez a/c., en los Autos COOPERATIVA GANADERA LTDA MANUEL GREGORET s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-00816976-1, Expte. N° 876/1.999 de trámite ante este Juzgado, quien ordena la publicación de la siguiente resolución: Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: COOPERATIVA GANADERA LTDA MANUEL GREGORET s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-00816976-1), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, venidos para resolver la petición de conclusión del concurso formulada en fecha 14/8/2023 por el apoderado de la concursada; y, Considerando: Que según constancias de autos, en fecha 31/5/23 se ha dictado resolución declarando operada la prescripción de las cuotas concordatorias devengadas según acuerdo homologado en fecha 4/8/2000, y no percibidas por los acreedores verificados en autos y, en fecha 7/7/23 se regularon honorarios a la Sindicatura en su carácter de controlador del cumplimiento del acuerdo preventivo. Que teniendo en cuenta las constancias de autos antes referidas y advirtiendo asimismo que no fue dictada la resolución de conclusión, corresponderá, conforme lo normado por el art. 59 de la L.C., así declararlo. Por otra parte, corresponde también declarar que se ha dado cumplimiento al acuerdo homologado. Por todo ello; Resuelvo: 1) Disponer la conclusión del presente proceso, dando por finalizada además la intervención de la Sindicatura designada. 2) Declarar que se ha dado cumplimiento al acuerdo oportunamente homologado. 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral (art. 59 LCQ). 4) Comunicar la presente al Registro de Procesos Universales, oficiándose a sus efectos. 5) Ordenar el levantamiento de las restricciones que pesen sobre la concursada, oficiándose a sus efectos a los registros respectivos. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Santa Fe, 24 de agosto de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.  
S/C 506672 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial - Tercera Nominación de Santa Fe, en PERINI, MONICA PATRICIA c/LETOL SCA y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02031474-2, en trámite ante el Juzgado de Distrito, Civil y Comercial, Tercera Nominación de Santa Fe, se cita y emplaza a Letol Sociedad en Comandita por Acciones al portador y/o Santa Angela Sociedad en Comandita por Acciones al portador y/o Emilio José Marconetti y Rosa María Garello; Alberto Daniel Salvatelli e Irma Salvatelli y/o sus sucesores, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. El presente, se publicará a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Santa Fe, 07 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.  
\$ 40 506789 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CARNEIRO, MIGUEL C/EUSEBI, LUCIA ISABEL y otros s/Escrituración; CUIJ N°: 21-02034089-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Sergio Alfredo Eusebi, DNI N° 17.285.027, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo establecido por el art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 08 de septiembre de 2023.  
\$ 40 506685 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VILLAREAL CARLOS s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395045-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CARLOS VILLARREAL y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-1660005/0000-1; por el cobro de la suma de \$ 88.274,38, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 88.274,38, con más la suma de \$ 44.137,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023.  
S/C 506722 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TESTORE MABEL CRISTINA y Otro s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395051-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Horacio Jose Huens y Mabel Cristina Testore y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164992/0005-7; por el cobro de la suma de \$ 106.354,73, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si friere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 106.354,73, con más la suma de \$ 53.177,36, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023.  
S/C 506721 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MANSILLA LUCIANO y Otra s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395047-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LUCIANO MANSILLA y MARIA NAZARIA SORDIAN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N°120800-166511/0032-6; por el cobro de la suma de \$ 101.328,71, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con pre-

vencción que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 101.328,71, con más la suma de \$50.664,35, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023

S/C 506719 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARRERA RAMONA BEATRIZ y Otro s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395050-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAMONA BEATRIZ CARRERA y CARLOS MARIO GROENDJIK y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166511/0033-5; por el cobro de la suma de \$ 111.015,10, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 111.015, 10, con más la suma de \$ 55.507,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023.

S/C 506723 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SANTESTEBAN HUNTER MARIANA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395049-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARIANA SANTESTEBAN HUNTER y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165963/0019-9; por el cobro de la suma de \$ 92.470,72, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 92.470,72, con más la suma de \$46.235,36, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023.

S/C 506717 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VALDEZ MIGUEL ANGEL s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395052-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MIGUEL ANGEL VALDEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164916/0004-8; por el cobro de la suma de \$ 96.931,19, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses

y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 96.931,19, con más la suma de \$ 48.465,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 6 de Septiembre de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 506716 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRAVIN ROMINA FABIOLA y Otra s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395052-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra VANESA BRAVIN y ROMINA FABIOLA BRAVIN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16548910001-3; por el cobro de la suma de \$ 94.205,36, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 94.205,36, con más la suma de \$ 47.102,68, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 5 de Septiembre de 2023.

S/C 506715 Set. 15 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CALCIA MARIO JAVIER s/Apremio municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24395044-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Mario Javier Calcia y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166266/0013-2; por el cobro de la suma de \$ 91.190,14, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 96.931,19, con más la suma de \$ 45.595,07, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066 Notifiquen Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Y Sastre, 01 de Septiembre de 2023. Advertido, que se consignaron erróneamente los montos de la cautelar solicitada, corrijáanse los mismos. En consecuencia, trábase embargo en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 91.190,14, con más la suma de \$ 45.595,07, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, manteniéndose subsistente en todo lo demás el proveído que antecede. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 11 de septiembre de 2023.

S/C 506714 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE BRIZUELA HUMBERTO y otro s/Apremio municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24395048-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Humberto Brizuela y Rene Candido Brizuela y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165021/0005-3; por el cobro de la suma de \$ 151.891,10, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar ade-

lante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisionariamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 151.891,10, con más la suma de \$ 75.945,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Aplíquese la duplicidad de términos previsto en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifíquense Mussano y/o Bonfanti. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de septiembre de 2023.

S/C 506712 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUINTANA SERGIO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24395016-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Sergio Quintana y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Inmueble Inmobiliario N° 12-08-00164895/9013-0, por el cobro de la suma de \$ 88.674,13, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisionariamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 88.674,13, con más la suma de \$ 44.337,06, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 25 de agosto de 2023.

S/C 506711 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados ARANDA DORA ISABEL y otros c/ZAGO MARCOS EZEQUIEL y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12104161-5) que no habiendo comparecido en autos, se declare rebeldes a los herederos de Reutemann Carlos Alberto, DNI N° 17.812.035. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Esperanza (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente— el decreto que ordena la medida: Esperanza, 14 de Marzo de 2023 Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a Marcos Ezequiel Zago, y a los herederos del Co demandado del Sr. Reutemann. Notifíquese por cédulas y por edictos respectivamente. Notifíquese. Dra. Marina Borsotti, Dra. Virginia Ingaramo; Secretaria, Jueza. 28 de marzo de 2023.

\$ 50 506733 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza de Primera Instancia a cargo del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNÁNDEZ, LILIANA INÉS s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26169541-0), por resolución de fecha 22 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora Liliana Inés Fernández, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle Núñez y Burges N° 1.408 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurrealde, Lilian -jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. Otra resolución: San Javier, 11 de septiembre de 2023. Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), señalar el día viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación del referido informe general deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligencia miento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. II) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se

reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. III) Publíquense los edictos de ley con la nueva fecha, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo acompañar ejemplar de la publicación. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. La Síndica designada en autos es la CPN Mónica Guadalupe González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1231 de la ciudad de San Javier, quien ha fijado días y horarios de atención, los días lunes a viernes de 16.00 a 20.00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski, secretaria.

S/C 506699 Sep. 15 Sep. 21

Por así estar dispuesto en los autos: "OJEDA LAURA SOLEDAD s/Quiebra (Expte. N° 21-02041073-3) El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:..; CONSIDERANDO: RESUELVO: ) Declarar la quiebra de Ojeda Laura Soledad, apellido materno Palavecino, argentina, D.N.I. N° 28.859.808, CUIL Nro 27-28859808-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Corrientes 1545 de la Ciudad de Santo Tome y legan el calle Amenábar 3066 Depto 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/09/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 27/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/o oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Esteban Questa Rivas, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c.

S/C 506544 Set. 13 Set. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIÑO, ROBERTO ISMAEL s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041583-2) se ha declarado la quiebra en fecha 05/09/2023 de Roberto Ismael Miño DNI N° 38.446.747, de apellido materno LIZA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Doldan N° 4695 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20 de Septiembre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31 de Octubre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 506436 Set. 12 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LACUADRA, RAMON s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02041440-2) se ha declarado la quiebra en fecha 05/09/2023. Se dispuso el día 20/09/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/10/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).  
S/C 506435 Set. 12 Sep. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ, NORMA BEATRIZ s/Quiebra (Expte. CUIJ: 21-02041002-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/09/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Norma Beatriz Rodríguez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 16.046.578, domiciliada realmente en calle Alberdi 6510, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de Septiembre de 2023 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 14 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.  
S/C 506411 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: GALEANO DANIEL ALBERTO s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02040765-1), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342-4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 16 a 20 hs optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 05/10/2023. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 18 de agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO.- 1) Declarar la quiebra de DANIEL ALBERTO GALEANO, apellido materno Montiel, argentino, D.N.I. N° 16.077.247, CUIL Nro. 20-16077247-77, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Edmundo J. Rosas 7580 y legal en calle 25 de Mayo 2526, Piso 2° - Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe.... 12) Fijar el día 5/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.... Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles... Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Ignacio Lizaosain (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2023.  
S/C 506294 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ACOSTA, ANDREA INES s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02040753-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrea Inés Acosta, D.N.I. N° 24.485.174, de apellido materno Senilliani, empleada de Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Pastor Barrios n° 1173 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2126, de esta ciudad... 8) Fijar hasta el día 28/09/2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9) Fijar los días: 27 de octubre de 2023 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y 26 de marzo de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 P.A. de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com. Santa Fe, Septiembre de 2023.  
S/C 506313 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BASUALDO, DAVID JOSE s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02040925-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de David José Basualdo, de apellido materno Ibarra DNI N 26. 594. 738, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Pedroni 6880 Casa Nro. 2 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en San Jerónimo 3194 Of. 14 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 16 de Octubre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de Marzo de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio ". Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kigelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 2A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.  
S/C 506314 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VARGAS, MARIA LAURA s/Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02040865-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Laura Vargas, DNI 10.874.522, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada en Pasaje Madeo 9956 de Santa Fe y legal en calle H. Damianovich 6671 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá, presentar el informe individual de los créditos y el 1 de febrero de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 506338 Set. 12 Set. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Dos, Primera Secretaria, de la ciudad de Santa Fe, en autos "CICCAZZO, MIGUEL ANGEL c/ SUCESORES DE SCHIAVI, LUIS s/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 21-02035549-9, año 2022, se ha ordenado: "SANTA FE, 13 de Julio de 2023 ... Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Luis Schiavi y/o contra quien resulte titular del mismo y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Manuel Padilla 1785 de la ciudad de Santa Fe, inscripto al Tomo 140 . Impar, Folio 1805, Nro. 46543, Sección Propiedades, Departamento La Capital del Registro General. Cítese y emplácese a los sucesores de Luis Schiavi a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley ... Notifíquese. Fdo: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Dr. Héctor S. A. Canteros Juez a/c". Santa Fe, 06 de Septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria.  
\$ 60 506389 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos "ACTUACIONES RELATIVAS A LAS DESTRUCCION DE DOCUMENTAL AÑO

2023 s/ Oficio" (CUIJ 21-00964457-9) se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de toda documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios, legajos de acreedores, reservados en Secretaría con anterioridad al 31.12.2012, a los que se realizará el 01.11.2023. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 10 días.- Hágase saber, insértese." Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria)., Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Romina S. Freyre, secretaria.  
S/C 506433 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en calle Berutti N° 1516, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Adrián Fabio Schnell, D.N.I. N° 21.641.583, C.U.I.T. 20-21641583-4, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en el Juzgado, bajo apercibimientos de ley. Todo por estar así ordenado en autos caratulados: MICHÉLOUD JAVIER ESTEBAN c/SCHNELL ADRIAN FABIO s/Cobro de pesos - Rubros laborales - CUIJ 21-26303077-7. Esperanza, 17 de Mayo de 2023. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.  
\$ 50 506407 Set. 12 Set. 18

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GONZÁLEZ PAOLA ANDREA s/Quiebra; Expte. N° 21-26257322-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ). Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez; Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.  
S/C 506756 Sep. 15 Sep. 18

Se hace saber en los autos caratulados: VARAYOUD ARIEL RUBEN c/RODRIGUEZ, MIRTHA DEL VALLE y otros s/Juicios ordinarios; 21-26265432-7 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Rassetto Ariel, Rassetto Leonardo y Baudracco Joel, y/o sus herederos y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble empadronado en el SCIT a los efectos del impuesto inmobiliario bajo la Partida 12-08-00-165035/0012-6. Descripción según Plano de Mensura especial para usucapir: N° 260858 de fecha 04 de Enero de 2023; que se describe de la siguiente manera: Una fracción de terreno de acuerdo a títulos parte de las manzanas 171 y 172, comprendidas en el lote 157 de la Colonia Concepción. Departamento San Martín de esta provincia destinadas a ensanche del pueblo San Jorge (hoy ciudad) y cuya fracción, en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor Marcelo Calcatena, inscripto bajo N° 48.179 con fecha 9 de mayo de 1967, en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de esta provincia se designa como lote N° 9 de la manzana 171 a, se ubica en la esquina Sud-Este formada por Pasaje sin nombre y calle General Bolívar, se compone de 10,05m al Este y Oeste, por 23,20m al Norte y Sur, constando de una superficie total de 226,92m2, lindando: al Norte con lote 10, al Sur con Pasaje sin nombre, al Oeste con parte de lote 8 y al Este con calle General Bolívar". Según datos del registro general de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 265 - F° 2058 - N° 143103 - Año 2012 Dpto. San Martín a nombre de Mirtha del Valle Rodríguez (Fda).- Se cita en consecuencia a Rassetto Ariel, Rassetto Leonardo y Baudracco Joel y/o sus herederos y/o quienes resultan sus propietarios y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley, 24 de agosto de 2023. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, secretaria.  
\$ 270 506554 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (SF), en los autos caratulados, ROBLEDO NILDA CLARA C/ TEBES IGNACIO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS 21-26265506-4 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge.- Se hace saber que el señor Juez, cita, emplaza a estar a derecho bajo apercibimiento de ley a los demandados JUAN ROBLEDO -IGNACIO TEBES y FERNANDO ROBLEDO y/o contra quienes resulten ser en su caso su/s heredero/s y/o sucesor/ es y/o contra quien/es resulte/n ser titular/es registral/es y/o propietario/s del inmueble de referencia., Identificado con las partidas Inmobiliarias N° 121500-172827/0000-2 inscripción dominial al Tomo 061 Par, Folio 168 - N° 23094- Año 1932 Registro de Propiedad de Santa Fe, ubicados en zona urbana del distrito de El Trébol. Publíquense edictos en el boletín oficial y estrados del Juzgado por el término de la ley.- (Fdo) Dra. María Milagros de La Torre, Secretaria Dr. Daniel Zoso, Juez.  
\$ 33 506318 Sep. 07 Sep. 20

### SAN CRISTÓBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Emanuel HERENÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ 21-23805555-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, los que a continuación se transcriben: "San Cristóbal, 29 de Diciembre

de 2021 Proveyendo escritos cargos N° 6426/2021 (fs. 29), 6427/2021 (fs. 32), 6428/2021 (fs. 36); Habiendo cumplimentado con lo dispuesto en el proveído de fecha 21/12/2021 (fs. 11), provéase escrito inicial cargo N° 6263/2021 (fs. 1/10); Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD Y SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHO que tiene por sujetos de protección a los niños VALENTIN DANIEL HERENÚ DNI N° 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y FACUNDO DAVID BERTOLOTTI DNI N° 57.873.320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela Bertolotti DNI N° 26.258.327, con domicilio denunciado en zona rural de la localidad de Villa Trinidad, pcia de Santa Fe y el Sr. Emanuel Hereñú DNI N° 33.469.784 (progenitor de Valentín Daniel Hereñú), con domicilio denunciado en zona suburbana de la localidad de Río Hondo, provincia de Córdoba, cuyo objeto es el alojamiento de los hermanos para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia ampliada. (...) Fdo: Dra. Marisa Mónica Malvestiti - Juez- Dra. Vanina Montero -Secretaria." Otro decreto: "San Cristóbal, 06 de Junio de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 2762/2022 (fs. 63) y 2761/2022 (fs. 64): Téngase presente. Agréguese a autos las cédulas sin diligenciar que acompaña. De lo solicitado, impóngase la presentante de la Acordada 02/2022 (Fecha: 13/05/2022) que establece "mecanismos para recibir cédulas a diligenciar y su proceso de devolución". Notifíquese.- Advertido en este estado que por un error involuntario no se proveyó en su totalidad el escrito cargo N° 682/2022 (fs. 48/51), provéase: Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD Y SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE LA PRORROGA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS (Disposición Administrativa N° 008/2022, fecha 17/02/2022) que tiene por sujetos de protección a los niños VALENTIN DANIEL HERENÚ DNI N° 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y FACUNDO DAVID BERTOLOTTI DNI N° 57.873.320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela Bertolotti DNI N° 26.258.327, con domicilio denunciado en Entre Ríos Norte N° 454 de la localidad de Humberto, pcia de Santa Fe y el Sr. Emanuel Hereñú DNI N° 33.469.784 (progenitor de Valentín Daniel Hereñú), con domicilio denunciado en Estancia Rancho Chico de la localidad de Río Hondo, provincia de Córdoba, cuyo objeto es el alojamiento de los hermanos para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia ampliada. Dése intervención al Sr. Defensor General. Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta el plan de acción dispuesto en la nueva Disposición Administrativa y conforme lo manifestado por la progenitora de Facundo (fs. 39 vta.), que el padre biológico del niño sería el Sr. Daniel Fratti, indiquen qué medidas han adoptado en relación a estas manifestaciones. A más de ello, previo a continuar el trámite, y a los fines de cumplimentar con lo normado por los arts. 61, 65 y cc de la Ley N° 12.967 y Decreto Reg. N° 619/2010, acredite la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste la notificación de la Disposición N° 043/2021, 008/2022, el proveído de fecha 29.12.2021 y el presente proveído a la progenitora, a los abuelos maternos (con domicilio en zona rural s/n de Villa Trinidad) y al progenitor de Valentín Hereñú, a la Sra. Emilia Hereñú (tía paterna, quien aloja donde reside actualmente el niño Valentín Hereñú) y a la Sra. Claudia Burgos (tía abuela, que aloja al niño Facundo Bertolotti). Librense los despachos que fueren menester. Notifíquese electrónicamente con firma digital. Notifíquese.- Fdo: Dra. Marisa Mónica Malvestiti -Juez- Dra. Vanina Montero -Secretaria" Otro decreto: "San Cristóbal, 05 de Agosto de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 3826/2022 (fs. 75) y 3825/2022 (fs. 80): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHO (Disposición Administrativa N° 030/2022, fecha 07/07/2022) que tiene por sujetos de protección a los niños VALENTIN DANIEL HERENÚ DNI N° 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y FACUNDO DAVID BERTOLOTTI DNI N° 57.873.320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela Bertolotti DNI N° 36.258.327, con domicilio denunciado en Entre Ríos Norte N° 423 de la localidad de Humberto Primo, pcia de Santa Fe y el Sr. Emanuel Hereñú DNI N° 33.469.784 (progenitor de Valentín Daniel Hereñú), con domicilio denunciado en Estancia Rancho Chico de la localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10 Dése intervención al Sr. Defensor General. Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta el plan de acción dispuesto en la Disposición Administrativa 008/22 y conforme lo manifestado por la progenitora de Facundo (fs. 39 vta.), que el padre biológico del niño Facundo sería el Sr. Daniel Fratti, indiquen qué medidas han adoptado en relación a estas manifestaciones. A más de ello, previo a continuar el trámite, y a los fines de cumplimentar con lo normado por los arts. 61, 65 y cc de la Ley N° 12.967 y Decreto Reg. N° 619/2010, acredite la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste la notificación de la Disposición N° 043/2021, 008/2022, 030/2022 (fs 72/75), el proveído de fecha 29.12.2021 y 06.06.2022 (fs. 65) y el presente proveído a la progenitora, a los abuelos maternos (con domicilio en zona rural s/n de Villa Trinidad) y al progenitor de Valentín Hereñú, a la Sra. Emilia Hereñú (tía paterna, quien aloja donde reside actualmente el niño Valentín Hereñú) y a la Sra. Claudia Burgos (tía abuela, que aloja al niño Facundo Bertolotti). A la solicitud de otorgamiento de la tutela y/o figura jurídica que corresponda de Valentín Daniel Hereñú a su tía paterna, Sra. Emilia Ruth Hereñú con domicilio sito en calle J.M. Paz N° 216 de la localidad de Ucacha, provincia de Córdoba y de Facundo David Bertolotti, a la Sra. Claudia Analía Burgos, domiciliada en calle Saverio Sabino s/n Villa Deportiva CATJ, de la localidad de Torotas, provincia de Santa Fe, oportunamente. Notifíquese electrónicamente con firma digital a la Secretaría de Niñez el presente proveído y el de fecha 06.06.2022 (fs. 65). Librense los despachos que fueren menester. Notifíquese.- Fdo: Dra. Marisa Mónica Malvestiti -Juez- Dra. Vanina Montero -Secretaria". Otro decreto: "San Cristóbal, 12 de Diciembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 6579/2022 (fs. 97), 6580/2022 (fs. 104), 6581/2022 (fs. 104 vto.), 6581/2022 (fs. 111 vto.), 6576/2022 (fs. 112) y 6582/2022 (fs. 113): Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos las cédulas que en copia digitalizada acompaña. En relación a la notificación al Sr. Emanuel Hereñú (progenitor de Valentín Daniel Hereñú), previamente procédase conforme lo normado por la Ley Provincial N° 12.967 (art. 61), solicitando la colaboración de la autoridad policial correspondiente. De no lograr diligenciarse la notificación por ese medio, publíquense Edictos a tales fines. Téngase presente lo manifestado en relación al Daniel Fratti (progenitor alegado según manifestaciones vertidas por la madre del niño Facundo Bertolotti). Atento a la aceptación de cargo (fs. 89), impóngase la Dra. Battagliotti de las presentes actuaciones. Fecho, notificado que fuere el Sr. Emanuel Hereñú de la Disposiciones Administrativas conforme la providencia de fecha 05.08.2022 (fs. 81), pasen autos para resolver. Notifíquese.- Fdo: Dra. Marisa Mónica Malvestiti -Juez- Dra. Vanina Montero -Secretaria" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. San Cristóbal, de mayo de 2023.-  
S/C 40693 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Emanuel HERENÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, para que se notifique de las Disposiciones Administrativas adoptadas por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia – Delegación Oeste, cuyo control de legalidad tramita en autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 – CUIJ 21-23805555-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 08/11/2021, DISPOSICION N° 043/2021 – VISTO: .... CONSIDERANDO: .... DISPONGO: Artículo 1°: ADOPTAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y Facundo David BERTOLOTTI, DNI 57.873. 320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela BERTOLOTTI, DNI 26.258.327, domiciliada en zona rural de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe), y Sr. Emanuel HERENÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel Hereñú, domiciliado en zona suburbana de la localidad de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero; cuyo objeto es el alojamiento de los hermanos, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; registre, notifíquese a las partes interesadas y archívese.- Fdo: Lic. Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste - SNAYF" Otra Disposición Administrativa: "Rafaela, 17/02/2022, DISPOSICION N° 008/2022 – VISTO: .... CONSIDERANDO: .... DISPONGO: Artículo 1°: PRORROGAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y Facundo David BERTOLOTTI, DNI 57.873. 320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela BERTOLOTTI, DNI 26.258.327, actualmente domiciliada en calle Entre Ríos Norte Nro. 454 de la localidad de Humberto Primo (Santa Fe), y Sr. Emanuel HERENÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel Hereñú, domiciliado en Estancia Rancho Chico de la localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero; cuyo objeto es el alojamiento de los hermanos, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; registre, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-Fdo: Lic. Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste - SNAYF" Otra Disposición Administrativa: "Rafaela, 07/07/2022, DISPOSICION N° 030/2022 – VISTO: .... CONSIDERANDO: .... DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, y Facundo David BERTOLOTTI, DNI 57.873. 320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Juliana Daniela BERTOLOTTI, DNI 26.258.327, domiciliada en calle Entre Ríos Nro. 423 de la localidad de Humberto Primo (Santa Fe), y Sr. Emanuel HERENÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel Hereñú, domiciliado en Estancia Rancho Chico de la localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos de la niña y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional; Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que corresponda de Valentín Daniel HERENÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011 a su tía paterna Sra. Emilia Ruth HERENÚ, DNI 33.122.912, domiciliada en calle J. M. Paz Nro. 216 de la localidad de Ucacha, provincia de Córdoba; y la tutela y/o la figura jurídica que corresponda de Facundo David BERTOLOTTI, DNI 57.873. 320, fecha de nacimiento: 08/08/2019, a Sra. Claudia Analía BURGOS, DNI 20.076.021, domiciliada en calle Saverio Sabino S/N, Villa Deportiva CATJ, de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; registre, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-Fdo: Lic. Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste - SNAYF" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. San Cristóbal, de mayo de 2023.-

S/C 40692 Sep. 15 Sep. 19

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Familia de Vera, Sección Única, Distrito Judicial N° 13 (SF), Secretaría del Dr. Jorge Tessutto, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de Don Rubén Pascual Zunini en autos: BARBONA, GONZALO GERMAN c/ZUNINI, RUBEN s/Reclamación de filiación; CUIJ N° 21-23638177-0, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. En Vera el... de Septiembre del 2023. Dr. Jorge Tessutto (Secretario).

§ 99 506792 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la Dra Jorgelina Yedro (Juez) y de la Dra. Margarita Savant (Secretaria) del Juzgado de Primera Instancia del Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), en autos ALEGRE, PETRONILA FRANCISCA y otros c/GARCILAZO, ESTEBAN s/Medidas cautelares y preparatorias-civil; (CUIJ N° 21-25277848-6), se dispuso lo siguiente: Vera, 06 de Julio de 2023. Por promovidas medidas preparatorias de juicio ordinario de Usucapion contra Esteban Gardilazo y/o sus herederos con domicilio desconocido ... Fdo.: Dra. Margarita Savant (Secretaria), Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Mediante el presente se cita y emplaza al Sr. Esteban Garcilazo y/o sus heredero, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 23 de agosto de 2023. Dra. Margarita Savant, secretaria.

§ 99 506635 Sep. 15 Sep. 19

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Camerlone Julio César, D.N.I. N° 21.947.055, fallecido el 26/11/2022 y con último domicilio en Echeverría N° 1947 de Rafaela, Santa Fe para que en el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos caratulados: CUIJ N° 21-23694622-0; CAMERLONE, JULIO CÉSAR c/ASOCIART ART SA s/Accidente y/o enfermedades del trabajo, iniciado por el Dr. Diego A. Kurganoff. Dr. Lucas Mann- Juez.; Dra. M. Victoria Trossero - Secretaria.- Rafaela, 10 de Agosto de 2023. Julia Eguiazu, prosecretaria.

§ 50 506787 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARRIZO NICOLAS y CARRIZO FERNANDO NORBERTO s/Apremios, CUIJ N° 21-16508433-8, se hace saber al demandado/a. Sr/Sra. Carrizo Nicolás y Carrizo Fernando Norberto, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 7 de Agosto de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506611 Set. 15 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/WALKER SILVESTRE ANDRES s/Apremios, CUIJ N° 21-16510458-4, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Walker Silvestre Andrés, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Agosto de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 506610 Set. 15 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZALAZAR FABIO ANTONIO s/Apremios, CUIJ N° 21-16522175-0, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Zalazar Fabio Antonio, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Agosto de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506603 Set. 15 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUIRRE AROLDO DARIO s/Apremios, CUIJ N° 21-16523302-3 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Aguirre Aroldo Darío, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506604 Set. 15 Set. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16506425-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OLIVA LUIS FERNANDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 06 de julio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506605 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2795/2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEANDRI MARCOS GABRIEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin

más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 06 de julio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506608 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2714/2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOOS ANGEL JOSE s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 06 de julio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506609 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZANOTTI VICTOR RAMON s/Apremios; CUIJ N° 21-16492332-8 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Zanotti Víctor Ramón para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de julio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506600 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Sec. retarla a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SEGARRA CESAR CARLOS s/Apremios; CUIJ N° 21-16521985-3 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Segarra Cesar Carlos para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 08 de agosto de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506599 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16519147-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACHTAR EDGARDO MANUEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado Ahtar Edgardo Manuel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de mayo de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 506598 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520132-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUSTOS VICTOR EDUARDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bustos Víctor Eduardo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de abril de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506597 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16511606-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BO EMANUEL FACUNDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bo Emanuel Facundo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506596 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR FLORENCIA MICAELA s/Apremios; CUIJ N° 21-16523314-7 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Aguilar Florencia Micaela para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506601 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PORTA MELISA ANDREA s/Apremios; CUIJ N° 21-16522106-8 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Porta Melisa Andrea para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506602 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16511602-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/COSTAMAGNA GONZALO EMANUEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado Costamagna Gonzalo Emanuel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506595 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREIRA RODOLFO GUILLERMO y otros c/BERNARDI HERMINIA ANITA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-24203305-9) se ha ordenado notificar a Herminia Anita Bernardi y/o sus herederos y/o sucesores y/o contra el titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente el siguiente decreto: Rafaela, 17 de Agosto de 2023. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 11/10/2022 (fs. 56), provéase: Por iniciada la presente demanda de Adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva, contra Herminia Anita Bernardi y lo contra sus herederos y/o sucesores y/o titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle San Martín y Sarmiento S/N de Egusquiza, Departamento Castellanos, partida inmobiliaria 081500-062606/0000-4, inscripto en el Registro General bajo el número 087792, Folio 03543, Tomo 312 Par, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe. Imprímasele a la misma, el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber a la peticionante, que previo a proveer la citación y emplazamiento de la parte demandada, deberá denunciar en autos los domicilios de los mismos, o solicitar el diligenciamiento de las medidas necesarias a los fines de su individualización. Asimismo, dese intervención a la Comuna de Egusquiza y a la Provincia de Santa Fe para que si hubiere interés fiscal comprometido, tomen la participación que por derecho corresponda. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Asimismo, teniendo en cuenta el trámite de la causa, ordenase la inscripción del inmueble que constituye el objeto de la presente acción como litigioso, oficiándose a tales fines al Registro General (Art. 1905 y CC del CCCN). Notifíquese. Firmado: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria), Dr. Guillermo A. Vales (juez). Rafaela, agosto de 2022.

\$ 150 506285 Sep. 12 Sep. 18

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/VALLEJOS PABLO ALEJANDRO s/Demanda ordinaria; CUIJ N°: 21-25030329-4, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista (SF), a cargo del Dr. Ramiro Avile Crespo, Secretaria de la Dra. Paola Milazzo, se ha ordenado declarar la rebeldía del Sr. Pablo Alejandro Vallejos, DNI N° 26.931.968, CUIT N° 20-26931968-3, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Osvaldo Brunetto N° 515 de la ciudad de Calchaquí (SF). Reconquista, 06 de septiembre de 2023. Paola M. Milazzo, secretaria.

\$ 200 506689 Sep. 15 Sep. 19

Autos: GOMEZ MARIA GRACIELA s/ Quiebras", CUIJ: 21-25025130-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 21.8 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, 31 de Agosto 2023. Paola Milazzo, secretaria.

S/C 506498 Set. 13 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados PEREZ, DIEGO RAUL s/ Pedido De Quiebra"(Expte. CUIJ: 21-25027833-8, ha dispuesto lo siguiente:

Reconquista, 31 de Agosto de 2023 Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. Una vez acreditada la publicación de edictos, pasen autos a despacho para la regulación de honorarios. Notifíquese.-" FIRMADO Paola MILAZZO Secretaria, Ramiro AVILE CRESPO Juez a/c. Reconquista 1 de septiembre del 2023.

S/C 506501 Set. 13 Set. 19

El Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MAIDANA, MARINA CECILIA s/ Solicitudo Propia Quiebra (CUIJ: 2125025189-8); Se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Agosto de 2023 Proveyendo Cargos 7225/23 y 7227/23; Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario posterior diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Regulación de honorarios, a despacho. Notifíquese. - "FDO Paola MILAZZO Fabián LÖRENZINI Secretaria Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS RECONQUISTA, 25 de agosto de 2023.

S/C 506494 Set. 13 Set. 19

**Segunda Circunscripción****REMATES ANTERIORES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR  
FRANCISCA MAROTTA

Por disposición Señor Juez de 1° Instancia Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de esta ciudad de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría autorizante Dra. Marianela Maulián, hace saber en los autos caratulados: OLEYNIK, MARTHA ANA c/RACZYNSKI, KARINA MARTHA s/División de condominio - Expte. CUJ N° 21-02854649-9, se ha dispuesto que la Martillera Francisca Marotta, Mat. 1462, CUIT 23-10410623-4, venda en pública subasta el día Martes 17 de Octubre de 2023 a las 13.30 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario con domicilio en calle Moreno 1546 de esta ciudad de Rosario con la previsión que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. El inmueble a subastar está ubicado en calle Buenos Aires 5802 de la ciudad de Rosario y según título es: "un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en ésta ciudad, señalado con el N° 8-A en el plano archivado en el Registro General bajo el Nro. 2073, año 2073, año 1953, y ubicado de acuerdo al mismo en la esquina formada por las calles Centenario y Buenos Aires y mide 7,514 metros de frente al Norte, par 14,494 metros de frente y fondo al Este. Encierra una superficie total de 108,9070 metros cuadrados y linda al Norte con calle Centenario, al Este con calle Buenos Aires, al Sud con Nieves Fernández y al Oeste con Fabio Donaitis. El inmueble se encuentra Inscripto al Folio Real Nro. 16012151 Departamento Rosario, Registro General. Partida de Impuesto Inmobiliario Nro. 160305 249023/0002-9.

No informa Hipotecas - Informa Embargos: 1 embargo de fecha 17-11-2017 asiento N° 1 por \$ 17.089,52. Autos: OLEYNIK, MARTHA A. c/RACZYNSKI, KARINA M. s/Apremio Expte: N° 139/2016 Juzg. Circuito 11 Nom. Rosario; 1 embargo de fecha 1702-12-2019 asiento n° 2 por \$ 68.355,87 Autos: OLEYNIK, MARTHA A. c/RACZYNSKI, KARINA M. s/COBRO DE PESOS Expte-CUIJ N° 21-028955-2 Juzg. Distrito 1° Nom. Rosario; Deudas de impuestos al 09/05/2023: API \$ 18.239,40, TGI al \$ 39.739,98 y AGUAS \$ 57.211,59 Total deuda de impuestos \$ 115.190,97.-

CONDICIONES DE VENTA: a) el inmueble saldrá a la subasta por la base de \$14.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la base primogénita. El inmueble inscripto bajo matrícula 16012151, saldrá a la venta como DESOCUPABLE, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP.

b) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.

c) Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos, todo ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC.

d) El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta.

e) Designanse los dos días hábiles anteriores a la subasta, de 16 a 18 hs, a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación.-

f) Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera.

El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C.

No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441).

g) El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido.

h) Copias de títulos agregados en autos a disposición de los interesados, en Secretaría, no admitiéndose reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez realizada la subasta.

Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar. Secretaría, de 2023. Dra. Marianela Maulián, Secretaria.

\$ 1000 506784 Sep. 15 Sep. 19

**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

POR  
DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA

FINES DERTENMINADOS c/Otros s/Ejecución Prendaria (Expte. N° 21-26023498-3); se ha dispuesto la venta en pública subasta de un automotor usado marca Chevrolet, modelo ONIX JOY SP 1.4 N LS MT, tipo Sedan 5 PTAS, año 2017, Dominio AC156NK, inscripto a nombre de la demandada y embargada en autos, que realizará el Martillero David Boschi, el día 26 de Septiembre de 2023 a las 13.15 hs. en los Tribunales de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce y Maipú de la ciudad de Cañada de Gómez o el día inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si su inicio y/o desarrollo se impidiera por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable a la misma hora y en el mismo lugar, con la base de Pesos Tres millones (\$3.000.000) y de no haber postores por dicha base, con la retasa del 50% (\$ 1.500.000) de la base inicial y de persistir la falta de oferente con última base de Pesos Quinientos mil (\$500.000). El que resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del precio de su compra con más el 10% de comisión al martillero más IVA si correspondiere, en dinero en efectivo o cheque certificado, debiéndose abonar el saldo dentro de las 72 hs. En caso que el precio a abonar en el acto de subasta supere el valor de \$30.000, el pago no podrá hacerse en efectivo, pudiendo optar por cheque certificado o cancelatorio o en su defecto, se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Cañada de Gómez, a la orden de éste Juzgado y para la presente causa; conforme a la disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10. Hágase saber que en caso de incumplirse ésta disposición, será comunicado por éste Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. La unidad subastada se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta, debiendo solicitar dentro de los presentes el retiro de la misma, dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, habiendo sido exhibida y revisada por los interesados, asimismo se deberá hacer constar en el acta que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia traslativa de la misma. Los gastos por transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra cautelar, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo del adquirente en subasta. No se acepta la compra en comisión, ni cesión de acta (Art. 3936 inc. c) C.C.). El R.N.P.A. Seccional Cda. de Gómez N° 2, informa que el dominio consta inscripto a nombre de la demandada, y que registra Prenda de grado 1 de fecha 11/12/2017, re inscripta el 11/11/2022, por 213.540,03.- y EMBARGO de fecha 11/11/2022 por \$ 456.991,20.- por los autos que se ejecutan. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 10 a 12hs. en el domicilio donde se halla depositado el bien, sito en calle Lavalle 2167 de Rosario. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada Gómez, Octubre de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

\$ 1100 506704 Sep. 15 Sep. 19

**EDICTOS DEL DIA****TRIBUNAL COLEGIADO**

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 3° Nominación de Rosario, dentro del expediente "OJEDA, SEBASTIAN EMANUEL y Otros s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA", CUIJ 21-11411997-8, llama al Señor Sebastián José Ojeda, D.N.I. N° 28.824.106 para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 17 de Agosto de 2023. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Acompañé despachos. Fdo.: Dra. Dania Chimentin - Secretaria. Dra. María José Diana -Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley sin cargo.

S/C 506587 Set. 18 Set. 20

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados CONTI, MARIA DEL ROSARIO s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02970700-3, ha dispuesto publicar edictos una vez por mes en el lapso de dos meses la solicitud de cambio de prenombre respecto de la Sra. María Del Rosario Conti, DNI N°: 38.172.188, domiciliada en calle Jacarandá 2222 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, en los términos del artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación. Rosario, 30 Junio de 2023. Dra. Lina Tognarelli, prosecretaría.

\$ 50 504804 Sep. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados GUERRA OLIVA, MICAELA DRUCIANA s/Otras diligencias; Expte. CUIJ N° 20-02958873-9, ha decretado lo siguiente: Rosario, 30 de Agosto de 2022. Por presentada, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por ratificado lo actuado por la Sra. Mariela Oliva en escrito cargo N° 7481/21. Por iniciada la acción que expresa. En virtud de la naturaleza de la demanda incoada, imprímase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo (art. 70 Cód. Civil y Com. de la Nación). Cítese y emplácese al Sr. Facundo Guerra a que conteste la demanda y ofrezca prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dése intervención al Sr. Fiscal. Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, durante dos meses. Oficiése al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de Reincidencia a fin de que informen respectivamente si existen medidas precautorias y antecedentes penales a nombre de Micaela Druciana Guerra y/o Micaela Druciana Guerra Oliva. Téngase presente la prueba ofrecida. Fecho, córrase vista al Asesor letrado del Registro Civil y al Fiscal. Fdo: Dr. Luciano D. Juárez - Juez en suplencia; Dra. Daniela E. Jaime — Secretaria. Rosario, 23 Diciembre de 2022.

\$ 50 504784 Sep. 18

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial DR. FABIAN E. D. BELLIZIA, Juez en suplencia del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1a Nom. De Rosario se ha resuelto lo siguiente que se transcribe a continuación: ROSARIO, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Apro-

bar la sumaria información solicitada y, en consecuencia, ordenar suprimir el apellido paterno de la actora "Sendon" y conservar el apellido materno "García", oficiándose al Registro Civil que corresponda a fin de que tome razón de la presente, y luego a todo organismo en que deba efectivizarse dicho cambio. 2) Una vez registrado el contenido de la presente, procedase a la recaracterización de los autos como "García, Cecilia Jazmin s/ cambio de nombre: supresión de apellido paterno". Insértese y hágase saber. AUTOS CARATULADOS: GARCIA, CECILIA JAZMIN s/Cambio de Nombre: Supresión De Apellido Paterno CUIJ 21-02945008-8. Firmado por DR. FABIAN E. D. BELLIZIA (Juez en suplencia) DR. ARTURO AUDANO (Secretaria unica). Rosario, 31 de Julio de 2023.

\$ 50 504740 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: BONEL, EDUARDO ANGEL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, CUIJ 21-02942723-9, se hace saber que el síndico ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaria, Septiembre de 2023. Sabina Mercedes Rocci, Secretaria (S).

S/C 506695 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: LOPEZ MARIA ISABEL c/DANERI DE DI FIORI GERONIMA C. s/Usucapión, CUIJ 21-01475186-3, se cita y emplaza a la Sra. DANERI DE DI FIORI GERONIMA CAROLINA, y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes detentan la propiedad y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Laprida N° 1154 Dto. 00-08, de la ciudad de Rosario, cuya descripción es la siguiente: "La unidad interna designada como CERO-CERO-CERO-OCHO (00-08) ubicada en Planta Baja del edificio sito en calle Laprida N° 1154 de Rosario, compuesta de patio, baño, cocina y dos habitaciones, contando con una superficie de Propiedad Exclusiva de 54,30 metros cuadrados y un valor proporcional en relación al conjunto igual al 5,6%" L.C. N° 1.097.555, Catastral 16-03-01-218791/0008-5, dominio registrado al Tomo: 605 Folio: 477 N° 154735 PH Dpto. Rosario, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1812 Tomo: 118 Folio: 219 donde en su parte resolutoria expresa: "Rosario, 21 de Junio de 2018. Y VISTOS (...), Y CONSIDERANDO (... ) FALLO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapión promovida en autos, respecto del inmueble descripto precedentemente, declarando probada la quieta, ostensible, continua, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo por parte de la Señora MARIA ISABEL LOPEZ, y en consecuencia, declarar la adquisición del mismo por parte de la actora cuyo plazo de prescripción se cumplió el 31/05/2005 otorgándose, previo cumplimiento de los recaudos de ley, el título supletorio respectivo; II) Costas a la actora; III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y hágase saber. (Autos: "LOPEZ Maria Isabel contra DANERI DE DI FIORI Gerónimo Carolina sobre USUCAPION", CUIJ 21-01475186-3 (Expte. N° 508/2007) y su auto aclaratorio Resolución N° 834 Tomo: 132 Folio: 335: "Rosario, 21 de Agosto de 2020. (...) Y VISTOS (...), Y CONSIDERANDO, RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 1812 de fecha 21/06/2018 haciendo saber que donde dice n° 144735 debió decir N°154735. Insértese y hágase saber. Dr. Fabian E. Daniel Bellizia, Juez y Dra. Agustina Filippini - Secretaria. Rosario, 31 de Agosto de 2023. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante.

\$ 50 506691 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito de Rosario, dentro de los autos: "DI VIRGILIO JORGE c/VENTURA RAFAEL s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02906105-7, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de Julio de 2023. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, agréguese el escrito suelto n° 7727/23 obrante en la carpeta respectiva y se provee: Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a los herederos del demandado Rafael Carmelo Ventura a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (Art. 597 CPCC). Dra. Ana Belén Cura (secretaria) - Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Descripción del inmueble: tres lotes de terrenos situados en la localidad de Roldán, Dpto. San Lorenzo de esta Pcia, el cual según plano provisorio 212941 de SCIT de fecha 14/08/18, confeccionado por el Ing. Gfo. Carlos De Vincenzo, conforman la siguiente fracción de terreno: Conforme lo mensura realizada el lote está ubicado en zona urbana del Distrito Roldán del Dpto. San Lorenzo y es designado como lote A del plano de mensura que se adjunta, el lote tiene frente al Sudeste sobre J. Castagnino en su intersección con Espacio Verde y se encuentra a los 120. Mts hacia el noreste de calle E, Pettorutti, poligonal cerrada de 5 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C.O mide 20 mts. linda con calle J. Castagnino, el lado D.E mide 38 mts. linda con PL 51168167 P111511002121810173 Rodríguez Miriam Raquel, el lado E.F mide 0,55 mts., linda con PL 51168167P111511002121810373 Martínez Lidio M, lado FA mide 15,09 mts., lino con PL 51168167P111511002121810173. Martínez Lidia y ot" el lado A. S mide 39,82 mls" linda con colle Tilcara, el lado S.C mide 26,69 mts" linda con espacio verde y cuyos ángulos internos son: vértice C: 109°31'29", vértice O 90°0'0", vértice E 90°0'0", vértice F 270°0'0", vértice A 45°28'41", vértice S 115°1'50". Encerrando una superficie total de 1.018,60 metros cuadrados". Identificados con las partidas inmobiliarias: 151100-212181/0376-7, 151100-212181/0375-8, 151100-212181/0374-9 Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 33, folio 11 v., Nro. 1171 año 1931, n tomo 21, folio 58. Nro. 15243 de Acciones y Derechos. Firmado: Dra. Camaño Cecilia (Jueza) y Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

S/C 506696 Set. 18 Set. 20

El Sr. Juez de 1ra. Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: Mutual de Socios de AMR c/Pare, Graciela s/Ejecutivo, Expte. N° 230/2014, han dictado las siguientes resoluciones: "Resolución 1601; Tomo 107; Folio 24. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Graciela Fernand Pare, DNI N° 25.161.161, hasta tanto la Mutual de Socios de AMR se haga íntegro el cobro de la suma \$32.000, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Lantermo (Secretaria); Dra. Beduino (Juez). Rosario, 11 de Abril de 2023.

\$ 50 506693 Set. 18 Set. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: TERRIBILLI, NILDA I. c/VANEZ, FRANCISCA s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02954857-6, ha dispuesto citar a los herederos de la Sra. FRANCISCA YANEZ, DNI 5.520.485, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Ello conforme fuere dispuesto por el siguiente decreto: Rosario, 25 de Agosto de 2023. Previo a todo trámite, atento lo informado por el RE.NA.PER. que acredita el fallecimiento de la demandada, cítese y emplácese a los herederos de FRANCISCA YANEZ a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art.597, CPCC). (...)" Rosario, Septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 506694 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, en autos caratulados: DOMINGUEZ, PATRICIA EDIT c/AYRES ARGENTINA S.R.L. s/Demanda de Derecho de Consumo CUIJ 21-02894152-5, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 12/04/23. Téngase presente lo peticionado y ábrase la causa a prueba por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marianela Mauliñ, secretaria. Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Y OTRO: "Rosario, 5/06/23. Por ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. Fdo. Dra. Marianela Mauliñ, secretaria. Y OTRO: Rosario, 7/08/23. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes, produzcanse consentido el presente decreto: 1) De la actora (fs. 12 y 133/14): INSTRUMENTAL: Téngase presente. CONFESIONAL: a los fines de recibir la absolución de posiciones de la demandada, a tenor del pliego reservado en Secretaría, designase fecha de audiencia para el día 04 de septiembre de 2023 a las 08:30 hs. A los fines de evitar incidencias, se hace saber que la absolución de posiciones de personas jurídicas, debe realizarse por quien pueda obligar a la Sociedad, o por persona a quien se le hubiera otorgado un poder con facultades especiales para absolver posiciones con información e instrucciones precisas respecto de los puntos de absolución, otorgado por quien tiene facultades para obligar a la sociedad. DOCUMENTAL INTIMATIVA: intímase a la demandada a fin de que en el plazo de tres días de notificada proceda a acompañar la documentación peticionada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 174 CPCC. INFORMATIVA: librense los oficios requeridos a la Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario, a la AFIP, al Registro Público de Comercio de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, a la Secretaría y/u Oficina de Defensa del Consumidor de C.A.B.A., a la Secretaría y/u Oficina de Defensa del Consumidor de San Fernando — Bs. As., a la Municipalidad de San Fernando -Bs. As., al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión de Consumidores y Usuarios UCU, a Honda Argentina, al Banco Santander Río, al Correo oficial de la República Argentina, con los recaudos y apercibimientos de ley. Póñese a cargo de la parte proponente su confección y diligenciamiento. Los oficios podrán ser firmados por el letrado apoderado o patrocinante de cada parte (art. 25 inc. a CPCC). Notifíquese por cédula." Fdo.: Dra. Marianela Mauliñ, secretaria. Dr. Mauro R. Bonato, Juez.- Y OTRO: "Rosario, 22/08/23. Atento a lo manifestado y advirtiéndole que se incurrió en error en el decreto de fecha 07/08/23, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente "notifíquese por cédula" siendo lo correcto "Notifíquese por edicto", quedando subsistente en lo demás. Notifíquese." Fdo.: Dra. Marianela Mauliñ, Secretaria. Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 50 506739 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos SARAVI, SANTIAGO MARTIN c/LISANDRELLO, NUNCIO s/Usucapión 21-02883374-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 27 de Junio de 2023. Atento el fallecimiento del demandado cítese y emplácese a los herederos mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C. Dra. Sabrina Rocci - Dr. Fernando Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 50 506690 Set. 18 Set. 20

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nom. de Rosario, hace saber al Sr. Luis Alberto Quinteros Pereyra, titular del DNI N° 22.451.315, que se le ha iniciado medida preparatoria de juicio ejecutivo en su contra. Asimismo, se lo cita y emplaza a fin de que comparezca, dentro del término de 10 días, a reconocer la documentación reservada en Secretaría, bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/QUINTEROS PEREYRA, LUIS ALBERTO s/Medida previa ejecutivo - CUIJ 21-02967952-2. Rosario, 8 de Septiembre de 2023. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 50 506765 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Circuito Civil de la 4ta. Nom. de Rosario en los autos caratulados: JAIMES, ILEANA VIRGINIA c/IRIGROYEN DE SIMONAZZI, ELVIRA s/Juicios Sumarios, 21-02964661-6, se hace saber a todos los interesados, herederos y/o quienes se consideren con derecho que en fecha 16.02.2023, se proveyó demanda por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Pasaje Montero N° 6577 de Rosario, Pcia. De Santa Fe, que se encuentra registrado en el Registro General de Rosario al T° 189, F° 93, N° 78495 Departamento Rosario ubicado en zona urbana lote 17 de la manzana 10 Plano 31611 Año 1937, a los 22,02 m de calle Patagonia hacia el NO, mide 17,32 m de frente por 32 m de fondo, lindando al O con la calle Montero, al Sud con el Lote 16 y fondos de los Lotes 14 y 13, al Este con el fondo de los Lotes 7 y 8y al Norte con el Lote 19. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 50 506788 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda (2da.) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PELAEZ, RICARDO s/Cobro de pesos (Expte. N° 372/2022 - CUIJ: 21-02957995-1), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a quienes resulten ser herederos del Sr. RICARDO PELAEZ (D.N.I. N° 16.220.880) el Decreto del siguiente tenor: "Rosario, 2 de febrero de 2023.- Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado. Otórguese el plazo de 2 días para acompañar copia certificada de la procura invocada. Desele la participación correspondiente. Por iniciada formal demanda de cobro de pesos que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concor-

dantes del CPCC). Unanse por cuerda los presentes a los autos conexos "Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Pelaez, Ricardo s/Medida Previa Ejecutivo", Expte 459/2020. Cítese y emplácese al demandado por el plazo de 3 días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Designase a los profesionales como depositarios de la documental fundante. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador informar si el demandado vive allí y solo en caso afirmativo proceda a practicar la notificación. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Juez) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, 8 de Septiembre de 2023. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 100 506782 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo tener un plazo de 30 días entre publicación y publicación) a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, dentro de los autos nominados "MEDINA, AYNELN MILAGROS y Otros c/MEDINA, RICARDO EMANUEL s/Sumaria información" Expte. 16/2023, CUIJ 21-02965687-5, en los que se ha solicitado autorización de cambio de nombre respecto de la niña Aynelen Milagro Medina, DNI 56.961.933, a fin de que se suprima el prenombre "Aynelen" y en su reemplazo sea sustituido por "Lola".- Rosario, de Junio de 2023. Firmado: Dr. Luciano Daniel Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario).

\$ 50 506624 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ D ALFONSO FRANCISCO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767264-9, se ha dictado lo siguiente N° 1712. Arroyo Seco, 24/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.128,52.- en concepto de capital, con ms la suma de \$ 7.128,52.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. D'ALFONSO FRANCISCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007894-00, LOTE 012A, MANZANA 001, RUTA 40, (Art.28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 506729 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/COLOMBINI RUBEN s/Apremio Municipal CUIJ 2122767573-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1549. Arroyo Seco, 15/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.427,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.713,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. COLOMBINI RUBEN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005772-00, LOTE 023, MANZANA A, RUTA 29, (art.28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 506732 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FRANCETTI MARIA L. s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767639-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1782. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia, digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.365,44.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.682,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez, Secretario en Suplencia; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FRANCETTI MARIA L y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006071-00, LOTE 007C, MANZANA 014, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 506734 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINS MARIA C s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767494-3 se ha dictado lo siguiente: N° 1798. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.636,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.318,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Martins Maria C. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007320-00, Lote 005, Manzana 009, Ruta 47, (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 506735 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOPEZ OSVALDO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767485-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1938. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.783,39 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.891,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. López Osvaldo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000442-00, Lote 002 Manzana 061, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 506736 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GUELVEZ MARIA ORFELIA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767593-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1914. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en

copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.956,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.978,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado -Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Guelvez Maria Orfelia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003015-00, Lote 005, Manzana D, Ruta 06. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 506737 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GATICA ALBERTO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767562-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1912. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.675,93 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.337,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Gatica Alberto y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004577-00, Lote 010C, manzana 059, ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 506738 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LEDO CINTIA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767528-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1917. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.787,08 en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.893,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ledo Cintia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006436-00, Lote 010, Manzana B, Ruta 11. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 506741 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CONDOLUCHI RUBÉN s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767495-1 se ha dictado lo siguiente: N° 799. Arroyo Seco, 26/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.397,40 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.198,70 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien

deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Condoluchi Rubén O. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009505-00, Lote 001K, Manzana 068, Ruta 00, (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 506742 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GAROFALO MARIA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767424-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1170. Arroyo Seco, 3/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.487,74 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.487,74 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Garofalo Maria y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004208-00, Lote 006, Manzana 058, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 506743 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARINOVICH ROBERTO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767665-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1803. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.357,02 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.178,51 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Marinovich Roberto y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002520-00, Lote 013, Manzana K, Ruta 02. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 506744 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUDUENA ALVARO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767519-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1920. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.074,30 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.037,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los

Sres. Ludueña Alvaro y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001848-00, Lote 009, Manzana B, Ruta 06. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.  
S/C 506745 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINELLI LAURA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767635-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1802. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.496,55 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.248,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez—Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Martinelli Laura y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es artículo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004041-00, Lote 010, Manzana 001, Ruta 13. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.  
S/C 506746 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOPEZ OSVALDO s/Apremio municipal; CUIJ N° 2122767649-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1749. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 30.312,46 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.156,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez—Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. López Osvaldo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0005186-00, Lote 001-2 Manzana 053, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.  
S/C 506747 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRICCHI PEDRO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767465-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1851. Arroyo Seco, 02/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.344,27 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.672,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Bricchi Pedro y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002933-00, Lote 002A, Manzana 003, Ruta 30. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.  
S/C 506748 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CANNELLI BRENDA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767594-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1858. Arroyo Seco, 02/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.425,86 en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.212,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Cannelli Brenda y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002426-00, Lote 002, Manzana D, Ruta 06. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.  
S/C 506749 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRAVO BENJAMIN s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767613-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1857. Arroyo Seco, 02/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.483,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.741,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento itc de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Bravo Benjamín y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004816-00, Lote 016, Manzana 003, Ruta 35. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.  
S/C 506750 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CIPOLLONE LEONEL s/Apremio Municipal CUIJ 2122767270-3 se ha dictado lo siguiente: N° 694. Arroyo Seco, 16/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.869,29.- en concepto de capital, con más la suma de 13.934,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CIPOLLONE LEONEL y/o SUCEADOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005107-00. LOTE 011A, MANZANA 034, RUTA 00, (Art.28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 506752 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CARASSAI MATIAS s/Apremio Municipal CUIJ 2122767443-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1111. Arroyo Seco, 02/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación

del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.938,21.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.938,21.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CARASSAI MATIAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006648-00, LOTE 013, MANZANA 001, RUTA 24, (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 506754 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CENTINI ANGELA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767488-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1852. Arroyo Seco, 02/11/2022, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.191,08.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.595,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CENTINI ANGELA DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004094-00, LOTE 047, MANZANA D, RUTA 26 (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 506755 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 15ta. Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Mariana Alvarado y dentro de los autos caratulados: STANGONI STELLA MARIS y Otros c/BRUZZESE NICOL Y/OTROS S/Desalojo" CUIJ N° 21-12641306-5, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Arroyo Seco, 11 de Agosto de 2023. Al cuarto intermedio expresado, téngase presente. Agréguese la partida de defunción de Lucía Stangoni acompañada. Emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código Civil. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado, Juez – Dra. Mariana Cattani, Secretaria. Rosario, 6 de Setiembre de 2023.

\$ 50 506692 Set. 18 Set. 20

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pizarro, María Elcira (DNI 3.960.292) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PIZARRO, MARIA ELCIRA s/Declaratoria - CUIJ 21-02971251-1 - Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia Josefa Alaimo (DNI 10.594.050 y/o 10.584.050), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALAIMO, LIDIA JOSEFA s/Declaratoria de herederos" (CUIJ 21-02972044-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Narbaes Hugo Oscar, DNI 6.128.949, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NARBAES HUGO OSCAR s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-02972825-6). Fdo: Dra. Virginia Arfeli, Secretaria. Rosario, 11 de setiembre de 2023.

\$ 45 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOPEZ JUAN CARLOS DNI 6.021.023, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ JUAN CARLOS s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02968946-3).

\$45 Set. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL JOSÉ TORRES DNI N° 6.021.088, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TORRES, MANUEL JOSE s/Sucesorio, - C Y C 18° CUIJ 21-02972891-4. Fdo. Dra. Virginia Arfeli, Prosecretaria.

\$ 45 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCO JUDAS ROJAS (LE 6.406404) y NORMA CATALINA BORDESE (DNI 3.042.305), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROJAS, FRANCISCO JUDAS Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02973287-3). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZANNI MIRTA GRACIELA (DNI 6.433.634), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZANNI MIRTA GRACIELA s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-029725095) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante García Jesús Alberto (DNI N° 7.159.128) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARCIA JESUS ALBERTO s/Declaratoria de herederos; 21-01517935-7. Lucas Menossi, secretario.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "VAZQUEZ, JOSE MARIA D.N.I N° 7.624.977 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "VAZQUEZ, JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13° CUIJ N° 21-02972281-9 de trámite dentro por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARTURO FIBLA, DCI: 36.550 y AURORA PEREZ, D.N.I. 5.541.368 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIBLA, ARTURO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02968970-6). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERINO MARCELO GUARINO (DNI 14.729.512) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERINO MARCELO GUARINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-029722037). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ MARIA AMELIA (DNI 3.416.947) y SPINELLI ORLANDO DAVID (LE 5.980.961) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTINEZ MARIA AMELIA Y OT. S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-029698195). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOLUBENKO GUILLERMO (DNI 6.061.421) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOLUBENKO GUILLERMO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-029716401). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANDELIERI ANTONIO NELSON (LE 5.990.742) y PEIRANO EMILIA ANA (DNI 2.816.532) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANDELIERI ANTONIO NELSON Y OT. S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-029718188). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMERO SARA MARTA (DNI

5.812.348) y RODRIGUEZ RAUL OSCAR (DNI 5.522.861) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO SARA MARTA Y OT. S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02972179). Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BADOLATO MIRTA ROSA (DNI 6.380.477) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BADOLATO MIRTA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-254426668). Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICCIOLI MARIA ELENA (DNI 2.735.763) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCIOLI MARIA ELENA S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (CUIJ N°21-028635369). Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el señor MIÑO CANDIDO, DNI 7.512.301 y de SORIA PAULINA, DNI 4.592.542 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos Caratulados "MIÑO, CANDIDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02972370-9).-  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LADISLAO SANTOLI, DNI 93.521.828, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. (Autos caratulados: "SANTOLI, LADISLAO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02969841-1  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LUIS ANTONIO SANCHEZ (DNI N° 4.310.697) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972505-2). Fdo. Prosecretaría - Dr. Julián Evangelisti  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARÍA DELIA NOSEI (LC 1.039.401) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NOSEI, MARIA DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17" CUIJ 21-02973166-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HERRERA DOMINGA TERESA (D.N.I. LC 5.996.372), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERA DOMINGA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-27800224-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, Dr. Luciano Daniel Juarez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Mario Abdelnour (DNI: 13.449.984), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ABDELNOUR, JORGE MARIO S/ SUCESORIO - C Y C 8" (CUIJ: 21-02972089-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIA SILVINA MICO (DNI 23.061.521) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MICO, CLAUDIA SILVINA S/ SUCESORIO - (CUIJ 21-02972704-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CORONEL, OVIDIO ANIBAL (DNI 6.006.122), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORONEL, OVIDIO ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02972863-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Virginia Alicia Cuat D.N.I.

12.496.478 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUART, VIRGINIA ALICIA S/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-02971043-8). Firmado: Dr. Julián Evangelisti (Prosecretaría Oficina de Procesos Sucesorios).  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nom.de Rosario se ha ordenado citar a los herederos , acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CARLINO - DNI N° 6.000.808 por un día , para que lo acrediten dentro de los treinta días AUTOS: CARLINO JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CU1J 21-02958036-4  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación, de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA ELISA SOTO DNI 5.803.036, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días "Autos caratulados: "SOTO, DELIA ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02972144-8.  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JORGELINA PEREZ MAGLIARO, DNI. 35.128.305, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ MAGLIARO, Jorgelina s/SUCESORIO" (CUIJ. 21-02973233-4).-  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CRSITINA GARATE, D.N.I. 4.829.354, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARATE, MARIA CRISTINA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971348-8)  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LEONOR FELISA D'ALIOISIO (DNI 4.096.930), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "D'ALIOISIO, LEONOR FELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02972653-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CALVO, ANGELA MARIA CRISTINA D.N.I. 10.629.999 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALVO, ANGELA MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 3" 21-02971421-2.Fdo.(Secretaría ).Rosario 29/08/2023.-  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LETICIA PERLA VALENTI (DNI 5.522.492) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALENTI, LETICIA PERLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970554-9). Fdo. DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAVACINI STELLA MARIA (dni 12.324.439) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAVACINI STELLA MARIA S/DECLARATORIA HEREDEROS - Cuij 21-02969913-2  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AIDA ESTELA BURGOS (DNI 3.727.758) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BURGOS, AIDA ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02972862-0 Fdo. DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.  
\$ 45 Sep. 18

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, en autos caratulados MATHEY FERNANDO SIMON s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422251-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Fernando Simón Mathey, DNI N° 6.334.862, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Juzgado. Firmat.  
\$ 45 Sep. 18

En los caratulados PANIAGUA ELENA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26423070-2, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Elena Paniagua, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados VILLANCO, LEO VICTORINO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-26422660-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores don Leo Victorino Villanco, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- Firmat. Firmado: Dr. Darío Loto, Secretario.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados CHIAPPELLO, MARIA AGUSTINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-26422303-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de María Agustina Chiappello, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- Firmat. Firmado: Dr. Darío Loto, Secretario.

\$ 45 Sep. 18

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda, se cita, llama y emplaza a los representantes de Compañía Argentina de Tierras y/o Compañía Argentina de Tierras S.A., por el término de ley para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y bajo los apercibimientos de ley. Autos: PERALTA JOSE MARIA y otros c/COMPANIA ARGENTINA TIERRAS S.A. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-25806426-4. Casilda, 23/08/2023. Jueza: Clelia Carina Gómez. Secretaria: Sandra González. Dra. Viviana Guida, secretaria.

\$ 135 506625 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por, el causante Luis Carlos Botticelli DNI N° 31.099.505 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BOTTICELLI LUIS CARLOS s/Sucesorio; Expte N° 308/2023 21-25863363-3 Fdo. Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muzzolon Maria Isabel DNI N° 3.897.178 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MUZZOLON MARIA ISABEL s/Sucesiones- Insc. Tardías- Sumarias- Volunt.; Expte. N° 304/2023 21-25863359-5. Fdo. Dra. Sandra González-Secretaria.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARIO ALBERTO SILVA DNI 13.528.457, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SILVA DARIO ALBERTO s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 534/2022, 21-25862501-0. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Dr. GERARDO A. M. MARZI, secretaria de la autorizante, DRA. SANDRA S. GONZÁLEZ, se hace saber que en los autos caratulados "BERTANI, RITA DOMINGA S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25863220-3, se cita y emplaza a los herederos, legitimarios, acreedores y legatarios de la causante RITA DOMINGA BERTANI, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ésta, por el término de 30 días, a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de un día.

\$ 45 Sep. 18

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 6 de Familia de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: FALAPPA MARCELO DANIEL s/Adopción CUIJ: 21-23678423-9, se ha ordenado la publicación de edictos, conforme lo dispone el artículo 73 del CPCCSF con el fin de citar y emplazar al Sr. Alberto Florentino Pereyra, DNI 27.192.547, para que comparezcan a estar derecho en las presentes actuaciones en el término y bajo los apercibimientos de ley conforme el siguiente decreto: "Cañada de Gómez, 04 de Septiembre de 2023. Al escrito cargo 10354/2023 se provee: A lo solicitado: oportunamente. Procédase a citar al señor Alberto Florentino Pereyra por edictos conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC." Fdo: Dra. Ana Lucia Soler (Secretaria); Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, Septiembre de 2023. Dra. Ana Lucia Soler (Secretaria).

\$ 33 506740 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GIORDA, ADA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26030458-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADA MARIA DEL CARMEN GIORDA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NORMA ANGELINA MARIA BELTRAMO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Sep. 18

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo - Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: COLMAN MIRIAN ELENA s/Pedido de quiebra, Expte. N° 535/2023 - CUIJ: 21-25443306-0; se ha ordenado lo siguiente: T° 102 F° 380 N° 1562 - San Lorenzo, 11 de setiembre de 2023. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAN ELENA COLMAN, DNI N° 30.168.086, argentina, mayor de edad, apellido materno Jaimovich, con domicilio en calle Av. San Lorenzo N° 2857 de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle Bv. Urquiza n° 590 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 13 de setiembre de 2023 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la Ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

S/C 506633 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos: COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios, CUIJ 21-27875477-1, se hace saber que a fin de notificar al Sr. DAMIAN GUSTAVO GARAY, DNI N° 21.130.706, se ha dictado el auto que seguidamente se transcribe: T° 90 F° 180 N° 2108 Y VISTOS: Los presentes caratulados: COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios (Expte. Nro. 21-27875477-1) y la planilla practicada mediante cargo nro. 15920 y encontrándose vencido el término de manifiesto, conforme los edictos de notificación de fs. 42, sin que la misma haya sido observada por las partes. RESUELVO: Aprobar la planilla practicada mediante cargo nro. 15920 por la suma de \$298.795,36. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo Escola, Juez, Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

\$ 33 506652 Set. 18 Set. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo se ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don VICENTE DI SATIS, DNI N° 6.157.801, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el termino bajo los apercibimientos de Ley. Fdo.: Dra. Luz María Gamst, CUIJ N° 21-25443601-9. San Lorenzo, Septiembre de 2023.

\$ 45 Set. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo se ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña NATHANAELA SILVIA MURUA, DNI N° 3.546.886, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado Dra. Luz María Gamst, CUIJ N° 21-25443601-9. San Lorenzo, Septiembre de 2023.

\$ 45 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: GUERZONI ROBERTO OSCAR s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25443401-6, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Roberto Oscar Guerzoni, D.N.I. N° M8.374.512, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, Agosto de 2023. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. Melisa Vanina Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Teves Zulma Noemi, para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados "TEVES ZULMA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij n°21-25443570-5. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y en el Boletín Oficial por el término de 10 días hábiles.- San Lorenzo, de septiembre de 2023. Secretaria de la Dra. MELISA V. PERETTI

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de San Lorenzo, se ha dispuesto citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de MAXIMILIANO AGUSTIN CONSTANTIN, D.N.I. 38.289.582, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "CONSTANTIN MAXIMILIANO AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij 21-25443622-1. Dra. Luz María Ganst, Secretaria. San Lorenzo, de Septiembre de 2023

\$ 45 Sep. 18

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "CLIVIO UBALDO ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25658693-9, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante UBALDO ANIBAL CLIVIO, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Sep. 18

LA SRA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de CAVEZA, MARIA LEONOR, DNI: 02.384.581 a hacer valer sus derechos, por el termino de 30 días, por ante este Tribunal, en los autos caratulados "CAVEZA, MARIA LEONOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25658645-9. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N°14 EN LO CIVIL, COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN, VILLA CONSTITUCIÓN, SANTA FE.-

\$ 45 Sep. 18

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 14, 2ª Nominación, Sec. Única de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. MINIELLO ROBERTO JOSE por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución; Dra. GRISELDA N. FERRARI.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nom. de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los autos caratulados "ISOLA, MIGUEL ANGEL S/ JUICIO SUCESORIO", CUIJ: 21-25658551-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. MIGUEL ANGEL ISOLA, D.N.I.: 21.950.731, por el término de 30 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Villa Constitución, de de 2023.-

\$ 45 Sep. 18

## MELINCÚE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, se llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de don ANDRES PAVICICH y/o ANDREA PAVICICH (C.I. B° 47.281), don ANTONIO PAVICICH (D.N.I. N° 6.131.458 y don MARIANO PAVICICH (D.N.I. N° 6.124.981 por el término de Ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, de 2023. Fdo: Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. (CUIJ N° 21-26469035-5).

\$ 45 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Teresa Estefanía Palacios, por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos PALACIOS, TERESA ESTEFANIA s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26472555-8). Melincué, Julio de 2023.

\$ 45 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Baldelli Urbano, CI 81.594 y de Cabana Delia Maria, DNI N° 5.853.524, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. AUTOS: BALDELLI URBANO Y CABANA DELIA MARIA s/Sucesión; CUIJ N° 21-26472725-9. Melincué, 15 de septiembre de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, se llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de don OSCAR HORACIO DE LUCCA (DNI N° 14.306.083), por el término de Ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 15 de septiembre de 2023. Fdo. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. CUIJ N° 21-26471791-1. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Sep. 18

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia (Juez), en los autos caratulados: FERNANDEZ DANIELA c/FERNANDEZ WALTER OSVALDO s/Supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-27722519-8, se ha dispuesto publicar edictos por el termino de Ley conforme Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en virtud de haber solicitado la Srta. Daniela Fernández la supresión de su apellido paterno. Para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Venado Tuerto, 06 de septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9944/2022: Previo a todo trámite, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN cumplimentese con la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. (...). Fdo. Dr. Heredia Claudio (Juez), Secretaria Dra. Parente Luciana (Secretaria subrogante). Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante

\$ 52,50 506725 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Familia de Venado Tuerto, Dr. Claudio Heredia en autos caratulados BOUVIER PANIAGUA MARIA JOSE s/Supresión de Apellido Paterno; 21-27724763-9, hace saber que la Sra. Maria José Bouvier Paniagua DNI N° 28.529.029 solicita la supresión del apellido paterno de sus hijas menores de edad Ana del Rosario Ponce Bouvier DNI N° 48.709.587 y Clara Ponce Bouvier, DNI N° 51.322.727 a fin de que el nombre de ellas sea Ana del Rosario Bouvier y Clara Bouvier, ello en virtud de lo dispuesto por el art. 70 del CCCN por el termino y bajo los apercibimientos de Ley. Venado Tuerto, 16 de Junio de 2023. Dr. Claudio M. Heredia, Juez; Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante

\$ 33 506688 Sep. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de LUCIANO CESAR OVANDO, DNI N° 29.977.101 quien se domiciliaba en calle Lusenhoff 180 de Venado Tuerto, fallecido en fecha 17/02/2023 por el término de ley para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense los edictos en BOLETIN OFICIAL sin cargo. Venado Tuerto, 14 de Septiembre de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 3 de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso. Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Nelía Elsa Melian D.N.I. N° 10.698.656 para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: MELIAN, NELIA ELSA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24820421-4. Secretaria, 12 de Septiembre de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial ira. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don Juan Manuel Gallego o Juan Manuel Gallego Arroyo, D.N.I. N° 92.823.206, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos GALLEGO, JUAN MANUEL s/Sucesorio; (Expte CUIJ N° 21-24620349-8). Venado Tuerto, 12 de Septiembre de 2023. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Sr. juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto se ha dispuesto citar, llamar, y emplazar a los herederos, legatarios, acreedores, y terceros interesados de y de Elsa Carolina Maestro D.N.I. N° 2.073.970 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados MAESTRO ELSA CAROLINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24615779-8, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Juez) y Dra. María Laura Olmedo (Secretaria subrogante). 12 de septiembre de 2023.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en Lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a Los herederos, acreedores y legatarios de la causante Leebey Petrona Rosa, D.N.I. N° 5.853.993, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: LEEBY PEDRONA ROSA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 22-24619954-7/2023). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 08 de septiembre de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini -Juez-, Secretaria del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ROSA ANUNCIADA L.C. 2.073.524 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "ROSA, ANUNCIADA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24620739-6).  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña AZUCENA PUNET, (DNI N° 5.827.875), para que dentro del término de ley comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- Autos: "PUNET, AZUCENA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24620357-9); Venado Tuerto  
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de Doña Teresa Susana MARZELLI, DNI N° 10.312.187, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados MARZELLI TERESA SUSANA S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-24620781-7)  
\$ 45 Sep. 18

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de la 1ra Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: "MEDINA AUGUSTO JAVIER c/ ROLDAN ANDREA FABIANA s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04187505-1 se hace saber a la demandada Andrea Fabiana Roldan que se dicto lo siguiente: ROSARIO 06 DE Junio de 2023. A lo solicitado, atento lo manifestado, señálese nueva fecha de audiencia del art. 51 de la Ley 7945 para el día 17 de noviembre de 2023 a las 8:00 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts 51,52,66 del CPL. Notifíquese por cédula conjuntamente con lo ordenado el 7/12/2022 conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 CPL. Practíquese la misma por intermedio de Oficial de Justicia, como se ordenara el 27/2/2023, quien deberá ajustar su cometido a lo dispuesto por el artículo 63 CPCC librándose a tal efecto el mandamiento respectivo al que se adjuntará la cédula en cuestión." Fdo.: Dr. Lisandro G. Chiodi, Prosecretario Juzg. de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 11 Nom.; Dra. María Silvia Alberti, JUEZA EN SUPLENCIA.- En consecuencia, se transcriben los arts. mencionados: ARTÍCULO 52- Casos de incomparecencia.- 1.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Aporados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma; salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente." ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento.- Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Dr. Ricardo Sullivan, secretario.

S/C 506475 Sep. 14 Set. 18

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "LOPEZ ZAMIRA ABIGAIL S/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N° 21-23580718-9, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. CARLOS ALBERTO LOPEZ DNI 28.449.775 la siguiente resolución: "Nro. 3260 Rosario, 5 de septiembre de 2023 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar el cese de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de ZAMIRA ABIGAIL LOPEZ D.N.I. 47.104.737, nacida en fecha 14 de marzo de 2006, hija de Carlos Alberto López D.N.I.28.449.775 y de Rosa Rita López D.N.I. 18.031.976, mediante Disposición Nro. 33 de fecha 17 de febrero de 2023; 2) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 3) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores, a la Defensoría Provincial de Niños, niñas y Adolescentes y a la Defensora General Civil. Insértese y hágase saber." Fdo Dra. Vittori (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 7 de septiembre de 2023.

S/C 506405 Sep. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación, ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de autos caratulados: "INFANTINO SANDRA ELENA c/ MOYA VELASCO JESUS s/ divorcio vincular", CUIJ: 21-10929427-3, se han dictado la siguiente Resolución y decreto que se notifican a través de edictos a publicarse dos días en el Boletín Oficial, que a continuación se transcriben: "Tomo: 171 Folio: 326 Resolución: 3264 Rosario 20 de Octubre de 2021. VISTOS; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio de los cónyuges, JESÚS MOYA VELASCO y SANDRA ELENA INFANTINO, - matrimonio inscripto en las Oficinas del Registro Civil de

Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, Acta Nro. 105, Tomo 1, Año 2009-. II) Declarar disuelta la comunidad de ganancias al día 10 de septiembre de 2021. III) Diferir la regulación de los honorarios de las profesionales intervinientes en autos hasta tanto acompañen las correspondientes constancias de la AFIP. Insértese, hágase saber y ofíciase. - Fdo: Dra. Rebola, Secretaria; Dr. Antelo, Juez de Trámite". Y OTRO: "ROSARIO, 16 de Mayo de 2022. Agréguese las constancias adjuntadas. Hágase saber que en lo sucesivo deberán presentarse los escritos debidamente firmados por el profesional, sea de manera digital u ológrafa. Ello por cuanto, no obstante la leyenda inserta al final del escrito, no se verifica la firma digital del documento adjuntado al cargo. Previo a lo solicitado, notifíquese la actora de la resolución dictada en autos, por cédula en el domicilio real o por escrito con patrocinio letrado. Asimismo, notifíquese al demandado por edictos a publicarse dos días en el BOLETIN OFICIAL. Conforme lo ordenado en fecha 04.10.2021, requiérase a las Dras. Jimena Alaus y Nuria Quiroga adjuntar a autos constancias vigentes de inscripción ante la Afip a los fines regulatorios. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Rebola, Secretaria, Dr. Antelo, Juez de Trámite.

\$ 50 506479 Set. 14 Set. 18

Por disposición de la DRA. MARÍA PAULA MANGANI, Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el pedido de prórroga de la guarda peticionada en las actuaciones caratuladas "CAMPOS, ZOE NAHIARA s/ Guarda" - CUIJ 21-11345127-8 que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación, por parte de la Sra. Wedilfrida Ramires (D.N.I N° 92.264.677). Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 09 de Junio de 2022 Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega escrito suelto de búsqueda carga n° 13 654/22. Al escrito cargo Nro. 16.698.122 se provee: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. A los fines de la solicitud de renovación de la guarda ordenada en autos, previamente dése intervención al Equipo Único de Trabajo Social para que practique un amplio informe ambiental concurrendo al domicilio de la Sra. Wedilfrida, donde se encontrarían Zoe Nahia Campos, debiendo declarar acerca de las condiciones ambientales en las que habito, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, la escolaridad de la niña-asistencia, rendimiento, las condiciones de salud, centro de salud al que están referenciadas y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de la niña. "Fdo.: Dra. María Paula Mangani - Jueza; Dra. María Fernanda Barbiero - Secretaria. ROSARIO, 03 de Agosto de 2023 Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Cítese a Gisel Contreras por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC. Fdo.: Dra. María Paula Mangani - Jueza; Dra. Natalia Schmidlin - Secretaria. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.- Secretaria, Rosario de 2023.

S/C 506529 Set. 14 Set. 18

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: KOPP, ELVIO ENRIQUE S/ Pedido De Quiebra-Concurso Hoy Quiebra Reconstrucción CUIJ 21-02919533-9, se ha resuelto: Conceder prórroga para la presentación del informe general por parte de la sindicatura para lo cual fijo fecha el día 04/10/2023. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber lo aquí decretado, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Dra. Godoy Secretaria - Dra. Klebar juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.  
S/C 506574 Set. 14 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaria de la autorizante, en los autos: "CARDILLO, MIGUEL ANGEL c/ VILA, SALVADOR JUAN Y OTROS s/ ESCRITURACION " CUIJ N° 21-02967046-0, se cita y emplaza a los Sres. SALVADOR JUAN VILA, MARIA VILA, MERCEDES VILA, SUSANA GLADYS VILA Y GUILLERMO VILA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les correspondan bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y 55., CPCC). Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "ROSARIO, 22 de Marzo de 2023 Atento a lo manifestado y lo dispuesto en el art. 2 L.O.P.J., revóquese por contrario imperio el decreto que antecede y en su lugar se provee: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, otórguese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE ESCRITURACION que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 CPCC). Cítese y emplácese a SALVADOR JUAN VILA, MARIA VILA, MERCEDES VILA, SUSANA GLADYS VILA Y GUILLERMO VILA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les correspondan bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese por cédula." Fdo: Dra. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria) - DR. MARCELO QUAGLIA (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley.

\$ 50 506481 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: "GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES s/ Solicitud Propia Quiebra" Expte. CUIJ 21-02970650-3, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 723 Rosario, 3 de julio de 2023.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ, DNI 33.733.454, con domicilio real en calle Garay 5889 de la ciudad de Rosario...". Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 851 Rosario, 08 de agosto de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Señalar el día 22 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 08 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe Individual y la del día 28 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por

el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo el síndico designado es el CPN Guillermo Marcelo Giussani, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario, con horario de atención de 9 a 18 hs., habiendo aceptado el cargo en autos. Secretaría, 24 de agosto de 2023. Dr. Fernando Bitetti, prosecretario.

S/C 506468 Set. 14 Set. 20

Por disposición del Juez de Distrito civil y comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado la presente Publicación por 3(tres) días, a los fines de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde, dentro del plazo de tres días desde la última publicación. Autos caratulados: CALDERON RUBEN DOMINGO s/ Su Propia Quebra (CUIJ Nro 21-01106498-9). Fdo. Dr. Federico Lema. Secretario Subrogante.

S/C 506477 Set. 14 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "PEREA, DIEGO ARIEL s/ Pedido De Quebra - Hoy Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02933765-6 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 687 Rosario, 13/07/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar el periodo de exclusividad establecido en autos, fijando su vencimiento para el día 24 de octubre de 2023 y la audiencia informativa para el día 17 de octubre de 2023 a las 10 horas. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. Ma. Amalia Lantermo. Secretaria, 7 de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 170 506461 Set. 14 Set. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 y en autos: CONSORCIO EDIFICIO BOXES 1 c/ BARBERIS ELSA LILIANA s/ Demanda Ejecutiva 21-00143333-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Agosto de 2023: Atento a las constancias de autos y estado procedimental del mismo, previo a la aprobación de la subasta de la Unidad 162 Parcela 04-10 del Edificio Boxes 1. ubicada en calle 3 de Febrero 940 de Rosario, Dominio Inscripto al Tomo 691, Folio 17, Nro 102532, Dpto. Rosario, celebrada el 19/10/1988, y que resultara adjudicada al Sr. Juan Carlos Olivero (DNI 6.178.214) en la suma de australes DOS MIL (A.2.000)-cf. art.693 CPCC.-se provee: Habiendo sido verificada la subasta, póngase los autos de manifiesto, por el término de 4 días (art. 498, 1er párrafo del CPPCC). Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 15 días a los fines de dar a conocer a los terceros e interesados que tengan interés legítimo para que puedan hacer valer sus derechos. DRA. PAULA MARINA HELTNER Secretaria DRA RAGONESE JUEZA.

\$ 600 506464 Set. 14 Oct. 4

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7 de Rosario y en autos "GONZALEZ JUANA c/SANCHEZ NELIDA CLARA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" 2102892264-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 01/06/21 Téngase presente lo manifestado, y se provee: por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos y encontrándose acreditado tanto el fallecimiento de la titular de dominio (Nélida Sánchez) como de sus herederos César Lozada (cónyuge) y Graciela Lozada (hija), cítese y emplácese a Adriana Nélida Lozada y a Victoria del Valle Lozada -en su carácter de herederas de la primera y del segundo nombrados, respectivamente- a los domicilios denunciados en autos. Asimismo y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Graciela Clara Lozada o Losada para que comparezcan a estar a derecho por el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Salta. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Hall de tribunales citando a eventuales terceros interesados respecto del inmueble de marras. Requiriéndose a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Rosario que informen si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula adjuntando los datos registrales y catastrales del inmueble. Oficiése para anotación litigiosa del inmueble de marras (art. 1905 CCC), DRA. LORENA A. GONZALEZ (SECRETARIA) DR. MARCELO N. QUIROGA (JUEZ).Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

\$ 50 506483 Set. 14 Set. 18

POR DISPOSICION DEL JUZGADO DE CIRCUITO 2 DE ROSARIO Y EN AUTOS AGUIRRE; RAMON ARSENIO c/ GUTIERREZ, JORGE RAUL s/Usucapion 21-12646002-0 SE HACE SABER QUE SE DICTO LO SIGUIENTE: ROSARIO, 15 de Agosto de 2023 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañé acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente y debidamente inscripto e informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedáse a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del

13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 50 506482 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Mariana Godoy (Secretaria), dentro de los autos caratulados: "LAMPASONA, JORGE ALBERTO c/ HERNANDEZ, CARLOS Y OTRO s/ prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-02861830-9, se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 22 de Junio de 2023. Resolución N° 521. Inscripta al T° 121 F° 270. Y VISTOS: Los autos caratulados: "LAMPASONA, JORGE ALBERTO c/ HERNANDEZ, CARLOS Y OTRO s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-02861830-9, expte. N° 581/2016, que vinieron a despacho para dictar sentencia Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de JORGE ALBERTO LAMPASONA, DNI N° 16.072.147, el lote "18", correspondiente a la Manzana "28" Sección N° 01, ubicado en calle Cervantes N° 657, entre las calles General Paz y Corrientes a los 35,81 m de calle Corrientes, en dirección al Nor-Oeste y mide 10,33 m de frente al Sur - Oeste, sobre la calle Cervantes; 26,40 m en su lado Norte, 10 m en su lado Este, y 23,83 m en su lado Sur, lindando al Sur-Oeste con calle Cervantes, al Norte con la Sra. María M. de Thompson, al Este con el Sr. Rafael Fernández y al Sur con el Sr. Carlos Hernández, siendo sus ángulos interiores de 90 en sus vértices "B" y "C", un ángulo de 75°35'12" en su vértice "A" y un ángulo de 104°24'47" en su vértice "D", siendo la superficie del polígono ABCDA de 251,45 metros cuadrados; según plano de mensura para información posesoria realizado por el Agrimensor Miguel Angel Prece, archivado bajo el N° 5422-11 en el SCIT; inscripto el dominio en el Registro General de Rosario al Tomo 226 Folio 254 N° 56.861 del 20/02/1956, 50 de orden, Depto. Rosario, Partida Inmobiliaria 16-0800-344074/0083-0. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordono la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordono la correspondiente inscripción registral a nombre del actor con título supletorio debido, librándose oficio de ley a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuese la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaria) Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 506480 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo del Dr. Menossi, se hace saber que se ha dispuesto notificar por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales la sentencia recaída en autos: "N° 479. Rosario, 28.06.2023. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la declinación de la citación en garantía articulada por Liderar Compañía Argentina de Seguros SA, con costas a cargo de los codemandados. 2.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Gastón Exequiel Bogado y Juan Manuel Robledo contra Miguel Oscar Rodríguez y Emilio Meglio, y consecuentemente condenarlos solidariamente a pagar a cada uno de los actores respectivamente la suma de \$167.482,29 y \$58.896,28, con más los intereses fijados en los fundamentos precedentes. 3.- Costas a cargo de los codemandados vencidos. 4.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales y los peritos actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.-" Firmado: DR. LUCAS MENOSSI (Secretario), DRA. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza).- AUTOS CARATULADOS "BOGADO, GASTÓN Y ROBLEDO, JUAN MANUEL c/ RODRIGUEZ, MIGUEL OSCAR Y/ U OTROS s/ Daños Y Perjuicios, EXPTE. NRO. CUIJ 21-01526688-8", lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario 6 de septiembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.

\$ 50 506478 Set. 14 Set. 18

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos BINA, ANDRES ROLANDO Y OTROS c/ CARY SA s/ Usucapion 21-1264.2-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 03 de agosto de 2023.- Por promovida demanda de usucapion del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Pueblo Esther a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso alternativo procederá a efectuar la notificación. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Juez). Datos Son dos lotes 7 y 8: Manzana 37 según plano 16385/57 dominio inscripto al T.392 A F.433 Nro 130144 depto Rosario. 9/8/2023.

S/C 506476 Set. 14 Set. 18

En Autos caratulados: CAJA DF SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/PODESTA, MARTIN s/Apremio; CUIJ N° 21-02904984-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario, Se ha dictado lo siguiente: Tomo: 123 Folio 275 Resolución: 2688, Rosario, (04/10/2018). Y Vistos: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, el que deberá certificar ante la

Actuaría. Por iniciada da acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe del BCRA, eh relación al demandado. Hágase saber, que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento lo dispuesto por el art. 36 de la ley 24.240. Ordénese la inhibición general de la parte demandada, Martín Modesta, hasta cubrir la suma de \$ 107.344,92 -con más la suma de \$ 32.203,47 -para intereses y costas. Librese el despacho correspondiente. Informe el presentante correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. A los puntos e), y g), téngase presente. Al punto h), oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula con copia de demanda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Rosario, 28 de febrero de 2019. Téngase presente lo manifestado. Por notificada. Fdo. Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 24 de junio de 2019. Agréguese la cédula acompañada. Previo a todo trámite, notifíquese el primer decreto en el domicilio denunciado, por intermedio del Oficial de Justicia, el que deberá constatar si el accionado vive allí. Librense los despachos correspondientes. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 07 de agosto de 2019. Suspéndase el trámite de las presentes actuaciones. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 11 de noviembre de 2020. Téngase presente lo informado. Agréguese las constancias acompañadas. Librese el despacho Solicitado. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, (30/06/2021). Librese el despacho oportunamente ordenado. Fdo. Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, (07/09/2021). Por contesto oficio. Téngase presente lo informado. Hágase saber, Agréguese. Fdo. Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario (23/11/2021). Por notificado. Téngase presente el domicilio denunciado a sus efectos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, (02/06/2022). Atento lo manifestado y demás constancias de autos, notifíquese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Secretario subrogante).

S/C 506474 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a María Luisa Lopergolo Vda De Fernández, DNI N° 5.525.970, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Asimismo, se hace saber sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos: designado lote 10 de la manzana 21 N s/p 94.718/78, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, depto. Rosario, pcia. de Santa Fe, inscripto el Dominio al T° 347 A, Folio 709, N° 132.089 Depto. Rosario El inmueble obra empadronado en la P.I.I. 16-08-00-344156/0119-5 ante la Administración Provincial de Impuestos, de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: GOMEZ ANABEL c/LOPERGOLO VDA. DE FERNANDEZ s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02925916-4. Fdo. Dra. María Sol Sedita. Rosario, 26/04/2023. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 26/04/2023. Agréguese el informe acompañado. Téngase presente. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por promovida demanda de usucapción del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Cítese y emplácese a María Luisa Lopergolo Vda De Fernández, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art. 16 inc. 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13.785 (0.75 % del Avalúo Fiscal). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Denúciense en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula a la demandada en su domicilio real - ver escrito cargo N° 3118/2023. Fdo. Dr. Mariano M. E. Romano, Prosecretario; Dr. Mauro Bonato, Juez en suplencia. Rosario, 11/05/2023. Atento a lo manifestado revóquese parcialmente y por contrario imperio la providencia de fecha 26/04/2023, en su parte pertinente, en cuanto dispone oficiar a la Municipalidad de Rosario y en su lugar proveer: Librese oficio (...) a la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez (...) quedando subsistente en lo demás. Fdo. Dr. Mariano M.E. Romano, Prosecretario; Dr. Fabián Bellizia, Juez en suplencia.

S/C 506472 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito N° 2 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/INTEGRAL GOURMET SRL s/Apremios fiscales municipalidad local; CUIJ

N° 21-13920368-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1281. Rosario, 16 de Junio de 2023. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de Integral Gourmet SRL hasta que la parte actora, Municipalidad de Rosario, perciba el importe integro de su crédito por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil novecientos trece con veintidós centavos (\$ 440.913,22) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Ballarini; Juez; Dra. María Elvira Longhi; Secretaria. Rosario, Agosto de 2023.

S/C 506471 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del S Juez de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito Nro. 2 de Rosario, se hace saber que en autos: MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/MILAGRO GASTRONOMJA SRL y otros s/Apremios fiscales municipalidad local; CUIJ N° 21-13921902-0 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de noviembre de 2022. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida demanda de apremio (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Téngase presente la designación de Notificador/a ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del Acta 38 de fecha 26/10/2021, Punto 10 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligenciarán serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción Primera Vinculación. Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021> En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. Luciano Ballarini; Juez; Dra. María Elvira Longhi; Secretaria. Rosario, 08 de Agosto de 2023.

S/C 506470 Sep. 14 Sep. 18

En autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/RECABARREN, CRISTINA ROSAURA s/Apremio; CUIJ N° 21-02903592-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de septiembre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia certificada del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de Apremio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos, de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula; Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Myrian Raquel Huljich (Secretaria). Rosario, 11 de Febrero de 2019. Téngase presente: Como se pide, por Secretaria. Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Prosecretario). Rosario, 28 de junio de 2019. Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Cristina Rosaura Recabarren, no ha comparecido a estar a derecha, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Myrian Raquel Huljich (Secretaria). Rosario, 26 de agosto de 2019. No encontrándose vigente la ley que invoca, al pedida de suspensión del procedimiento oportunamente, si correspondiere. Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Prosecretario). Rosario, 09 de Octubre de 2020. Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado y el correo electrónico denunciado. Atento lo informado por el oficial notificador, oficiase a la Secretaría Nacional Electoral a los fines que informe el último domicilio del demandado. Hágase saber al profesional que podrá diligenciar dicho oficio vía electrónica a la siguiente dirección de correo: [jsantafe1.secelectoral@pjn.gov.ar](mailto:jsantafe1.secelectoral@pjn.gov.ar). Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (30/03/2021). Librese oficio conforme lo ordenado por el decreto de fecha 9 de octubre de 2020, debiendo el profesional interviniente diligenciar el oficio respectivo vía informática. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (28/04/2021). Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a realizar la notificación al domicilio denunciado, y con los recaudos establecidos en el decreto de fecha 18 de junio de 2019. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (17/11/2021). Atento lo normado por los art. 12 y 13 del reglamento de la oficina de notificaciones y mandamientos del tribunal, el mandamiento debe ser diligenciado por el juzgado a la respectiva oficina, siendo requisito el ticket original correspondiente. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (25/03/2022). Téngase presente. Librese cédula y mandamiento conforme lo ordenado por el decreto de fecha 28 de abril de 2021. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (13/04/2022). Por recibido, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria). Rosario, (12/05/2022). Atento lo informado por el Oficial de Justicia y a

fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). 07 de marzo de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.  
S/C 506469 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del juzgado de Circuito 4 de Rosario y en autos SANTOS, CRISTIAN GABRIEL Y OTROS c/HUERTAS, FEDERICO EMANUEL s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21- 12639699-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 01 de Septiembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada, Federico Emanuel Huertas, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía por edictos, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio a quien correspondiere. Dra. Paula M. Heltner (Secretaria), Dra. Claudia A. Ragonese (Juez).  
\$ 50 506534 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: CONSTRUCTORA I M S.R.L. s/ Quiebra" (CUIJ 211-02964032-4), por auto N° 814 de fecha 06/09/2023, se ha dispuesto que: i) los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes dentro del plazo que comenzará el día 22 de septiembre de 2023 y que vencerá el día 20 de octubre de 2023. Se hace saber que la síndica es la contadora María de Lourdes Garmendia, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 1452, piso 1, oficina E, de Rosario; quien fijó horario de atención los días hábiles judiciales de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, ii) los informes individuales deberán ser presentados por la síndica el día 5 de diciembre de 2023; iii) el informe general deberá ser presentado por la síndica el día 15 de febrero de 2024. Sin cargo, por 5 días. María José Casas, secretaria

S/C 506361 Sep. 13 Sep. 19

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Juzgado de Tramite de los Caratulados: LOPEZ, FELIX JORGE y Otros c/TORRES, MARCELO GERMÁN y Otros s/Daños y perjuicios (Expte. N° 639/2014), CUIJ N° 21-25957609-9; se ha dispuesto notificar a TORRES, MARCELO GERMAN; DNI 26.982.693, la sentencia recaída en fecha 12/09/2022; TOMO 96; FOLIO 181, RESOLUCION 1437, que se transcribe a continuación: "Y VISTOS: los autos caratulados ... Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1.-) Hacer lugar a la demanda en forma parcial y en consecuencia condenar a los Sres. TORRES MARCELO GERMAN y EL PRACTICO S.A. en forma solidaria para que abonen a los actores, los Sres. LOPEZ, FELIX JORGE y LOPEZ MARCELO GABRIEL; en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma consignada, con más los intereses indicados en los considerandos. 2) las Costas se imponen en un 80% a cargo de la demandada y en un 20% a cargo de la actora (art. 250 CPCSF) regular los honorarios profesionales por auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia en la medida del Seguro a Protección Aseguradora y en los términos del artículo 118 e la Ley 17418 y conforme franquicia denunciada. Insértese y hágase saber. Autos: "LÓPEZ FELIX JORGE contra TORRES MARCELO y Ot. sobre Daños Perjuicios" Expte. N° 639/2014. Firmado: Dra. Julieta Gentile (Juez) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). Se transcribe Decreto ordenador de la medida: "Cañada de Gómez, 10 de Julio de 2023: Agréguese la Cedula de notificación debidamente diligenciada acompañada. Como se solicita, notifíquese por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL por el Termino de ley; Firmado: Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado notificar al Sr. TORRES, MARCELO GERMAN, la sentencia recaída en primera instancia por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL publicaciones que serán fijadas en lugar habilitado del Tribunal, conforme lo determina la Corte Suprema de Justicia y la Ley 11.287 del 5/12/95, venciendo el termino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Secretaria, 6 de setiembre de 2023; Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.  
\$ 140 506270 Sep. 13 Sep. 19

En los autos caratulados: Lasagna, Adrián David s/Otras Diligencias - Civil, CUIJ N° 21-26030182-6. (DEMANDA DE DECLARACION DE FALLECIMIENTO PRESUNTO - Ley 14.394), que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 1ra. Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Sta. Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile; Secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al señor LISIFICO LASAGNA, italiano, nacido el 25/09/1873, en Gonzaga, Provincia de Mantua, Región de Lombardia, República Italiana, visto por última vez en Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en 1909 y/o a sus herederos, acreedores y/o legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, durante seis meses, conforme las formalidades normadas en el art. 25 de la Ley 14.394. Cañada de Gómez, 1 de Septiembre de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.  
\$ 315 506090 Sep. 11 Sep. 18

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica a RUMIE MANIRA que dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/ RUMIE MANIRA s/ Apremio Fiscal Municipal" —CUIJ N° 21-25442922-5 se han dictado las siguientes resoluciones: "T° 96 F° 307 N° 695 SAN LORENZO, Por presentado, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado a mérito del poder general acompañado, que deberá certificarse por ante la Actuaría. Por iniciada la presente acción. Agréguese la documental acompañada. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días bajo apercibimiento de ley (art 7 Ley 5066). Ordénase el embargo sobre los inmuebles de la demandada, hasta cubriría suma de \$573.200,88 con más la suma de \$171.960,26 en concepto de intereses futuros. Hágase saber al peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines de que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del actor el pronto diligenciamiento de la misma." "SAN LORENZO, 24 de Agosto de 2023 Con los autos a la vista se provee escrito cargo 1173/23: Agréguese la constancia acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C. P. C. C), bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente el notificado ad hoc propuesto. Escrito cargo 12907/23: Agréguese el oficio diligenciado acompañado que se agrega.". Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETIN OFICIAL. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo de 2023. Dra. Luz Gamst, secretaria.  
S/C 506495 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica a INDUSTRIAS DELTA SAIC que dentro de los autos "MUNIC PTO GRAL SAN MARTIN c/ INDUSTRIAS DELTA SAIC s/ Apremio Fiscal" - CUIJ N° 21-25385616-2 se ha dictado la siguiente resolución: "T° 98 F° 212 N° 1895. San Lorenzo, 30/11/2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábese embargo sobre el bien inmueble propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de \$285.818,37 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiase. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejándose constancia de todo lo actuado en la cédula. ". Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETIN OFICIAL. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo, 4 de septiembre de 2023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
S/C 506500 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Juez Vacante, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante), dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/ CORDOBA LAUREANO Y OTROS s/ Apremios" CUIJ 21-233969319, que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha dictado en los referidos autos lo siguiente: "SAN LORENZO, 10 de Abril de 2023. En cumplimiento con lo que dispone la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 50 de fecha 23/12/2020, hágase saber que la Dra. LAURA S. BABAYA, será que dicte Sentencia en los presentes caratulados. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en Suplencia) Dra. Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria)".-Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el termino de 3 días. San Lorenzo de 2023. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.  
\$ 33 506525 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición de la Sra. jueza del Juzgado Laboral de San Lorenzo, secretaria única, se ha ordenado citar a los herederos, dejados por la causante SARAIN ALICIA OTAZUA, DNI 11.758.136, por 3 días , para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "VICENTIN SAIC c/ ALEXIS GERMAN OLIVA y Otros CONSIGNACION CUIJ 21-17074848-1. Dra. Hebe García Borrás. San Lorenzo, de Julio de 2023. Dra. Gabriela Forlini, secretaria.  
\$ 33 506455 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "FERREYRA PEDRO MAXIMILIANO y otros c/ RACCA HUGO ALBERTO y otros s/ daños y perjuicios " (21-25385413-5), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 12 de Junio de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a los demandados HUGO ALBERTO RACCA Y MONICA DEL VALLE PERAZZOLO atento su incomparecencia. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 14/08/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos. OTRO: San Lorenzo, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 23/10/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 33 506457 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "PRESENZA SILVIA GABRIELA y otros c/ RIVERA JORGE DANIEL y otros s/ Demanda De Escrituración." (21-25384346-9), ha ordenado lo siguiente: Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a los herederos del Sr. RIVERA JORGE DANIEL y de la Sra. FONTANA ROSA AMALIA a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 33 506454 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: FLUCK CLAUDIO A c/ BAYER AUGUSTA s/ Prescripción Adquisitiva (21-25382388-4) ha ordenado lo siguiente: Agréguese el edicto acompañado. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a los herederos del demandado atento su incomparecencia. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 23/10/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 33 506452 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: CESANO LEANDRO c/CORPORACION ARG. PROD. CARNE s/Prescripción adquisitiva; (21-25371091-5) ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 11 de Agosto de 2023. Agréguese el edicto acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor se fija la audiencia del día 18/09/2023 a las 9:00 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese... otro: San Lorenzo, 25 de Agosto de 2023. Advirtiendo la existencia de un error involuntario en el proveído de fecha 11/08/2023, revóquese del mencionado la parte que dispone: ...y siga el juicio sin su representación. Notifíquese junto al mencionado decreto. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 33 506451 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: CODA HECTOR HUGO c/ALMADA FRANCISCA Y OTROS s/Usucapión; (21-23396010-9) ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 27 de Junio de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo cual, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Ernesto Almada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Asimismo, cítese y emplácese a los Sres. Juan Raúl Almada y Darlo Almada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Finalmente, notifíquese por cédula al Sr. Emilio Rubén Almada debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vivo allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Otro: San Lorenzo, 23 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Previo a la fecha de sorteo, notifíquese por edictos al Sr. Emilio Rubén Almada atento al informe del oficial notificador. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 33 506453 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados: ROJAS CARMEN RAMONA c/CRISTOLFO OCTAVIA EMILIA s/Prescripción adquisitiva; (21-23396527-5) ha ordenado lo siguiente: Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho la demandada Sra. Cristolfo Octavia Emilia M.I. 6.007.454 como así tampoco los eventuales herederos/as de la misma, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

§ 33 506450 Sep. 14 Sep. 18

## MELINCÚE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SC.I.M Y OTRO s/Quiebra por acreedor hoy C.; CUIJ N° 21-26461923-5, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 690. Melincué, 5 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Resuelvo: 1) Declararla quiebra de la persona jurídica CIM Sociedad De Hecho de López Guillermo y López Ignacio CUIT N° 33-70740855-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 1319 de la ciudad de Firmat. 2) Mantener en el cargo de Sindicatura designada en autos, notificada que sea la misma. 3) Anotar la quiebra y la inhabilitación general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar a la fallida que entregue a la Sindica los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el des-

apoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difiérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal, Dr. Alejandro H. Lanata; Secretaria, Juez.

S/C 506287 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: GRUMATESA S.A. s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-26455541-5, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 691. Melincué, 5 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de la persona jurídica GRUMATESA SA, con domicilio en calle 12 de Octubre 1795 de la ciudad de Venado Tuerto. 2) Mantener en el cargo de Sindicatura designada en autos, notificada que sea la misma. 3) Anotar la quiebra y la inhabilitación general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar a la fallida que entregue a la Sindica los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difiérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal, Dr. Alejandro H. Lanata. Publíquese sin cargo - LEY 24.552. Secretaria, 5 de septiembre de 2023.

S/C 506292 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: DRUSILA S.A. s/Concurso preventivo; Expte. N° 1185/2013 - CUIJ N° 21-26 e ha dictado la siguiente Resolución: N° 685. Melincué, 2 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: Resuelvo: 1) Declararla quiebra de la persona jurídica Drusila S.A., con domicilio en calle Ayacucho 984 CABA. 2) Respecto de la Sindicatura deberá continuar en autos el mismo Síndico designado para el concurso y que viene obrando en autos. 3) Anotar la quiebra y la inhabilitación general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difiérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Secretaria, 05 de septiembre de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

S/C 506290 Sep. 14 Sep. 20

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Santa Fe, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos PORRI, MARINA VERÓNICA Y OTRO c/ACRAP PEDRO Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; Expte. 21-24616947-8 año 2021 se cita y emplaza a herederos del señor Pedro Acrap DNI N° 6.106.041 y/o herederos del señor Francisco Evangelista Orellanos DNI N° 6.111.754, a fin que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Se notifica asimismo del decreto de fecha 31 de agosto de 2021 cuya parte pertinente dice: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Resérvese en secretaria un sobre con documental (...) Notifíquese. Fdo: Dr. A. Walter Bournot, Secretario - Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. 07 de septiembre de 2023.

§ 50 506583 Sep. 14 Sep. 20

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**